CÁMARA DE DIPUTADOS

REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NÚMERO ***VEINTICINCO (25)*** DE LA ***SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA*** DE ***2025***
SESIÓN ***ORDINARIA*** DEL DÍA ***MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE*** DE ***2025***
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO: ***ALFREDO PACHECO OSORIA***
SECRETARIOS DIPUTADOS: ***EDUVIGES MARÍA BAUTISTA GOMERA Y JULIO EMIL DURÁN RODRÍGUEZ***

ÍNDICE GENERAL

ASUNTO ***PÁGINA***

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas 12

Asistencia 12

Incorporados a la sesión 14

Ausentes con excusa 14

Ausentes sin excusa 14

Asume la conducción de los trabajos legislativos la diputada vicepresidenta Dharuelly Leany D´Aza Caraballo 15

Diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuelly Leany D'Aza Caraballo 15

Continuación lectura del proyecto contenido en el punto 9.3.1, en virtud del párrafo del artículo 66 del Reglamento 15

9. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior 15

9.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Secretaría General Legislativa 15

9.2. Proyectos para segunda discusión, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión 15

9.3. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos 16

PUNTO NO.9.3.1: Proyecto de ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana 16

Diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuelly Leany D´Aza Caraballo 16

Continuación, lectura, por Secretaría, del proyecto de ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana, desde la página 119, Artículo 331.- Testigo, hasta la página 139, Artículo 379, párrafo VII, inclusive 16

Incorporación del diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 34

Se pasa a la subestructura 1.1 34

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 35

1.1. Comprobación del cuórum 35

Apertura de sesión ordinaria 35

2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes 35

2.1. Orden del día correspondiente a la sesión del martes 02 de diciembre de 2025. Aprobado en la sesión núm.24, extraordinaria, del 01 de diciembre de 2025 35

2.2. Actas disponibles en intranet e Internet para su lectura, conocimiento y revisión 35

2.3. Actas para fines de aprobación del Pleno 35

3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros 36

3.1. Lectura de correspondencias 36

3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal 36

4. Turnos previos 36

5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional 36

6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República 36

7. Proyectos de ley priorizados 36

8. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión 36

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 37

Se retoma el punto 9.3.1 37

PUNTO NO.9.3.1 (RETOMADO): Proyecto de ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana 37

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 37

Continuación, lectura, por Secretaría, del proyecto de ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana, desde la página 139, párrafo VIII, hasta la página 166, última del proyecto 37

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 62

Receso declarado 62

Reanudación de los trabajos legislativos 62

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 63

Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez 63

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 64

Votación 001 65

Designación secretario ad hoc el diputado Franklin Ramírez de los Santos 65

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 65

Diputado Wandy Modesto Batista Gómez 65

Diputado Eugenio Cedeño Areche 67

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 68

Diputado Eugenio Cedeño Areche 69

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 69

Diputada Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero 70

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 70

Diputada Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero 70

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 70

Votación 002 71

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 71

Diputado Eugenio Cedeño Areche 71

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 71

Diputado Eugenio Cedeño Areche 71

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 71

Diputado Eugenio Cedeño Areche 71

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 71

Diputado Eugenio Cedeño Areche 72

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 72

Diputado Carlos de Pérez Juan 72

Diputado Elías Wessin Chávez 73

Diputado Carlos de Pérez Juan 73

Diputado Jesús Manuel Sánchez Martínez 74

Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez 75

Diputado Ramón Mayobanex Martínez Durán 76

Diputado Elías Wessin Chávez 77

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 78

Diputada Carolin Mercedes de la Cruz 78

Diputado Mélido Mercedes Castillo 80

Diputado Julio César Beltré Méndez 82

Reincorporación del secretario titular diputado Julio Emil Durán Rodríguez 83

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 83

Diputado Danilo Darío Díaz Vizcaíno 83

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 85

Diputada Fanny Selinés Méndez Simonó 86

Diputado Sadoky Duarte Suárez 87

Diputada Fanny Selinés Méndez Simonó 88

Diputado Sadoky Duarte Suárez 88

Diputado Rafael Augusto Castillo Casado 89

Diputado Sadoky Duarte Suárez 89

Algazara en la Sala 89

Asume la conducción de los trabajos legislativos la diputada vicepresidenta Dharuelly Leany D´Aza Caraballo 89

Diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuelly Leany D'Aza Caraballo 89

Diputado Félix Michell Rodríguez Morel..... 90

Reasume la conducción de los trabajos legislativos el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 91

Diputado Gustavo Antonio Sánchez García..... 91

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 92

Diputado Rafael Augusto Castillo Casado..... 92

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 93

Diputado Rafael Augusto Castillo Casado..... 93

Diputado Carlos de Pérez Juan..... 94

Diputado Rafael Augusto Castillo Casado..... 94

Diputado Danilo Darío Díaz Vizcaíno..... 94

Diputado Rafael Augusto Castillo Casado..... 94

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 95

Diputado Amado Antonio Díaz Jiménez..... 95

Diputada Fanny Selinés Méndez Simonó..... 96

Diputado Rafael Tobías Crespo..... 96

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 96

Diputado Amado Antonio Díaz Jiménez..... 96

Diputada Nurca Nieves Luciano Jiménez de Galván..... 96

Diputado Amado Antonio Díaz Jiménez..... 96

Diputado Eugenio Cedeño Areche..... 97

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 98

Diputado Eugenio Cedeño Areche..... 98

Diputado Jorge Frías..... 98

Diputado Eugenio Cedeño Areche..... 99

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 99

Diputado Eugenio Cedeño Areche..... 99

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 100

Diputado Eugenio Cedeño Areche..... 100

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 100

Diputado Eugenio Cedeño Areche..... 100

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 101

Diputada Fanny Selinés Méndez Simonó..... 102

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 102

Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez..... 103

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 103

Diputado Carlos de Pérez Juan..... 103

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 103

Diputado Carlos de Pérez Juan..... 104

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 104

Diputado Víctor Virgilio Jiménez..... 104

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria..... 104

Diputado Ramón Mayobanex Martínez Durán..... 106

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 106

Votación 003 107

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 107

Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez 107

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 107

Votación 004 108

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 108

Votación 005 109

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 109

Diputado Carlos de Pérez Juan 109

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 110

Votación 006 110

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 110

Votación 007 110

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 111

Votación 008 111

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 111

Diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa 113

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 114

Diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa 114

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 114

Diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa 114

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 114

Diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa 115

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 115

Diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa 115

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 115

Votación 009 115

Diputado Juan Agustín Medina Santos 115

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 115

Votación 010 116

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 116

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 116

Diputado Wandy Modesto Batista Gómez 117

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 117

Votación 011 117

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 117

Votación 012 118

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 118

Votación 013 119

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 119

Diputado Ramón Mayobanex Martínez Durán 119

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 120

Votación 014 120

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 120

Votación 015 121

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 121

Diputada Carolin Mercedes de la Cruz 121

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 121

Votación 016 122

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 122

Lectura, por Secretaría, propuesta de modificación presentada por el diputado Elías Wessin Chávez 123

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 123

Diputado Elías Wessin Chávez 123

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 123

Diputado Elías Wessin Chávez 123

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 123

Votación 017 123

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 124

Diputado Elías Wessin Chávez 124

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 124

Diputado Elías Wessin Chávez 124

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 124

Votación 018 124

Diputado Elías Wessin Chávez 125

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 125

Votación 019 125

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 125

Diputado Eugenio Cedeño Areche 126

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 126

Votación 020 127

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 127

Diputado Carlos de Pérez Juan 128

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 128

Votación 021 128

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 128

Votación 022 128

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 128

Votación 023 129

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria 129

Cierre de sesión 129

Firmas 130

Certificación de fidelidad 130

Votaciones correspondientes a esta sesión 131

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día martes dos (02) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos (11:58) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Alfredo Pacheco Osoria, Dharuelly Leany D´Aza Caraballo, Eduviges María Bautista Gomera, Julio Emil Durán Rodríguez, Ana Adalgiza del Carmen Abreu Polanco, Gabriela María Abreu Santos, José Luis Abreu Veloz, Aldoneris Rafael Adón Duarte, Maribel Altagracia Almánzar de Ogando, Ignacio Aracena, Heriberto Aracena Montilla, Onavel Andrés Aristy Cedeño, Miguel Arredondo Quezada, José David Báez Reinoso, Wandy Modesto Batista Gómez, Julio César Beltré Méndez, Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila, Miguel Alberto Bogaert Marra, Ycelmary Brito O´Neal, Antonio Brito Rodríguez, Tayluma Monserrat Calderón Fortuna, José Manuel Caraballo Gómez, Juana Ramona Castillo, Rafael Augusto Castillo Casado, Eugenio Cedeño Areche, Estamy Rafaela Colón Tatis, Jhonatan Rabel Contreras del Orbe, Elvira Corporán de los Santos de Lebrón, Rafael Tobías Crespo Pérez, Edward Enrique Cruz Asunción, Ana Miledy Cuevas, Juan Bolívar Cuevas Davis, Indhira Shary de Jesús de Morla, Román de Jesús Vargas, Lourdes de Jesús Vélez, Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero, Carmen Aurelia de la Rosa Pérez, Lucila Leonarda de León Martínez, Carlos de Pérez Juan, Ángel del Rosario Robles, Caty Díaz Abreu, Francisco Alberto Díaz García, Amado Antonio Díaz Jiménez, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Rafael Aníbal Díaz Rodríguez, Deisy Emelda Díaz Salcedo, Danilo Darío Díaz Vizcaíno, Gregorio Domínguez Domínguez, Ydenia Doñé Tiburcio, Sadoky Duarte Suárez, Juan Carlos Echavarría Milané, Carmen Leida Escarfuller Morel de Melo, Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, Llaniris del Carmen Espinal Cabrera, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Braulio de Jesús Espinal Tavárez, Fiordaliza Estévez Castillo, José Antonio Fabián Beltré, Sara Penélope Féliz Díaz, José Miguel Ferreiras Torres, Jorge Frías, Cecilio García Javier, Rogelio Alfonso Genao Lanza, Carlos José

Gil Rodríguez, Luis Gómez Benzo, Rafaela González González, Faustina Guerrero Cabrera, Félix Santiago Hiciano Almánzar, Nicolás Hidalgo Almánzar, Francisca Trinidad Jaque Aponte, Alexander Javier Cuevas, Víctor Virgilio Jiménez, Marleni Altagracia Jiménez Muñoz, José Alberto Jiménez Santos, Hermes Evangelina José Méndez de Méndez, Melvin Alexis Lara Melo, Aquiles Leonel Ledesma Alcántara, Valerio Leonardo Palacio, Shirley Antonia López Féliz, Mirna Josefina López Francisco de Matos, Nicolás Tolentino López Mercado, Nurca Nieves Luciano Jiménez de Galván, Eudy Maldonado de la Cruz, Anny Veleissy Mambrú Rodríguez, Charles Noel Mariotti Paz, Nelson Rafael Marmolejos Gil, Luis Tomás Marte Santos, Franklin Martínez, German Martínez Araujo, Ramón Mayobanex Martínez Durán, Johanny Margarita Martínez Gómez, Millys Johanna Martínez Morillo, Pedro Antonio Martínez Moronta, Orlando Antonio Martínez Peña, Llanelis Matos Cuevas, Jhonny de Jesús Medina Santos, Juan Agustín Medina Santos, Olfanny Yuverka Méndez Matos, Fanny Selinés Méndez Simonó, Mery Antonia Mercado García de Contreras, Mélido Mercedes Castillo, Carolin Mercedes de la Cruz, Liz Adriana Mieses Díaz, Jacqueline Montero, Carlos Morillo Valdez, Vilma Hortencia Morillo Vásquez, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Cirilo Ustasio Moronta Then, Sergio Moya de la Cruz, Junior Muñoz Olivo, Heidy María Musa Kunhardt, Angélica Natividad Novas Sierra, Sonia Núñez Espino, Manuel de Jesús Núñez Guerrero, Brenda Mercedes Ogando Campos, Nolberto Ortiz de la Cruz, José Moisés Ortiz López, Rubén Darío Peñaló Torres, Lidia Esther Pérez de Taveras, Ángela Maruja Gregorina Pérez Díaz, Rafael Antonio Pérez Gómez, Carlos Alberto Pérez Hernández, Rosendy Joel Polanco Polanco, Franklin Ramírez de los Santos, Jacobo Ramos Crispín, Ramón Antonio Raposo Rodríguez, María de los Ángeles Rodríguez Bonseñor, Félix Michell Rodríguez Morel, Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, Norberto Rodríguez Vásquez, Diómedes Omar Rojas, Juan José Rojas Franco, Enriqueta Rojas Javier, Héctor Fodil Rosa Mercedes, Adelso de Jesús Ruben Contreras, Abelardo Antonio Rutinel Arzeno, Gustavo Antonio Sánchez García, Willy Enrique Sánchez González, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Ángel María Sánchez Pujols, Carlos Sánchez Quezada, Chavely Melina Sánchez Taveras, Gregoria Monserrat Santana Silfa, Dilenia Altagracia Santos Muñoz, Robinson Antonio Santos Rodríguez, Yancarlos

Simanca Ferreras, Elida Yalis Soto Mordán, María Elisa Suárez Alcalá, Alcibíades Tavárez de la Cruz, Jorge Leonardo Tavárez Valdez, Kinsberly Taveras Duarte, Margarita Tejeda de la Rosa, Otoniel Tejeda Martínez, José Altagracia Valenzuela Arias, Bolívar Ernesto Valera Ariza, Brailyn Miguel Vargas Núñez, Damarys Vásquez Castillo, Jesús Stalin Vásquez Marte, Jeovanny Ventura Rivera, Francisco Rodolfo Villegas Pérez, Elías Wessin Chávez, Carmen Lidia Williams Benjamín y Jorge Manuel Zorrilla González.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Luis Alcides Báez (3:20), Carmen Ligia Barceló González (12:38), Ramón Antonio Bueno Patiño (1:20), Luis Enrique Castillo Ogando (12:55), Jorge Hugo Cavoli Balbuena (3:45), Félix Manuel Encarnación Montero (3:25), Dellys Dumidia Féliz Rodríguez (2:50), Jacqueline Fernández Brito (1:55), Jheyson Amir García Castillo (1:10), José del Carmen Montero Arias (12:45), Oscar Adolfo Morel Figueroa (1:05), Carlixta Carolina Paula de la Cruz (12:25), Francisco Javier Paulino (1:00), José Luis Rodríguez Hiciano (1:10), Vicente Arturo Sánchez Henríquez (1:00), Nelsa Shoraya Suárez Ariza (12:40) y Daritza Felicidad Zapata Díaz (3:50).

AUSENTES CON EXCUSA: Pedro Julio Alcántara, Domingo Eusebio de León Mascaro, Altagracia de los Santos, Elpidio Infante Galán, Julio César López Peña, Eliazer Matos Féliz, Patricia Alexandra Núñez Rivera, Adelis de Jesús Olivares Ortega y Nelson Saulo Vega Báez.

AUSENTES SIN EXCUSA: Luis René Fernández Tavárez.

Previo al inicio de la sesión asumió la conducción de los trabajos legislativos la diputada vicepresidenta Dharuelly Leany D´Aza Caraballo, ante la ausencia del diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.

Indicó la diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuelly Leany D'Aza Caraballo: "Inmediatamente, y como lo anunciamos el día de ayer, hoy continuamos con la lectura de cómo quedaría el texto que trabajó la Comisión de Justicia de la ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana. Se están reuniendo algunos honorables diputados. Quiero avisarles que desde hace minutos aperturamos, formalmente, el registro para esta sesión ordinaria del día de hoy, por lo tanto, si alguno no se ha registrado, lo puede hacer en este momento".

Así pues, siendo las once horas y siete minutos (11:07) de la mañana, previo a la conformación del cuórum, y en virtud del párrafo del artículo 66 del Reglamento, la diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuelly Leany D´Aza Caraballo dispuso continuar con la lectura del proyecto contenido en el punto 9.3.1.

---

9. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior.

9.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Secretaría General Legislativa.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

9.2. Proyectos para segunda discusión, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

9.3. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

PUNTO NO.9.3.1: **Proyecto de ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana.** (Proponentes: Omar Leonel Fernández Domínguez, Antonio Manuel Taveras Guzmán, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Félix Ramón Bautista Rosario). Iniciado en el Senado el 11/03/2025 y aprobado el 28/10/2025. Depositado en la Cámara de Diputados el 04/11/2025. (Ver Iniciativa núm.04123-2024-2028-CD). (Ref.03481-2024-2028-CD). En Orden del Día en la sesión No.17, Ordinaria, del 05/11/2025. Sobre la mesa en la sesión No.17, Ordinaria, del 05/11/2025. En Orden del Día en la sesión No.18, Extraordinaria, del 05/11/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.18, Extraordinaria, del 05/11/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.18, Extraordinaria, del 05/11/2025. Con informe favorable con modificaciones de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 01/12/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.24, Extraordinaria, del 01/12/2025. Sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.24, Extraordinaria, del 01/12/2025.
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD

Expresó la diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuelly Leany D´Aza Caraballo: "Inmediatamente otorgamos el uso de la palabra a la honorable secretaria Leivy Bautista para que continúe donde nos quedamos, que fue el artículo 331. Adelante, honorable secretaria Leivy Bautista".

Por Secretaría se continuó con la lectura del proyecto de ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana, como quedaría, desde la página 119, artículo 331.- Testigo, hasta la página 139, artículo 379, párrafo VII, inclusive, según lo dispone el numeral 5) del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

> **"Artículo 331.- Testigo.** Antes de declarar, el testigo no debe comunicarse con otros testigos ni ver, oír o ser informado de lo que ocurra en los debates.
>
> **Párrafo I.-** Después de prestar su declaración, el tribunal puede disponer si continúa en la sala de audiencias o si debe ser aislado.
>
> **Párrafo II.-** El incumplimiento de la incomunicación no impide la declaración del testigo, pero el tribunal puede apreciar esta circunstancia al momento de valorar la prueba.
>
> **Párrafo III.-** El testigo es informado de sus obligaciones, de la responsabilidad derivada de su incumplimiento y, según su creencia, presta juramento o promesa de decir toda la verdad y nada más que la verdad, conforme la ha apreciado a través de sus sentidos y la mantiene en su memoria.

Párrafo IV.- El testigo no puede leer ningún proyecto, borrador o apunte.

Artículo 332.- Interrogatorio. El interrogatorio directo será realizado por la parte que propone al testigo o perito, quien será acreditado a través de preguntas relativas a sus datos generales y sus vínculos con las partes.

Párrafo I.- Excepcionalmente, la identidad o algunos datos de un testigo puede ser reservada, en interés de proteger su seguridad o la de sus familiares.

Párrafo II.- Acto seguido, la parte a cargo del interrogatorio directo procederá a formular preguntas a los fines de obtener la información que estos hayan podido captar a través de sus sentidos.

Párrafo III.- Durante su desarrollo no estarán permitidas las preguntas sugestivas, capciosas, impertinentes o repetitivas; las preguntas sugestivas estarán permitidas cuando el testigo sea declarado hostil, sea una persona con dificultad en la comprensión o expresión o cuando, por razones de pudor, el testigo sea renuente a contestar.

Párrafo IV.- Concluido el interrogatorio directo, se procederá a realizar el contrainterrogatorio o contra examen a cargo de la parte adversa, quien tendrá la oportunidad de contradecir a los testigos o peritos presentados en el examen directo.

Párrafo V.- Están permitidas las preguntas sugestivas.

Párrafo VI.- Excepcionalmente, cuando en el contrainterrogatorio exista la necesidad de cuestionar en base a un elemento no establecido con anterioridad, se puede realizar conforme a las reglas del interrogatorio directo.

Párrafo VII.- Terminado el contrainterrogatorio, la parte que propone al testigo puede solicitar al juez la realización del redirecto.

Párrafo VIII.- De igual manera, la parte adversa puede solicitar la realización de recontra interrogatorio.

Párrafo IX.- El interrogatorio debe conducirse sin presiones indebidas y sin ofender la dignidad de las personas.

Párrafo X.- Los medios de refutación son permitidos para fines de impugnación.

Párrafo XI.- De igual manera, las partes pueden hacer uso de declaraciones previas, para refrescar memoria o demostrar inconsistencia en la declaración.

Párrafo XII.- Las partes pueden presentar objeciones a las preguntas, respuestas o modo de acreditación de la prueba de la parte adversa, las que son resueltas por el presidente del tribunal.

Párrafo XIII.- Las decisiones que limitan el interrogatorio pueden ser recurridas mediante oposición en audiencia.

Artículo 333.- Declaraciones de personas menores de edad. Siempre que el interrogatorio pueda perjudicar la serenidad del menor de edad, a petición de parte o de oficio, el tribunal puede disponer una o más de las siguientes medidas:

1) Escuchar su declaración sobre la base de las preguntas presentadas por las partes;

2) La celebración de la audiencia a puertas cerradas;

3) Que declare fuera de la sala de audiencia, y que se dispongan los medios técnicos que permitan a las partes y al público presenciar el interrogatorio desde la sala.

Párrafo I.- Esta decisión puede ser revocada durante el transcurso de la declaración.

Párrafo II.- El presidente puede auxiliarse de un pariente del declarante, de un experto en psicología o de otra ciencia de la conducta.

Artículo 334.- Incomparecencia. Cuando el perito o el testigo oportunamente citado, no comparece, el presidente, a solicitud de parte, puede ordenar su conducencia por medio de un agente de la fuerza pública, al tiempo de solicitar al proponente que colabore con la diligencia.

Párrafo I.- La audiencia puede suspenderse solo cuando su presencia es imprescindible y no se pueda continuar con la recepción de otra prueba.

Párrafo II.- Si el perito o testigo no puede ser localizado para su conducción por la fuerza pública, el juicio continúa con prescindencia de esa prueba.

Artículo 335.- Otros medios de prueba. Los objetos, documentos y evidencias audiovisuales son incorporados al proceso a través del testigo idóneo, salvo las excepciones establecidas en este código.

Párrafo I.- Los documentos y elementos de prueba son leídos o exhibidos en la audiencia, según corresponda, con indicación de su origen.

Párrafo II.- Las grabaciones y los elementos de prueba audiovisuales son reproducidos.

Párrafo III.- Las partes y el tribunal pueden acordar, excepcionalmente y por unanimidad, la lectura, exhibición o reproducción parcial de esos medios de prueba, cuando esa lectura o reproducción baste a los fines del debate en el juicio.

Artículo 336.- Nuevas pruebas. El tribunal puede ordenar, excepcionalmente y a petición de parte, la recepción de cualquier prueba si en el curso de la audiencia surgen circunstancias nuevas que requieren esclarecimiento.

Artículo 337.- Discusión final y cierre. Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concede la palabra, sucesivamente, al fiscal, al querellante, al actor civil, al tercero civilmente demandado y al defensor, para que expongan sus conclusiones.

Párrafo I.- Luego otorga la oportunidad al Ministerio Público, al representante del querellante o del actor civil y al defensor de replicar, para hacer referencia solo a las conclusiones formuladas por la parte contraria.

Párrafo II.- Si la víctima está presente y desea exponer, se le concede la palabra, aunque no se haya constituido en parte ni haya presentado querella.

Párrafo III.- Finalmente, se le concede la palabra al imputado. Acto seguido, el presidente declara cerrado el debate.

SECCIÓN II
DE LA DELIBERACIÓN Y LA SENTENCIA

Artículo 338.- Deliberación. Cerrado el debate, los jueces se retiran de inmediato y sin interrupción, a deliberar en sesión secreta, en la sala destinada a tal efecto.

Párrafo I.- La deliberación no puede suspenderse, salvo la enfermedad grave de alguno de los jueces, a menos que el tribunal se haya constituido desde el inicio con un número de miembros superior al mínimo requerido para su integración.

Párrafo II.- La deliberación no puede suspenderse más de tres días, luego de los cuales se procede a reemplazar al tribunal y a realizar el juicio nuevamente.

Artículo 339.- Normas para la deliberación y la votación. Los jueces que conforman el tribunal aprecian, de un modo integral, cada uno de los elementos de prueba producidos en el juicio, conforme las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencia, de modo que las conclusiones a que lleguen sean el fruto racional de las pruebas en las que se apoyan y sus fundamentos sean de fácil comprensión.

Párrafo I.- Las decisiones se adoptan por mayoría de votos.

Párrafo II.- Los jueces pueden fundar separadamente sus conclusiones o en forma conjunta cuando existe acuerdo pleno.

Párrafo III.- Los votos disidentes o salvados deben fundamentarse y hacerse constar en la decisión.

Artículo 340.- Requisitos de la sentencia. La sentencia debe contener:

1) La mención del tribunal, el lugar y la fecha en que se dicta, el nombre de los jueces y de las partes y los datos personales del imputado;

2) La enunciación del hecho objeto del juicio y su calificación jurídica;

3) El voto de cada uno de los jueces con exposición de los motivos de hecho y de derecho en que los fundan, sin perjuicio de que puedan adherirse a las consideraciones y conclusiones formuladas por quien vota en primer término;

4) La determinación precisa y circunstanciada del hecho que el tribunal estima acreditado judicialmente y su calificación jurídica;

5) La parte dispositiva con mención de las normas aplicables;

6) Las firmas de los jueces, pero si uno de los miembros del tribunal no puede suscribir la sentencia por impedimento ulterior a la deliberación y votación, ello se hace constar en el escrito y la sentencia vale sin esa firma.

Artículo 341.- Redacción y pronunciamiento. La sentencia se pronuncia en audiencia pública "En nombre de la República", es redactada y firmada inmediatamente después de la deliberación.

Párrafo I.- Acto seguido, el tribunal se constituye nuevamente en la sala de audiencias.

Párrafo II.- El documento es leído por el secretario en presencia del imputado y las demás partes presentes.

Párrafo III.- Cuando, por la complejidad del asunto o lo avanzado de la hora, sea necesario diferir la redacción de la sentencia, se lee tan solo la parte dispositiva y uno de los jueces relata, de manera resumida al público y a las partes, los fundamentos de la decisión.

Párrafo IV.- Asimismo, anuncia el día y la hora para la lectura integral, la que se lleva a cabo en el plazo máximo de quince días hábiles subsiguientes al pronunciamiento de la parte dispositiva.

Párrafo V.- Las partes reciben una copia íntegra de la decisión.

Párrafo VI.- La sentencia se considera notificada con la lectura integral de la misma, siempre que se constate que ella esté físicamente disponible y que la persona haya quedado correctamente citada para su entrega.

Artículo 342.- Correlación entre acusación y sentencia. La sentencia no puede tener por acreditados otros hechos u otras circunstancias que los descritos en la acusación y, en su caso, en su ampliación, salvo cuando favorezcan al imputado.

Párrafo.- En la sentencia, el tribunal puede dar al hecho una calificación jurídica diferente de la contenida en la acusación, o aplicar penas distintas de las solicitadas, pero nunca superiores.

Artículo 343.- Absolución. Se dicta sentencia absolutoria cuando:

1) No se haya probado la acusación o esta haya sido retirada del juicio;

2) La prueba aportada no sea suficiente para establecer la responsabilidad penal del imputado;

3) No pueda ser demostrado que el hecho existió o cuando este no constituye un hecho punible o el imputado no participó en él;

4) Exista cualquier causa eximente de responsabilidad penal;

5) El Ministerio Público y el querellante hayan solicitado la absolución.

Párrafo I.- La sentencia absolutoria ordena la libertad del imputado, la cesación de las medidas de coerción, la restitución de los objetos secuestrados que no estén sujetos a decomiso o destrucción, las inscripciones necesarias y fija las costas.

Párrafo II.- La libertad del imputado se hace efectiva desde la sala de audiencias y se otorga aun cuando la sentencia absolutoria no sea irrevocable o se haya presentado recurso; a estos fines, previo a la sentencia a intervenir, el Ministerio Público encargado debe establecer los mecanismos de depuración de procesos pendientes que pudiera tener el imputado.

Párrafo III.- De igual modo, la secretaria del tribunal puede expedir de inmediato una constancia sobre la decisión emitida.

Artículo 344.- Condenatoria. Se dicta sentencia condenatoria cuando la prueba aportada sea suficiente para establecer con certeza la responsabilidad penal del imputado.

Párrafo I.- La sentencia fija con precisión las penas que correspondan y, en su caso, determina el perdón judicial, la suspensión condicional de la pena y las obligaciones que deba cumplir el condenado.

Párrafo II.- La sentencia decide también sobre las costas con cargo a la parte vencida y sobre la entrega de los objetos secuestrados a quien tenga mejor derecho para poseerlos, sin perjuicio de los reclamos que correspondan ante los tribunales civiles. Decide además sobre el decomiso y la destrucción, previstos en la ley.

Artículo 345.- Criterios para la determinación de la pena. Al momento de fijar la pena, el tribunal toma en consideración los elementos siguientes:

1) Parámetros de culpabilidad:

   a) El grado de participación del imputado en la realización de la infracción, sus móviles y su conducta posterior al hecho;

   b) La naturaleza y extensión del daño causado, así como el grado de afectación a la víctima, su familia o la sociedad en general;

   c) El grado de significancia del bien jurídico protegido y el impacto social del hecho cometido.

2) Parámetros de individualización:

   a) Las características personales del imputado, su educación, su situación económica y familiar, sus oportunidades laborales y de superación personal;

   b) Las pautas culturales del grupo al que pertenece el imputado, en los casos que corresponda;

   c) El efecto futuro que pudiere causar la condena al imputado y a sus familiares, y sus posibilidades reales de reinserción social;

   d) El estado de los centros penitenciarios y las condiciones reales de cumplimiento de la pena.

3) Factores atenuantes y agravantes: Se valorarán los atenuantes y agravantes específicos previstos en el Código Penal y las leyes especiales, así como aquellos de naturaleza análoga que surjan del debate, debiendo el tribunal explicitar su incidencia en la pena.

Artículo 346.- Perdón judicial. En caso de circunstancias extraordinarias de atenuación, el tribunal puede eximir de pena o reducirla incluso por debajo del mínimo legal, siempre que la pena imponible no supere los diez años de prisión, atendiendo a las siguientes razones:

1) La participación mínima del imputado durante la comisión de la infracción;

2) La provocación del incidente por parte de la víctima o de otras personas;

3) La ocurrencia de la infracción en circunstancias poco usuales;

4) La participación del imputado en la comisión de la infracción bajo coacción, sin llegar a constituir una excusa legal absolutoria;

5) El grado de insignificancia social del daño provocado;

6) El error del imputado en relación al objeto de la infracción o debido a su creencia de que su actuación era legal o permitida;

7) La actuación del imputado motivada en el deseo de proveer las necesidades básicas de su familia o de sí mismo;

8) El sufrimiento de un grave daño físico o síquico del imputado en ocasión de la comisión de la infracción;

9) El grado de aceptación social del hecho cometido.

Párrafo.- No procede el perdón judicial cuando el imputado haya sido beneficiado con un perdón judicial en los cinco años anteriores a la comisión de la infracción.

Artículo 347.- Suspensión condicional de la pena. El tribunal puede suspender la ejecución parcial o total de la pena, de modo condicional, cuando concurren los siguientes elementos:

1) Que la condena conlleva una pena privativa de libertad igual o inferior a cinco años;

2) Que el imputado no haya sido condenado penalmente con anterioridad.

Párrafo I.- En estos casos, el período de prueba será equivalente a la cuantía de la pena suspendida; se aplican las reglas de la suspensión condicional del procedimiento.

Párrafo II.- La violación de las reglas, la imposición de una medida de coerción o la presentación de una acusación pueden dar lugar a la revocación de la suspensión, lo que obliga al cumplimiento íntegro de la condena pronunciada.

Artículo 348.- Condiciones especiales de cumplimiento de la pena. Al momento de fijar la pena, el tribunal debe tomar en consideración las condiciones particulares del imputado que hagan recomendable un régimen especial del cumplimiento de la pena en los casos siguientes:

1) Cuando sobrepasa los setenta años de edad;

2) Cuando padezca una enfermedad terminal o un estado de demencia sobreviniente con posterioridad a la comisión de la infracción;

3) Cuando la imputada se encuentre en estado de embarazo o lactancia;

4) Cuando exista adicción a las drogas o el alcohol.

Párrafo I.- En estos casos el tribunal puede decidir que el cumplimiento de la pena se verifique parcial o totalmente en el domicilio del imputado, en un centro de salud mental, geriátrico, clínico o de desintoxicación.

Párrafo II.- En el caso previsto en el numeral 4, el tribunal puede condicionar el descuento parcial o total de la pena al cumplimiento satisfactorio del programa de desintoxicación por parte del imputado.

Artículo 349.- Cumplimiento de la pena en el extranjero. En el caso de extranjeros provenientes de países con los cuales exista tratados de cooperación judicial o penitenciaria, el tribunal puede ordenar que la pena sea cumplida total o parcialmente en el país de origen o residencia del imputado.

Artículo 350.- Corresponsabilidad social. Si el tribunal determina que ha influido en la comisión del hecho la negligencia o el fracaso de programas de asistencia, educación, prevención o resocialización, en especial dirigidos a jóvenes o personas menores de edad, hará consignar esta circunstancia en la sentencia con la expresa indicación de que se notifique a las autoridades correspondientes o puede ordenar la publicación de la parte pertinente de la sentencia.

Artículo 351.- Condena civil. Siempre que se haya demostrado la existencia del daño y la responsabilidad civil, cuando se ejerce la acción civil accesoria a la penal, la sentencia fija además la reparación de los daños y perjuicios causados y la forma en que deben ser satisfechas las respectivas obligaciones.

Párrafo.- Cuando los elementos probatorios no permiten establecer con certeza los montos de algunas de las partidas reclamadas por el actor civil y no se está en los casos en los cuales se puede valorar prudencialmente, el tribunal puede acogerlos en abstracto para que se liquiden conforme a la presentación de estado que se realiza ante el mismo tribunal, según corresponda.

SECCIÓN III
DEL REGISTRO O ACTA DE AUDIENCIA

Artículo 352.- Formas del acta de audiencia. El secretario extiende acta de la audiencia, en la cual hace constar:

1) El lugar y fecha de la audiencia, con indicación de la hora de apertura y de cierre, incluyendo las suspensiones y reanudaciones;

2) El nombre de los jueces, las partes y sus representantes;

3) Los datos personales del imputado;

4) Un breve resumen del desarrollo de la audiencia, con indicación de los nombres y demás generales de los peritos, testigos e intérpretes, salvo que el tribunal haya autorizado la reserva de identidad de alguno de ellos; la referencia de las actas y documentos o elementos de prueba incorporados por lectura y de los otros elementos de prueba reproducidos, con mención de las conclusiones de las partes;

5) Las solicitudes formuladas, las decisiones adoptadas en el curso del juicio y las oposiciones de las partes;

6) El cumplimiento de las formalidades básicas; y la constancia de la publicidad o si ella fue restringida total o parcialmente;

7) Las otras menciones prescritas por la ley que el tribunal adopte, de oficio o a solicitud de las partes, cuando sea de interés dejar constancia inmediata de algún acontecimiento o del contenido de algún elemento esencial de la prueba;

8) La constancia de la lectura de la sentencia;

9) La firma del secretario.

Párrafo.- En los casos de prueba compleja, el tribunal puede ordenar el registro literal de la audiencia, mediante cualquier método, pero estos registros no pueden ser usados como prueba en desmedro de los principios de inmediación y oralidad.

Artículo 353.- Valor de los registros. El acta y la grabación tienen por objeto demostrar, en principio, el modo en que se desarrolla el juicio, la observancia de las formalidades de ley, las partes intervinientes y los actos agotados en su curso.

Párrafo I.- La falta o insuficiencia del registro no produce, por sí misma, un motivo de impugnación de la sentencia.

Párrafo II.- En el caso indicado en el párrafo I de este artículo, se puede recurrir a otros medios de prueba para acreditar un vicio que invalida la decisión.

Párrafo III.- En el recurso de impugnación que corresponda, se hace constar la omisión o falsedad que sirve de fundamento al mismo.

SECCIÓN IV
DE LA DIVISIÓN DEL JUICIO

Artículo 354.- División del juicio. En los casos en que la pena imponible pueda superar los diez años de prisión, el tribunal, a petición de la defensa, puede dividir el juicio en dos partes.

Párrafo I.- En la primera parte se trata todo lo relativo a la existencia del hecho y la culpabilidad del imputado y, en la segunda parte, lo relativo a la individualización de la sanción aplicable.

Párrafo II.- Es inadmisible la revelación de prueba sobre los antecedentes y la personalidad del imputado en la primera parte del juicio.

Párrafo III.- En los demás casos, a petición de parte, el tribunal también puede dividir informalmente la producción de la prueba en el juicio y el debate, conforme a las reglas que anteceden, permitiendo una discusión diferenciada sobre ambas cuestiones, pero dictando una decisión única, conforme lo previsto para la sentencia.

Párrafo IV.- La primera parte del juicio no es apelable separadamente de la segunda y, por tanto, los plazos del recurso empezarán a correr a partir de la decisión de la segunda parte del juicio.

Artículo 355.- Juicio sobre la pena. En los casos que procede la división del juicio, al dictar la sentencia que establece la culpabilidad del imputado, el presidente fija el día y la hora del debate sobre la pena, que no puede celebrarse ni antes de diez ni después de veinte días, y les informa a las partes que tienen la opción de presentar el informe previsto en el artículo 357.

Párrafo.- Las partes ofrecen prueba en el plazo de cinco días a partir de la lectura de la sentencia.

Artículo 356.- Desarrollo del debate. El debate sobre la pena se realiza conforme a las reglas del juicio.

Párrafo I.- El presidente concede la palabra a las partes para que aleguen sobre la pena aplicable.

Párrafo II.- El imputado puede presentar pruebas de circunstancias atenuantes, aunque no estén previstas en la ley.

Artículo 357.- Informes obligatorios. El tribunal, antes del fallo sobre la pena, debe tener ante sí un informe que le es rendido sobre la base de una investigación minuciosa de los antecedentes de familia e historia social del imputado y del efecto económico, emocional y físico que ha provocado en la víctima y su familia la comisión de la infracción, que le permita emitir la decisión.

Artículo 358.- Reglas del informe. La investigación para los informes sobre la pena se rige por las siguientes reglas:

1) No se puede obligar al imputado a suministrar información;

2) Los jueces no pueden considerar el informe sino hasta el momento de la vista sobre la pena;

3) Antes de considerar el informe, los jueces deben leerlo al imputado a fines de verificar la fidelidad de su contenido respecto de la información suministrada por este;

4) El informe se anexa al acta de la vista.

Párrafo I.- El informe debe concluirse por lo menos dos días antes de la celebración del debate sobre la pena.

Párrafo II.- En caso de que el informe no sea suministrado para la época del debate, el tribunal puede suspender, por una única vez, la vista sobre la pena, por un plazo no mayor de cinco días.

Párrafo III.- Si el informe no es presentado, el juez o tribunal falla prescindiendo de su examen.

Párrafo IV.- Las partes tienen acceso a los informes, a los fines de que estos puedan ser controvertidos mediante la presentación de prueba.

Artículo 359.- Deliberación y decisión. Al concluir el debate y examen de la prueba para la determinación de la pena, los jueces pasan de inmediato y sin interrupción a deliberar en sesión secreta, sin que pueda suspenderse la deliberación hasta que logren, conforme las reglas de valoración de la prueba, individualizar la pena, conforme a los criterios de determinación establecidos en este código.

Párrafo I.- El fallo se adopta por mayoría. De no producirse esta en relación a la cuantía de la pena, se aplica el término medio.

Párrafo II.- Acto seguido, los jueces regresan a la sala de audiencias y quien presida da lectura al fallo, en el cual se explican los elementos considerados para alcanzar la solución contenida en el mismo, en términos comprensibles para el común de las personas y se completa la sentencia, conforme a las reglas previstas.

Párrafo III.- El pronunciamiento del fallo no puede ser postergado.

Párrafo IV.- La sentencia se pronuncia conforme a lo establecido en el artículo 341.

LIBRO VIII
DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ

TÍTULO ÚNICO
DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ

Artículo 360.- Requerimiento. El proceso ante los juzgados de paz se inicia con la solicitud de medida de coerción o la presentación de la acusación de la víctima o del Ministerio Público o la solicitud del funcionario a quien la ley le atribuye la facultad para perseguirlas.

Artículo 361.- Contenido de la acusación. La acusación o requerimiento debe contener:

1) La identificación del imputado y su domicilio;

2) La descripción sucinta del hecho atribuido, consignando el tiempo, lugar de comisión u omisión;

3) La cita de las normas legales infringidas;

4) La indicación de los elementos de prueba, acompañando los documentos y los objetos entregados o secuestrados; y,

5) La identificación y firma del solicitante.

Párrafo I.- Basta como requerimiento un formulario, físico o digital, en el que se consignen los datos antes mencionados.

Párrafo II.- En caso de infracciones leves, la acusación de la víctima puede presentarse oralmente y sin indicar las normas legales infringidas, las cuales son precisadas por el juez al inicio del juicio.

Párrafo III.- En los demás casos las partes deberán aportar las pruebas que sustentan sus pretensiones y una descripción más detallada de los hechos.

Párrafo IV.- El juez de paz apoderado es el único competente para conocer y resolver todas las solicitudes, incidentes y demás actos procesales del caso, en todas las etapas del proceso, desde la medida de coerción hasta el juicio.

Artículo 362.- Defensa. En materia de infracciones leves, el imputado puede designar un defensor, pero no son aplicables las normas sobre la defensa pública.

Párrafo.- Para los demás casos, el imputado deberá contar con defensa técnica, la cual podrá ser provista por su aseguradora o por cualquier medio a su disposición.

Artículo 363.- Citación a juicio. Para todos los procesos por ante el juzgado de paz, sin perjuicio de que las partes puedan comparecer voluntariamente, la víctima, el Ministerio Público o el funcionario competente deben citar al imputado con indicación del juez o tribunal, la fecha y la hora de la comparecencia.

Párrafo I.- Estas citaciones deberán ser realizadas a través de un alguacil.

Párrafo II.- Cuando el tribunal necesite notificar o citar a una de las partes, podrá valerse del uso de medios digitales.

Artículo 364.- Juicio. Recibida la acusación, requerimiento o cualquier otro acto conclusivo, el juez, si no ha intervenido una citación previa, convoca a las partes a juicio inmediatamente, sin que en ningún caso supere los tres días siguientes.

Párrafo I.- En atención a la sencillez que revisten los casos ante esta jurisdicción, no se celebrará audiencia preliminar.

Párrafo II.- De igual modo, todas las audiencias podrán ser realizadas por medios digitales, de manera virtual, cuando el juez lo estime útil para el conocimiento del caso.

Párrafo III.- El imputado, al inicio del juicio, manifiesta si admite su culpabilidad o si existe algún acuerdo, de lo contrario se continúa con la audiencia, en cuyo caso el imputado puede ofrecer sus pruebas o solicitar las diligencias que considere pertinentes para su defensa.

Párrafo IV.- El juicio se realiza en una sola audiencia, aplicando las reglas del procedimiento común, adaptadas a la brevedad y sencillez.

Párrafo V.- La conciliación procede en todo momento.

Párrafo VI.- Si se trata de una infracción leve, la sentencia se hace constar en el acta de la audiencia. En los demás casos, aplican los plazos para las decisiones previstas en el juicio.

Artículo 365.- Medidas de coerción. Las medidas de coerción no aplican en materia de infracciones leves, salvo el arresto, el cual no puede exceder en ningún caso las doce horas, a pena de nulidad del requerimiento.

Párrafo I.- Para los demás casos los jueces de paz podrán imponer cualquiera de las medidas de coerción previstas en la ley.

Párrafo II.- La prisión preventiva solo podrá ser impuesta cuando ocurra la muerte del accidentado, el imputado emprenda la huida o se trate de un hecho cuya pena imponible supere los dos años de privación de libertad.

Párrafo III.- El juez que conozca la imposición de medida de coerción establecerá en su decisión el plazo para la investigación del caso y fija la fecha para la revisión de la medida.

Párrafo IV.- En caso de que el plazo de duración de la investigación haya vencido al momento de la vista de revisión de la medida, el juez intima al Ministerio Público si este no ha presentado su requerimiento conclusivo, y fija fecha para celebrar la audiencia de extinción, valiendo notificación para las partes.

LIBRO IX
DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

TÍTULO I
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA INFRACCIONES DE ACCIÓN PRIVADA

Artículo 366.- Acusación. En las infracciones de acción penal privada, la víctima presenta su acusación, por sí o por apoderado especial, conforme lo previsto en este código.

Artículo 367.- Auxilio judicial previo. Cuando la víctima no ha podido identificar o individualizar al imputado o determinar su domicilio, o cuando para describir de modo claro, preciso y circunstanciado el hecho punible, se hace necesario realizar diligencias que la víctima no puede agotar por sí misma o que requieran autorización judicial, solicita en la acusación el auxilio judicial, con indicación de las medidas que estime pertinentes.

Párrafo I.- El juez ordena a la autoridad competente que preste el auxilio, si corresponde.

Párrafo II.- Luego, la víctima completa su acusación dentro de los diez días de obtenida la información faltante.

Párrafo III.- El plazo establecido en el párrafo II de este artículo puede ser prorrogado por el juez atendiendo a las circunstancias objetivas del caso.

Párrafo IV.- El imputado solicita el auxilio cuando se deba agotar una diligencia que no puede agotar por sí mismo o que requiera autorización judicial.

Artículo 368.- Audiencia de conciliación. Admitida la acusación, el juez convoca a una audiencia de conciliación dentro de los diez días.

Párrafo I.- La víctima y el imputado pueden acordar la designación de un amigable componedor o mediador para que dirija la audiencia.

Párrafo II.- Si no se alcanza la conciliación, el juez convoca a juicio conforme las reglas del procedimiento común, sin perjuicio de que las partes puedan conciliar en cualquier momento.

Artículo 369.- Abandono de acusación. Además de los casos previstos en este código, se considera abandonada la acusación y extinguida la acción penal en los casos siguientes:

1) Cuando la víctima o su mandatario no comparece a la audiencia de juicio, sin causa justificada;

2) Cuando fallecida o incapacitada la víctima, el procedimiento no es proseguido por sus continuadores jurídicos o representantes legales sin justificación, dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes a la muerte o incapacidad.

TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO PENAL ABREVIADO

CAPÍTULO I
DE LOS ACUERDOS DEL PLENO

Artículo 370.- Admisibilidad del procedimiento penal abreviado. En cualquier estado de causa y respecto a cualquier hecho punible, el Ministerio Público puede proponer la aplicación del procedimiento penal abreviado cuando concurren las siguientes circunstancias:

1) El imputado admite el hecho que se le atribuye y consiente la aplicación de este procedimiento, acuerda sobre el monto y tipo de pena, y sobre los intereses civiles;

2) El defensor acredite, con su firma, que el imputado ha prestado su consentimiento de modo voluntario e inteligente sobre todos los puntos del acuerdo, o lo exprese de manera directa ante el juez o tribunal.

Párrafo.- La existencia de coimputados no impide la aplicación de estas reglas a algunos de ellos.

Artículo 371.- Procedimiento ante la presentación de acusación. Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 370, el Ministerio Público presenta la acusación con indicación de la pena solicitada.

Párrafo I.- Si admite la solicitud, el juez convoca a las partes a una audiencia, en la que les requiere que funden sus pretensiones, escucha a la víctima, al querellante, al actor civil, al Ministerio Público y al imputado y dicta la sentencia que corresponde.

Párrafo II.- Si condena, la pena impuesta no puede superar la requerida en la acusación ni agravar el régimen de cumplimiento solicitado.

Párrafo III.- La sentencia contiene los requisitos previstos en este código, aunque de un modo sucinto, y es apelable, según el procedimiento establecido en los artículos del 432 al 440.

Artículo 372.- Inadmisibilidad. Si el juez no admite la aplicación del juicio penal abreviado, ordena al Ministerio Público que continúe el procedimiento.

Párrafo.- En el caso establecido en este artículo, el requerimiento anterior sobre la pena no vincula al Ministerio Público durante el juicio, ni la admisión de los hechos por parte del imputado puede ser considerada como reconocimiento de culpabilidad.

CAPÍTULO II
DEL ACUERDO PARCIAL

Artículo 373.- Admisibilidad del acuerdo. En cualquier caso, las partes pueden acordar exclusivamente sobre los hechos y solicitar un juicio sobre la pena.

Párrafo.- Esta solicitud se hace directamente al juez o tribunal que debe conocer del juicio y contiene el ofrecimiento de prueba para la determinación de la pena.

Artículo 374.- Procedimiento para acuerdo parcial. El juez o tribunal convoca a las partes a una audiencia para verificar el cumplimiento de los requisitos formales, debatir sobre la calificación y proveer o rechazar el ofrecimiento de prueba para el juicio sobre la pena.

Párrafo.- La audiencia se sustancia de conformidad a las reglas previstas para la división del juicio.

Artículo 375.- Decisión. Concluida la audiencia, el juez o tribunal declara la absolución o culpabilidad del imputado, admite la prueba ofrecida y fija el día y la hora para la continuación del debate sobre la pena.

TÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO PARA ASUNTOS COMPLEJOS

Artículo 376.- Procedencia de asuntos complejos. Cuando la tramitación sea compleja a causa de la pluralidad de hechos, del elevado número de imputados o víctimas o por tratarse de casos de delincuencia organizada, a solicitud del Ministerio Público apoderado de la investigación, antes de la presentación de cualquier requerimiento conclusivo, el juez puede autorizar, por resolución motivada, la aplicación de las normas especiales previstas en este título. La decisión rendida es apelable.

Artículo 377.- Plazos. Una vez autorizado lo establecido en el artículo 376, produce los efectos siguientes:

1) El plazo máximo de duración del proceso es de cinco años;

2) El plazo ordinario de la prisión preventiva se extiende hasta un máximo de dieciocho meses y, en caso de haber recaído sentencia condenatoria, hasta seis meses más;

3) El plazo acordado para concluir el procedimiento preparatorio es de ocho meses, si se ha dictado la prisión preventiva o el arresto domiciliario, y de doce meses si se ha dictado cualquier otra de las medidas de coerción previstas en el artículo 230, con posibilidad de ser prorrogados por cuatro meses más;

4) Los plazos para la presentación de los recursos y del escrito defensa se duplican;

5) Cuando la duración del debate sea menor de treinta días, el plazo máximo de la deliberación se extiende a veinte días y el de la redacción de la motivación de la sentencia a cuarenta días. Cuando la duración del debate sea mayor, esos plazos son de cuarenta días y sesenta días, respectivamente.

Artículo 378.- Producción de prueba masiva. Cuando se trate de un caso con pluralidad de víctimas o sea indispensable el interrogatorio de numerosos testigos, el Ministerio Público puede solicitar al juez que le autorice a realizar los interrogatorios.

Párrafo I.- El Ministerio Público registra, por cualquier medio los interrogatorios y presenta un informe que sintetiza objetivamente las declaraciones. Este informe puede ser introducido al debate para su lectura, con las actas inextensas de las declaraciones anexas, como parte integral de dicho informe.

Párrafo II.- Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo I de este artículo, el imputado puede requerir la presentación de cualquiera de los entrevistados.

Párrafo III.- Cuando el juez o tribunal advierte que un gran número de querellantes concurren por separado en idénticos intereses, puede ordenar la unificación de la querella.

Párrafo IV.- Unificada la querella, interviene un representante común de todos los querellantes.

Artículo 379.- Agente encubierto. Cuando existieren indicios sobre la comisión de infracciones graves y muy graves, deberá mediar orden judicial a fin de que el Ministerio Público pueda designar a un agente de un organismo de inteligencia, investigación, seguridad o defensa para que se desempeñe como agente encubierto en interés de lograr el esclarecimiento de los hechos, establecer la identidad y participación de sus responsables, conocer los planes de la organización criminal y prevenir la materialización de infracciones graves.

Párrafo I.- La orden judicial que autorice la medida deberá consignar la identidad supuesta con la que actuará el encubierto en el caso. Asimismo, delimitará su duración y el ámbito de su actuación según el contexto de la investigación. La autorización será reservada y deberá conservarse fuera de las actuaciones con absoluta seguridad. La orden judicial que autoriza las operaciones encubiertas tendrá una duración de seis (6) meses, renovables cuantas veces sea necesario.

Párrafo II.- El agente encubierto podrá actuar bajo identidad supuesta o código otorgado por el registro público correspondiente, el cual deberá otorgar los medios necesarios para su oportuna materialización y asegurar el carácter secreto de estas medidas.

Párrafo III.- Las agencias de investigación del Estado o miembros de unidades especializadas del Ministerio Público que hubieren actuado en una investigación con identidad supuesta, podrán testificar con ella en el proceso derivado de los hechos en los que hayan intervenido, siempre que así lo autorice la orden judicial.

Párrafo IV.- Las informaciones obtenidas por el agente encubierto deberán ser, mediante informe, puestas en conocimiento de las autoridades competentes a la mayor brevedad posible.

Párrafo V.- El agente encubierto que tuviere conocimiento de la futura comisión de una infracción, relacionada o no con el objeto de su función, deberá informar sin demora a las autoridades competentes.

Párrafo VI.- En el curso de una operación encubierta, el fiscal que dirija la investigación documentará la información que reciba por cualquier vía por el agente encubierto. Esta documentación podrá realizarse mediante reportes, grabaciones de voz de las personas investigadas, utilización de micrófonos u otros mecanismos que permitan tal objetivo, fotografías, grabaciones de imágenes u otros métodos técnicos o científicos que permitan corroborar la información proporcionada por el agente encubierto.

Párrafo VII.- Terminadas las actuaciones del agente encubierto, el fiscal encargado del proceso recibirá un informe con todas las actuaciones que sean útiles para la investigación.”(sic)

En este momento, se incorporó a los trabajos legislativos del diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria, asumiendo de inmediato la conducción de la sesión.

Se pasó a la subestructura 1.1.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Queridos colegas, han estado muy activas las damas de este Congreso, se cogieron el arbolito para ellas. Miren, para mantenerles al corriente de cómo vamos, ya queda entre cuarenta y cinco minutos a una hora de lectura. Entonces, vamos a continuar la lectura inmediatamente abramos la sesión. Estamos transmitiendo para que todos los que quieran dar seguimiento al conocimiento y aprobación de este proyecto, puedan hacerlo. Vamos a continuar, por lo que auguro que podemos terminar temprano, ¿qué es temprano?, mucho antes de las seis; ¿de acuerdo?, por lo que veo vamos a poder lograrlo".

1.1. Comprobación del cuórum.

Comprobado el cuórum constitucional y reglamentario, el diputado presidente declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión ordinaria número veinticinco (25) del día de hoy, martes dos (02) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), en su Segunda Legislatura Ordinaria 2025.

---

2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.

2.1. Orden del día correspondiente a la sesión del martes 02 de diciembre de 2025. Aprobado en la sesión núm.24, extraordinaria, del 01 de diciembre de 2025.

2.2. Actas disponibles en intranet e Internet para su lectura, conocimiento y revisión.

(No hay actas a tratar en esta categoría.)

2.3. Actas para fines de aprobación del Pleno.

(No hay actas a tratar en esta categoría.)

---

3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.

3.1. Lectura de correspondencias.

No hubo.

3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.

No hubo.

---

4. Turnos previos.

No hubo.

---

5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

---

6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

---

7. Proyectos de ley priorizados.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

---

8. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión.

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría.)

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Les recuerdo, que en este momento está la Comisión de Presupuesto reunida; hay varias comisiones que están reunidas, paralelamente. Acabamos de, con mucho entusiasmo, porque la vida tiene de todo, ¿verdad, don Mélido Mercedes?, encender el arbolito, con inteligencia artificial. El arbolito es bicameral, lo inauguró el Senado, y nosotros también".

Se retomó el punto 9.3.1.

PUNTO NO.9.3.1 (RETOMADO): **Proyecto de ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana.** (Proponentes: Omar Leonel Fernández Domínguez, Antonio Manuel Taveras Guzmán, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Félix Ramón Bautista Rosario). Iniciado en el Senado el 11/03/2025 y aprobado el 28/10/2025. Depositado en la Cámara de Diputados el 04/11/2025. (Ver Iniciativa núm.04123-2024-2028-CD). (Ref.03481-2024-2028-CD). En Orden del Día en la sesión No.17, Ordinaria, del 05/11/2025. Sobre la mesa en la sesión No.17, Ordinaria, del 05/11/2025. En Orden del Día en la sesión No.18, Extraordinaria, del 05/11/2025. Tomado en Consideración en la sesión No.18, Extraordinaria, del 05/11/2025. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.18, Extraordinaria, del 05/11/2025. Con informe favorable con modificaciones de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 01/12/2025. En Orden del Día para 1era. discusión en la sesión No.24, Extraordinaria, del 01/12/2025. Sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.24, Extraordinaria, del 01/12/2025.
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Entonces, vamos a pedirle, después de este breve y pequeño receso, al colega Emil Durán, que continúe con la lectura del proyecto, como quedaría. Damos las gracias a la señora vicepresidenta de la Cámara, y también a los colegas que nos han asistido, en sus roles, ella dirigiendo la parte previa de esta sesión, y los colegas ayudando como secretarios ad hoc de esta Cámara de Diputados. En estos momentos difíciles, siempre celebramos que encontremos colegas que estén dispuestos a ayudar".

Por Secretaría se continuó con la lectura del proyecto de ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana, como quedaría, desde la página 139, párrafo VIII, hasta la página 166, última del proyecto, según lo dispone el numeral 5) del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

"Párrafo VIII.- El informe excluirá cualquier información que no tenga relevancia para el objeto de la causa; el informe con su lectura podrá ser incorporado al proceso como prueba.

Artículo 380.- Acusador adjunto. En los casos complejos, el procurador general de la República puede contratar los servicios de uno o dos abogados particulares que cumplan con las condiciones de ley para ejercer las funciones de Ministerio Público, para que actúen como acusadores adjuntos con iguales facultades y obligaciones del funcionario al cual acompañan.

TÍTULO IV
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA INIMPUTABLES

Artículo 381.- Procedencia. Cuando en razón de particulares circunstancias personales del imputado, el Ministerio Público o el querellante estiman que solo corresponde aplicar una medida de seguridad, solicitan este procedimiento, en las formas y condiciones previstas para la acusación, con indicación de los antecedentes y circunstancias que motivan la solicitud.

Párrafo I.- El imputado puede solicitar la aplicación de este procedimiento.

Párrafo II.- El juez, a solicitud de parte o de oficio, ordena la práctica de peritajes necesarios para determinar el estado de inimputabilidad.

Párrafo III.- A solicitud del Ministerio Público, de los familiares del imputado o de oficio, el juez designa un curador *ad litem* para que represente al inimputable.

Artículo 382.- Reglas especiales. El procedimiento se rige por las reglas comunes, salvo las excepciones establecidas a continuación:

1) Cuando el imputado es incapaz, sus facultades son ejercidas por su representante legal, o en su defecto por la persona que designe el juez o tribunal como curador *ad litem*, con quien se desarrollan todas las diligencias del procedimiento, salvo los actos de carácter personal;

2) En el caso previsto en el numeral anterior, el representante legal del imputado o el designado en su defecto, puede manifestar cuanto estime conveniente para la defensa de su representado;

3) Este procedimiento no puede ser tramitado conjuntamente con uno común;

4) El juicio se realiza a puertas cerradas, sin la presencia del imputado, cuando es imposible a causa de su estado de salud o resulta inconveniente por razones de orden, caso en el cual es representado a todos los efectos por su representante legal;

5) La sentencia tiene por objeto disponer la absolución o la aplicación de unas medidas de seguridad;

6) No son aplicables las reglas referidas al juicio penal abreviado, ni las de suspensión condicional del procedimiento.

Artículo 383.- Procedimiento para inimputables. Comprobada la existencia del hecho punible y la intervención del inimputable en calidad de autor o partícipe, sin que concurra causa de justificación, el tribunal competente dictará resolución motivada disponiendo su absolución o la imposición de las medidas de seguridad que corresponda, conforme a la naturaleza y gravedad del hecho y a las condiciones personales del inimputable.

Artículo 384.- Contenido de la resolución. La resolución que imponga una medida de seguridad deberá contener, además de los requisitos generales, los siguientes:

1) La descripción precisa de la medida de seguridad impuesta, su fundamento legal y los motivos que justifican su aplicación;

2) La determinación del plazo de duración de la medida, el cual no podrá exceder el máximo ni ser inferior al mínimo de la pena privativa de libertad prevista para la infracción cometida;

3) La indicación de notificación a las autoridades competentes, para que adopten las acciones necesarias para la correcta ejecución y supervisión de la medida de seguridad impuesta.

Artículo 385.- Rechazo. El juez o tribunal puede rechazar la aplicación del procedimiento especial por entender que no se trata de un inimputable y corresponde la aplicación del procedimiento común.

TÍTULO V
DE LA COMPETENCIA ESPECIAL

Artículo 386.- Privilegio de jurisdicción. En los casos cuyo conocimiento en primera o única instancia compete, excepcionalmente, a las cortes de apelación o a la Suprema Corte de Justicia en razón de la función que desempeña el imputado, se aplica el procedimiento común, salvo las excepciones previstas en este título.

Artículo 387.- Investigación. La investigación de los hechos punibles atribuidos a imputados con privilegio de jurisdicción es coordinada por el Ministerio Público competente ante la corte que ha de conocer del caso en primera o única instancia, sin perjuicio de la intervención de otros funcionarios del Ministerio Público.

Artículo 388.- Procedimiento ante la corte de apelación. Las funciones de juez de la instrucción son cumplidas por un juez de corte de apelación designado especialmente por el presidente de la corte correspondiente.

Párrafo I.- En caso de apertura a juicio, el juez designado no puede integrar la corte para el conocimiento del juicio.

Párrafo II.- El conocimiento de la apelación sobre las decisiones del procedimiento preparatorio es competencia de la sala penal de la Suprema Corte de Justicia, la cual no quedará inhabilitada para conocer de un posterior recurso de apelación en contra de la sentencia del juicio si esta se produce.

Artículo 389.- Juicio y recursos ante la corte de apelación. Para la celebración del debate y el dictado de la sentencia se aplicarán las reglas comunes del procedimiento ordinario.

Párrafo I.- El juicio será competencia de la corte de apelación.

Párrafo II.- En caso de que la corte de apelación esté dividida en cámaras, corresponde a la cámara penal, y si esta está dividida en salas, corresponde a una de ellas por apoderamiento del presidente.

Párrafo III.- El recurso de apelación será competencia de la sala penal de la Suprema Corte de Justicia aplicando el procedimiento establecido por los artículos del 432 al 440.

Párrafo IV.- El recurso de casación será competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia con exclusión de los jueces que conocieron del recurso de apelación.

Párrafo V.- Cuando sea necesario completar el cuórum requerido se procederá conforme a las normas de sustitución establecidas por la ley que rige la materia.

Artículo 390.- Única instancia. En las causas penales seguidas a los funcionarios con jurisdicción especial por ante la Suprema Corte de Justicia, todo el proceso se agota en la misma instancia.

Párrafo.- La fase preparatoria, la fase de juicio y la del recurso se efectúan por ante el más alto órgano jurisdiccional de todos los organismos judiciales de la República.

Artículo 391.- Procedimiento ante la Suprema Corte de Justicia. En los casos mencionados en el artículo 390, las funciones de juez de la instrucción son cumplidas por un juez de la Suprema Corte de Justicia designado especialmente por el presidente.

Párrafo I.- En caso de apertura a juicio, el juez designado no puede integrar el tribunal.

Párrafo II.- Las apelaciones procedentes sobre decisiones del procedimiento preparatorio se sustancian por ante la sala penal de la Suprema Corte de Justicia, la cual no quedará inhabilitada para conocer de un posterior juicio, si este se produce.

Artículo 392.- Juicio y recursos ante la Suprema Corte de Justicia. Para la celebración del debate y el dictado de la sentencia se aplicarán las reglas comunes del procedimiento ordinario.

Párrafo I.- Del juicio conoce la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia. La sentencia es susceptible de casación en los casos establecidos por el artículo 441.

Párrafo II.- El conocimiento del recurso de casación corresponde a la Suprema Corte de Justicia en pleno, siguiendo las reglas del recurso de apelación establecidas en los artículos del 432 al 440, garantizando la amplitud en la sustanciación del recurso reconocida por la Constitución de la República, así como por los pactos y convenciones internacionales que regulan el debido proceso.

Párrafo III.- En esta integración no participará ni el que fungió como juez de la instrucción ni los jueces que participaron del juicio.

Párrafo IV.- Cuando sea necesario completar el cuórum requerido, se procederá conforme a las normas de sustitución establecidas por la ley que rige la materia.

Artículo 393.- Separación. Cuando el o los hechos sean atribuidos a varios imputados y algunos de ellos tiene jurisdicción especial, el proceso se regirá conforme a las reglas de separación de juicio procesando a cada imputado frente a la jurisdicción que le corresponda aun cuando la investigación sea efectuada por el mismo funcionario del Ministerio Público.

Párrafo.- Cuando el imputado con jurisdicción especial cesa en sus funciones habiéndose iniciado el proceso, la causa será declinada ante la jurisdicción ordinaria que corresponda, a menos que ya se haya producido la sentencia del juicio, caso en el cual la jurisdicción especial retiene su competencia.

Artículo 394.- Fusión. Cuando se ha producido la declinatoria, el proceso podrá ser fusionado con los demás imputados siempre que sea a solicitud de parte y que el juez o tribunal entienda que tal fusión conviene a la naturaleza del caso.

TÍTULO VI
DEL HABEAS CORPUS

Artículo 395.- Procedencia del *habeas corpus*. Toda persona privada o cohibida de su libertad o amenazada de serlo sin las debidas formalidades de ley o de forma arbitraria o irrazonable, tiene derecho, a petición suya o de cualquier persona en su nombre, a una acción de *habeas corpus* ante el juez correspondiente, para que conozca y decida, de forma sencilla, efectiva, rápida y sumaria, la legalidad de la privación o amenaza de su libertad.

Párrafo.- No procede el *habeas corpus* cuando existan recursos ordinarios o pueda solicitarse la revisión de las medidas de coerción siempre que estos sean igualmente expeditos para la tutela de los derechos garantizados por esta acción.

Artículo 396.- Competencia en materia de *habeas corpus*. Cuando una persona que deba ser juzgada por una jurisdicción especial pretenda presentar una acción de *habeas corpus*, el juez competente será el designado por el presidente de la jurisdicción que se trate y el recurso de apelación será conocido por el mismo tribunal que deba conocer de los recursos contra las decisiones rendidas por el juez de la instrucción designado para este tipo de casos. En todo lo demás aplican las normas relativas al *habeas corpus.*

Artículo 397.- Solicitud. La solicitud de mandamiento de *habeas corpus* no está sujeta a formalidad alguna y puede ser presentada por escrito firmado o por declaración en secretaría, por la persona de cuya libertad se trate o por su representante, en lo posible con indicación de:

1) El nombre de la persona en cuyo favor se solicita;

2) El lugar en donde se encuentre;

3) El nombre o designación del funcionario o la persona que haya adoptado la medida de privar, cohibir o amenazar en su libertad física a otra o el encargado del recinto en el cual se encuentre;

4) Una breve exposición de las razones por las que se invoca que la medida que le priva, cohíbe o amenaza en su libertad es ilegal;

5) La mención de que no existen recursos ordinarios ni es posible la revisión de la medida conforme a las reglas de este código. Esta solicitud puede ser presentada cualquier día.

Artículo 398.- Mandamiento. Presentada la solicitud de *habeas corpus*, si procede, el juez o tribunal ordena la presentación inmediata del impetrante.

Párrafo.- Una vez oído el impetrante, resuelve inmediatamente sobre la acción o fija una audiencia sin demora innecesaria, siempre dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, para lo cual dispondrá que el funcionario demandado comparezca a los fines de que exponga los motivos legales que justifiquen su actuación.

Artículo 399.- Supletoriedad. En cuanto sean compatibles y a falta de una regla específica, se aplican a los procedimientos especiales previstos en este libro las normas del procedimiento ordinario.

Párrafo.- En materia de *habeas corpus*, además, aplican, de manera supletoria, las normas del procedimiento de amparo establecido por la ley que lo regula, siempre que ellas favorezcan la tutela del derecho fundamental a la libertad.

Artículo 400.- Ejecutoriedad del mandamiento. El mandamiento de *habeas corpus* debe ser cumplido y ejecutado sin que haya lugar a su desconocimiento por defectos formales.

Párrafo.- Cualquier persona a quien se haya entregado el mandamiento se considera como su destinatario, aun cuando se haya dirigido con un nombre o generales equivocados o a otra persona, siempre que bajo su guarda o disposición se encuentre la persona en cuyo favor se expide o le haya sido encargada la ejecución de un arresto que se pretenda ilegal.

Artículo 401.- Desacato. Si el funcionario a quien se le dirige un mandamiento de *habeas corpus* no presenta a la persona en cuyo favor se expide, sin alegar una causa de fuerza mayor, es conducido en virtud de una orden general de captura expedida por el juez o tribunal.

Artículo 402.- Audiencia y decisión. En la audiencia de la cual no puede suspenderse por motivo alguno, el juez o el tribunal escucha a los testigos e interesados, examina los documentos, aprecia los hechos alegados y dispone en el acto que la persona privada o cohibida de su libertad o amenazada de serlo, sea puesta en libertad o cese su persecución, si no han sido cumplidas las formalidades que este código establece. En los demás casos, rechaza la solicitud.

Párrafo I.- Las decisiones que rechacen una solicitud de *habeas corpus* o que denieguen la puesta en libertad, son recurribles en apelación mediante escrito que será depositado en la secretaría de la corte de apelación, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de su notificación.

Párrafo II.- El escrito de apelación contendrá las menciones exigidas para la interposición de la acción de *habeas corpus*, haciéndose constar además de forma clara y precisa los agravios causados por la decisión impugnada.

Párrafo III.- Una vez recibido el recurso le será notificado a las demás partes en el proceso, junto con las pruebas anexas, en un plazo no mayor de cinco días.

Párrafo IV.- En el plazo de cinco días contados a partir de la notificación del recurso, las demás partes en el proceso depositarán, en la secretaría de la corte de apelación, su escrito de defensa, junto con las pruebas que lo avalan.

Párrafo V.- Al vencimiento de ese último plazo, la secretaría de la corte fija audiencia dentro de un plazo no menor de tres días ni mayor de cinco.

Párrafo VI.- La corte decide en dispositivo al concluir la audiencia rindiendo los motivos oralmente y de forma sucinta.

Párrafo VII.- De igual manera anuncia el día y la hora para la lectura integral que se lleva a cabo dentro de los cinco días subsiguientes al pronunciamiento de la parte dispositiva.

Párrafo VIII.- En la audiencia aplican las reglas establecidas por el artículo 438 de este código adaptadas a la sencillez del asunto. De igual manera aplica la regla establecida por el artículo 440 sobre la libertad del imputado cuando ella se ordena.

Párrafo IX.- En ningún caso el plazo entre la interposición del recurso y la entrega de la decisión de la corte de apelación con sus motivos íntegros podrá exceder los treinta días.

Párrafo X.- La decisión de la corte que confirme la denegación del mandamiento de *habeas corpus*, o que niegue la puesta en libertad del accionante, es recurrible en revisión ante el Tribunal Constitucional, siguiendo el régimen procesal previsto para la revisión constitucional de sentencias de amparo.

Artículo 403.- Ejecutoriedad de la decisión de libertad. Decretada la libertad o el cese de la medida que la amenaza, ningún funcionario puede negarse a cumplir lo dispuesto por el juez o tribunal, bajo pretexto alguno.

Párrafo.- El funcionario que se niegue a cumplir, retarde o ejecute negligentemente la libertad decretada en virtud de un mandamiento de *habeas corpus*, se hace reo de arresto ilegal y procede su destitución y persecución penal por este hecho, sin perjuicio de la acción civil por los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Artículo 404.- Arresto ilegal. Toda persona que tenga bajo su custodia a otra en cuyo favor se ha emitido un mandamiento de *habeas corpus*, que con intención de eludir el cumplimiento del mismo, o para anular sus efectos, traslade a la persona privada de su libertad a la custodia o poder de otra, u oculte o cambie el lugar de arresto o custodia; y el que a sabiendas contribuye a la realización de estos actos, incurre en arresto ilegal, procede su destitución si se trata de funcionario público, y en todo caso su persecución por estos hechos, sin perjuicio de la acción civil por los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Artículo 405.- Amenaza de traslado al extranjero. Siempre que un juez o tribunal autorizado para librar mandamiento de *habeas corpus* tenga conocimiento de que una persona está ilegalmente privada de su libertad y existan motivos suficientes para suponer que pueda ser trasladada fuera de la República, expide las órdenes y resoluciones para impedirlo, dirigiéndolas a las personas que estime oportuno, y que se conduzca inmediatamente a la presencia del juez o tribunal, para que se proceda de conformidad con este código y las demás leyes que corresponda.

Párrafo I.- En este caso, si la persona que tiene a otra privada de su libertad o bajo su custodia es encontrada, se le notifica la orden, la cual surte a su respecto los mismos efectos que el mandamiento de *habeas corpus* y está obligado a satisfacerlo.

Párrafo II.- Este artículo no se aplica cuando hay un procedimiento de extradición en curso.

Artículo 406.- Solidaridad. En todos los casos en que en este título se pone a cargo de funcionarios públicos el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, el Estado es solidariamente responsable para el pago de esas indemnizaciones.

Artículo 407.- Exención. La solicitud de *habeas corpus* está exenta del pago de cualesquier impuestos, tasas, valores, derechos, cargas o tributos.

LIBRO X
DE LOS RECURSOS

TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LOS RECURSOS

Artículo 408.- Recursos. Las decisiones judiciales solo son recurribles por los medios y en los casos expresamente establecidos en este código.

Artículo 409.- Derecho a recurrir. El derecho de recurrir corresponde a quienes le es expresamente acordado por la ley.

Párrafo.- Las partes solo pueden impugnar las decisiones judiciales que les sean desfavorables.

Artículo 410.- Recurso del imputado. El defensor puede recurrir por el imputado.

Párrafo.- El imputado tiene el derecho de recurrir, aunque haya contribuido a provocar el vicio objeto del recurso.

Artículo 411.- Recurso del Ministerio Público. El Ministerio Público solo puede presentar recurso contra aquellas decisiones que sean contrarias a su requerimiento o conclusiones.

Párrafo I.- Cuando se trate de hechos punibles cometidos en perjuicio de un incapaz que no tenga representación o cuando haya sido cometido contra una persona menor de edad por uno de los padres, tutor o representante legal, podrá recurrir.

Párrafo II.- Asimismo, cuando proceda en interés de la justicia, el Ministerio Público puede recurrir en favor del imputado.

Artículo 412.- Recurso de la víctima y el actor civil. La víctima, aunque no se haya constituido en actor civil, puede recurrir las decisiones que pongan fin al proceso.

Párrafo I.- El querellante y el actor civil pueden recurrir las decisiones que le causen agravio, independientemente del Ministerio Público.

Párrafo II.- En el caso de las decisiones que se producen en la fase de juicio, solo las pueden recurrir si participaron en él.

Artículo 413.- Recurso del tercero civilmente responsable. El tercero civilmente responsable puede recurrir las decisiones que declaren su responsabilidad.

Artículo 414.- Desistimiento de recursos. Las partes o sus representantes pueden desistir de los recursos interpuestos por ellas sin perjudicar a los demás recurrentes, pero tienen a su cargo las costas.

Párrafo.- El defensor no puede desistir del recurso sin autorización expresa y escrita del imputado.

Artículo 415.- Condición de presentación. Los recursos se presentan en las condiciones de tiempo y forma que se determinan en este código, con indicación específica y motivada de los puntos impugnados de la decisión.

Artículo 416.- Competencia del tribunal. El recurso atribuye al tribunal que decide el conocimiento del proceso exclusivamente en cuanto a los puntos de la decisión que han sido impugnados.

Párrafo I.- Sin embargo, tiene competencia para revisar, en ocasión de cualquier recurso, las cuestiones de índole constitucional, aun cuando no hayan sido impugnadas por quien presentó el recurso.

Párrafo II.- Al momento del tribunal valorar la admisibilidad del recurso, solo deberá verificar los aspectos relativos al plazo, la calidad de la parte recurrente y la forma exigida para su presentación.

Artículo 417.- Suspensión de la decisión. La presentación del recurso suspende la ejecución de la decisión durante el plazo para recurrir y mientras la jurisdicción apoderada conoce del asunto, salvo disposición legal expresa en contrario.

Artículo 418.- Extensión. Cuando existen coimputados, el recurso presentado por uno de ellos favorece a los demás, a menos que se base en motivos exclusivamente personales.

Párrafo.- En caso de acumulación de causas por hechos punibles diversos, el recurso deducido por un imputado favorece a todos, siempre que se base en la inobservancia de normas procesales que afecten también a los otros y no en motivos exclusivamente personales.

Artículo 419.- Prohibición. Los jueces que pronunciaron o concurrieron a dictar la decisión recurrida no pueden conocer del recurso, salvo el caso de la oposición.

Artículo 420.- Perjuicio. Cuando la decisión solo es impugnada por el imputado o su defensor, no puede ser modificada en su perjuicio ni puede imponérsele una pena más grave.

Párrafo.- Los recursos interpuestos por cualquiera de las partes permiten modificar o revocar la decisión en favor del imputado.

Artículo 421.- Rectificación. Los errores de derecho en la fundamentación de la decisión impugnada que no influyan en la parte dispositiva, no la anulan, pero son corregidos, del mismo modo que los errores materiales en la denominación o el cómputo de las penas.

Artículo 422.- Normas supletorias. Cuando en ocasión del conocimiento de un recurso se ordena la realización de una audiencia, se aplican las normas relativas al juicio.

TÍTULO II
DE LA OPOSICIÓN

Artículo 423.- Procedencia de la oposición. El recurso de oposición procede solamente contra las decisiones que resuelven un trámite o incidente del procedimiento, a fin de que el juez o tribunal que las dictó examine nuevamente la cuestión y dicte la decisión que corresponda, modificando, revocando o ratificando la impugnada.

Artículo 424.- Oposición en audiencia. En el transcurso de las audiencias, la oposición es el único recurso admisible, el cual se presenta verbalmente, y es resuelto de inmediato sin que se suspenda la audiencia.

Artículo 425.- Oposición fuera de audiencia. Fuera de la audiencia, la oposición procede solamente contra las decisiones que no son susceptibles del recurso de apelación.

Párrafo I.- La oposición se presenta por escrito motivado, dentro de los tres días que siguen a la notificación de la decisión.

Párrafo II.- El tribunal notificará el recurso a las demás partes para que lo contesten en el plazo de tres días, luego de lo cual resuelve dentro del plazo de tres días, mediante decisión que es ejecutoria en el acto.

Párrafo III.- La oposición procede también para acreditar la justa causa de la ausencia de una de las partes de un acto procesal en que era obligatoria su presencia o representación.

TÍTULO III
DE LA APELACIÓN DE LAS DECISIONES RENDIDAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO PREPARATORIO Y EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR

Artículo 426.- Decisiones recurribles. Son recurribles ante la corte de apelación solo las decisiones del juez de paz o del juez de la instrucción señaladas expresamente por este código.

Artículo 427.- Presentación de la apelación. La apelación se formaliza presentando un escrito motivado en la secretaría del juez que dictó la decisión, en el término de diez días a partir de su notificación.

Párrafo I.- Para acreditar el fundamento del recurso, el apelante puede presentar prueba, indicando con precisión lo que se pretende probar.

Párrafo II.- La presentación del recurso no paraliza la investigación ni los procedimientos en curso.

Artículo 428.- Comunicación a las partes y remisión. Presentado el recurso, el secretario lo notifica a las demás partes para que lo contesten por escrito depositado en la secretaría del tribunal dentro de un plazo de diez días y, en su caso, promuevan prueba.

Párrafo I.- El secretario, sin más trámite, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo anterior, remite las actuaciones a la corte de apelación, para que esta decida.

Párrafo II.- Con los escritos del recurso se forma un registro particular, el cual solo contiene copia de las actuaciones pertinentes.

Párrafo III.- Excepcionalmente, la corte de apelación puede solicitar otras copias u otras piezas o elementos comprendidos en el registro original, cuidando de no demorar por esta causa el procedimiento.

Artículo 429.- Procedimiento en la corte de apelación. Recibidas las actuaciones, la corte de apelación, dentro de los veinte días siguientes, decide sobre la admisibilidad del recurso y resuelve sobre la procedencia de la cuestión planteada en una sola decisión.

Párrafo I.- Si alguna de las partes ha promovido prueba y la corte de apelación la estima necesaria y útil, fija una audiencia oral dentro de los diez días siguientes a la recepción de las actuaciones, resuelve y pronuncia la decisión al concluir esta.

Párrafo II.- El que haya promovido prueba tiene la carga de su presentación en la audiencia. El secretario lo auxilia expidiendo las citaciones u órdenes necesarias, que serán diligenciadas por quien haya propuesto la medida.

Artículo 430.- Procedimiento especial. Cuando se recurra una decisión que declara la procedencia de la prisión preventiva o del arresto domiciliario, o rechace su revisión o sustitución por otra medida, el juez envía de inmediato las actuaciones y la corte fija una audiencia para conocer del recurso.

Párrafo I.- La audiencia a que se refiere este artículo se celebrará dentro de las cuarenta y ocho horas contadas a partir de la presentación del recurso, si el juez o tribunal tiene su sede en el distrito judicial en que tiene su asiento la corte de apelación, o en el término de setenta y dos horas, en los demás casos.

Párrafo II.- Al final de la audiencia resuelve sobre el recurso.

Artículo 431.- Decisión de la corte. La corte de apelación resuelve, mediante decisión motivada, con la prueba que se incorpore y los testigos que se hallen presentes. Al decidir, la corte de apelación puede:

1) Desestimar el recurso, en cuyo caso la decisión es confirmada; o

2) Declarar con lugar el recurso, en cuyo caso revoca o modifica parcial o totalmente la decisión y dicta una propia sobre el asunto.

TÍTULO IV
DE LA APELACIÓN DE LA SENTENCIA

Artículo 432.- Decisiones recurribles. El recurso de apelación es admisible contra la sentencia de absolución o condena y aquellas decisiones que ponen fin al proceso en la fase de juicio.

Artículo 433.- Motivos del recurso de apelación. El recurso solo puede fundarse en:

1) La violación de normas relativas a la oralidad, inmediación, contradicción, concentración y publicidad del juicio;

2) La falta, contradicción o ilogicidad manifiesta en la motivación de la sentencia, o cuando esta se funde en prueba obtenida ilegalmente o incorporada con violación a los principios del juicio oral;

3) El quebrantamiento u omisión de formas sustanciales de los actos, que ocasionen indefensión;

4) La violación de la ley por inobservancia o errónea aplicación de una norma jurídica;

5) El error en la determinación de los hechos y en la valoración de la prueba.

Artículo 434.- Formalización de la presentación de la apelación. La apelación se formaliza con la presentación de un escrito motivado en la secretaría del juez o tribunal que dictó la sentencia, en el término de veinte días a partir de su notificación.

Párrafo.- En el escrito de apelación se expresa concreta y separadamente cada motivo con sus fundamentos, la norma violada, la solución pretendida y se ofrecen los elementos de prueba que se harán valer.

Artículo 435.- Causales para que las partes ofrezcan prueba. Las partes podrán ofrecer prueba:

1) Cuando el recurso se fundamente en un defecto de procedimiento y se discuta la forma en que fue llevado a cabo un acto, en contraposición a lo señalado en las actuaciones, en el acta o los registros del debate, o bien, en la sentencia;

2) Cuando se relacione con la determinación de los hechos que se discuten y resulte indispensable para sustentar el motivo que se invoca;

3) Cuando sea esencial para resolver el fondo del recurso, solo cuando en la etapa del juicio haya sido inadmitida o rechazada, no haya sido conocida con anterioridad o esté relacionada con hechos nuevos.

Artículo 436.- Comunicación a las partes y remisión. Presentado el recurso, el secretario lo notifica a las demás partes para que lo contesten por escrito depositado en la secretaría del tribunal dentro de un plazo de diez días y, en su caso, presenten prueba.

Párrafo I.- Si el recurso se dirige en contra del imputado, este, en su escrito de contestación puede, además de contestar los fundamentos del recurso, reiterar los planteamientos de defensa al fondo formulados durante el juicio y que no fueron respondidos por haberse resuelto el caso con base a una parte de estos o mediante una solución acordada por el tribunal de oficio.

Párrafo II.- En los casos indicados en el párrafo I de este artículo, la secretaria notifica dicho escrito a las demás partes.

Párrafo III.- El secretario, sin más trámite, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo anterior, remite las actuaciones a la corte de apelación, para que esta decida.

Artículo 437.- Procedimiento en la corte de apelación. Recibidas las actuaciones, dentro de los diez días siguientes, la corte de apelación, si estima admisible el recurso, fija una audiencia que debe realizarse dentro de un plazo no menor de diez días ni mayor de treinta.

Párrafo I.- La corte sustanciará el recurso y se pronunciará sobre el fondo, aun cuando estime que en su redacción existen defectos.

Párrafo II.- Si considera que estos le impiden, en forma absoluta, conocer sobre el recurso, comunicará a la parte interesada su corrección, conforme al artículo 171, puntualizándole los aspectos que deben aclararse y corregirse, a cuyos fines le otorgará un plazo no mayor de cinco días.

Párrafo III.- Si los defectos no son corregidos, resolverá lo que corresponda.

Párrafo IV.- Si se ha ordenado la recepción de pruebas, el tribunal dictará sentencia después de la audiencia, conforme a lo previsto en el artículo 341.

Artículo 438.- Audiencia sobre el recurso de apelación. La audiencia se celebra con la presencia de las partes y sus abogados, quienes debaten oralmente sobre el fundamento del recurso.

Párrafo I.- En caso de no comparecencia, se aplican las normas establecidas al efecto por el artículo 312.

Párrafo II.- En la audiencia, los jueces pueden interrogar al recurrente sobre las cuestiones planteadas en el recurso.

Párrafo III.- La corte de apelación apreciará la procedencia de los motivos invocados en el recurso y sus fundamentos, examinando las actuaciones y los registros de la audiencia, de modo que pueda valorar la forma en que los jueces de juicio apreciaron la prueba y fundamentaron su decisión.

Párrafo IV.- De no tener registros suficientes para realizar esa apreciación, podrá reproducir en apelación la prueba oral del juicio que, en su criterio, sea necesaria para examinar la procedencia del motivo invocado, y la valorará en relación con el resto de las actuaciones.

Párrafo V.- De igual manera, valora directamente las pruebas incorporadas en el juicio.

Párrafo VI.- Cuando se produce la prueba, debe hacerse en las mismas condiciones y bajo las mismas reglas del juicio.

Párrafo VII.- La corte de apelación podrá rechazar la prueba testimonial que sea manifiestamente impertinente o sobreabundante.

Párrafo VIII.- La corte de apelación resuelve, motivadamente, con la prueba que se incorpore y los testigos que se hallen presentes.

Párrafo IX.- La corte de apelación decide al concluir la audiencia o, en caso de imposibilidad por la complejidad del asunto, dentro de los veinte días siguientes.

Artículo 439.- Decisión del recurso de apelación. Al decidir, la Corte de Apelación puede rechazar el recurso, en cuyo caso la decisión recurrida queda confirmada, o declarar con lugar el recurso, en cuyo caso:

1) Dicta directamente la sentencia del caso, sobre la base de las comprobaciones de hecho ya fijadas por la sentencia recurrida y de la prueba recibida, y cuando resulte la absolución o la extinción de la pena, ordena la libertad si el imputado se encuentra privado de libertad.

2) Ordena, de manera excepcional, la celebración de un nuevo juicio ante el tribunal de primera instancia, únicamente en aquellos casos de gravamen que no pueda ser corregido directamente por la Corte.

Párrafo.- Si la decisión que resulta del nuevo juicio fuera apelada nuevamente, la Corte estatuirá directamente sobre el recurso sin posibilidad de nuevo reenvío.

Artículo 440.- Libertad del imputado. Cuando por efecto de la decisión del recurso debe cesar la privación de libertad del imputado, la Corte de Apelación ordena su libertad, la cual se ejecuta en la misma sala de audiencias, si está presente.

TÍTULO V
DE LA CASACIÓN

Artículo 441.- Decisiones recurribles en casación. La casación es admisible contra las decisiones emanadas de las cortes de apelación en los casos siguientes:

1) Cuando pronuncien condenas o absolución;

2) Cuando pongan fin al procedimiento;

3) Cuando deniegan la extinción o suspensión de la pena.

Artículo 442.- Motivos para el recurso de casación. El recurso de casación procede exclusivamente por la inobservancia o errónea aplicación de disposiciones de orden legal, constitucional o contenido en los pactos internacionales en materia de derechos humanos, cuando se presente alguna de las causales siguientes:

1) Cuando en la sentencia de condena se impone una pena privativa de libertad mayor a diez años;

2) Cuando la sentencia de la corte de apelación sea contradictoria con un fallo anterior de ese mismo tribunal o de la Suprema Corte de Justicia;

3) Cuando la sentencia sea manifiestamente infundada;

4) Cuando están presentes los motivos del recurso de revisión;

5) Cuando inobserve un precedente emanado del Tribunal Constitucional;

6) En el caso de que la sentencia de la Corte de Apelación revoque una sentencia de absolución y pronuncie directamente la condena de un imputado.

Artículo 443.- Procedimiento del recurso de casación. Para lo relativo al procedimiento sobre el recurso de casación, se aplican, analógicamente, las disposiciones relativas al recurso de apelación de las sentencias, salvo en lo relativo al plazo para decidir que se extiende hasta treinta días, en todos los casos.

Artículo 444.- Decisión de la Suprema Corte de Justicia. Al decidir, la Suprema Corte de Justicia puede:

1) Rechazar el recurso, en cuyo caso la decisión recurrida queda confirmada; o

2) Declarar con lugar el recurso, en cuyo caso:

a) Dicta directamente la sentencia del caso, sobre la base de las comprobaciones de hecho ya fijadas por la sentencia recurrida y la prueba documental incorporada, y cuando resulte la absolución o la extinción de la pena, ordena la libertad si el imputado está preso; o

b) Casa con envío a la corte de apelación que emitió la decisión, conformada por jueces distintos, cuando los vicios identificados no puedan ser subsanados en casación.

Párrafo I.- En todos los casos que la Suprema Corte de Justicia se reserve el fallo, deberá fijar la fecha de la lectura íntegra, quedando las partes convocadas.

Párrafo II.- Siempre que la sentencia esté lista para ser entregada, valdrá notificación para las partes convocadas.

Párrafo III.- En caso de que la sentencia recurrida en casación haya pronunciado por primera vez la condena del imputado en grado de apelación, la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia conocerá del asunto en los mismos términos y condiciones que la corte de apelación.

TÍTULO VI
DE LA REVISIÓN

Artículo 445.- Causales de revisión. Puede pedirse la revisión contra la sentencia definitiva firme de cualquier jurisdicción, siempre que favorezca al condenado, en los casos siguientes:

1) Cuando después de una sentencia condenatoria por el homicidio de una persona, su existencia posterior a la época de su presunta muerte resulta demostrada por datos que constituyan indicios suficientes;

2) Cuando en virtud de sentencias contradictorias estén sufriendo condena dos o más personas por un mismo ilícito penal, que no pudo ser cometido más que por una sola;

3) Cuando la prueba documental o testimonial en que se basó la sentencia es declarada falsa en fallo posterior firme;

4) Cuando después de una condenación sobreviene o se revela algún hecho, o se presenta algún documento del cual no se conoció en los debates, siempre que por su naturaleza demuestren la inexistencia del hecho;

5) Cuando la sentencia condenatoria fue pronunciada a consecuencia de prevaricación o corrupción de uno o más jueces, cuya existencia sea declarada por sentencia firme;

6) Cuando se promulgue una ley penal que quite al hecho el carácter de punible o corresponda aplicar una ley penal más favorable;

7) Cuando se produzca un cambio jurisprudencial en las decisiones de la Suprema Corte de Justicia que favorezca al condenado.

Artículo 446.- Derecho a pedir revisión. El derecho a pedir la revisión pertenece:

1) Al procurador general de la República;

2) Al condenado, su representante legal o defensor;

3) Después de la muerte del condenado, a su cónyuge, conviviente, a sus hijos, a sus padres o hermanos, a sus legatarios universales o a título universal, y a los que el condenado les haya confiado esa misión expresa;

4) A las asociaciones de defensa de los derechos humanos o las dedicadas a la ayuda penitenciaria o postpenitenciaria;

5) Al juez de la ejecución de la pena, cuando se dicte una ley que extinga o reduzca la pena, o en caso de cambio jurisprudencial.

Artículo 447.- Forma de presentación del recurso de revisión. El recurso de revisión se presenta por escrito motivado, con indicación de los textos legales aplicables.

Párrafo.- Junto con el escrito, el recurrente ofrece la prueba pertinente o indica el lugar donde esta puede ser obtenida.

Artículo 448.- Competencia de la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia. La Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia es el órgano competente para conocer de los recursos de revisión.

Artículo 449.- Procedimiento en la Suprema Corte de Justicia. En los casos en que admite el recurso, la Suprema Corte de Justicia, si lo estima necesario para decidir sobre el recurso, procede directamente o por delegación en uno de sus miembros a la práctica de toda medida de investigación que estime pertinente y celebra audiencia.

Párrafo.- Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia, en caso de que estime reunidos suficientes elementos para emitir fallo, decide sobre el escrito y las pruebas que le acompañan.

Artículo 450.- Suspensión de la ejecución de la sentencia. Durante la tramitación del recurso, la Suprema Corte de Justicia puede suspender la ejecución de la sentencia recurrida y disponer la libertad provisional del condenado o la aplicación de una medida de coerción.

Párrafo.- En el caso previsto en este artículo, el plazo de prescripción de la pena también se suspende.

Artículo 451.- Decisión del recurso de revisión. Al resolver sobre el recurso de revisión, la Suprema Corte de Justicia puede rechazarlo en cuyo caso la sentencia atacada queda confirmada; o anular la sentencia. En este último caso, la Suprema Corte de Justicia:

1) Dicta directamente la sentencia del caso, cuando resulte la absolución o la extinción de la pena, en cuyo caso ordena la libertad del condenado si está preso; u ordena la rebaja procedente, cuando la ley haya disminuido la pena establecida;

2) Ordena la celebración de un nuevo juicio, cuando es necesaria una nueva valoración de la prueba.

Párrafo I.- En el nuevo juicio no se puede absolver ni modificar la sentencia como consecuencia de una nueva apreciación de los mismos hechos del proceso anterior, con prescindencia de los motivos que tornaron admisible la revisión.

Párrafo II.- La sentencia que se dicte en el nuevo juicio no puede contener una pena más grave que la impuesta en la primera sentencia.

Párrafo III.- Cuando la sentencia es absolutoria, el recurrente puede exigir su publicación en el Boletín Judicial y en un periódico de circulación nacional, así como la restitución, por quien las percibió, de las sumas pagadas por concepto de multas, costas y daños y perjuicios.

Artículo 452.- Rechazo y nueva presentación. Tras la negativa de la revisión o la sentencia confirmatoria de la recurrida, el recurso puede ser interpuesto nuevamente si se funda en motivos distintos.

Párrafo.- Las costas de una revisión rechazada están a cargo del recurrente.

LIBRO XI
DE LA EJECUCIÓN

TÍTULO I
DE LA EJECUCIÓN PENAL

CAPÍTULO I
DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 453.- Derechos del condenado. El condenado goza de todos los derechos y facultades que le reconocen la Constitución de la República, los tratados internacionales, las leyes y este código, y no puede aplicársele mayores restricciones que las que expresamente dispone la decisión del juez competente y la ley.

Artículo 454.- Control. El juez de ejecución de la pena solo tiene competencia para controlar el cumplimiento adecuado de las sentencias condenatorias, vela por el respeto de los derechos del condenado y resuelve todas las cuestiones que se suscitan durante la ejecución.

Párrafo I.- Las solicitudes planteadas se resuelven conforme el procedimiento de los incidentes de este título.

Párrafo II.- El juez de la ejecución de la pena dispone las inspecciones y visitas de establecimientos penitenciarios que sean necesarias, y puede hacer comparecer ante sí a los internos condenados o a los encargados de los establecimientos, con fines de vigilancia y control.

Párrafo III.- Dicta, aun de oficio, las medidas que juzgue convenientes para corregir y prevenir las faltas que observe en el funcionamiento del sistema, y ordena a la autoridad competente para que, mediante resolución motivada, adopte los correctivos pertinentes.

Párrafo IV.- El juez de ejecución de la pena no tiene competencia para decidir sobre ningún pedimento que haga el privado de libertad por resolución o sentencia que no haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. En estos casos es competente el juez o tribunal apoderado de lo principal.

Párrafo V.- El juez de ejecución de la pena controla el cumplimiento de las condiciones impuestas en la suspensión condicional del procedimiento según los informes recibidos y, en su caso, los transmite al juez competente para su revocación o para la declaración de la extinción de la acción penal.

Párrafo VI.- El juez de ejecución de la pena supervisa la ejecución de la pena de prisión domiciliaria, dispone la modalidad de su cumplimiento y todas las demás medidas que sean necesarias.

Párrafo VII.- Las decisiones del juez de la ejecución de la pena no contravendrán las competencias que, para la administración del sistema penitenciario, las leyes reconocen a la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales.

Párrafo VIII.- Sin perjuicio de la obligación, acordada por la Constitución de la República a los jueces, de salvaguardar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Párrafo IX.- Cuando un privado de libertad sea el único recurrente de la sentencia que lo condena, el juez de ejecución de la pena, de oficio o por apoderamiento, ejecutará su libertad, sin necesidad de que este desista previamente del recurso, si su cumplimiento llegare antes de que el recurso se haya decidido.

Párrafo X.- Las disposiciones del párrafo IX del presente artículo aplican para cualquier modalidad de cumplimiento de la pena.

Artículo 455.- Ejecutoriedad de la sentencia. Desde el momento en que la sentencia condenatoria es irrevocable, será ejecutada.

Párrafo I.- Si el condenado se halla en libertad, el Ministerio Público dispone lo necesario para su captura sin trámite posterior, con la obligación de informar al juez de la ejecución de la pena en las cuarenta y ocho horas.

Párrafo II.- El secretario del juez o tribunal que dictó la sentencia la remite, dentro de las cuarenta y ocho horas, al juez de la ejecución de la pena, para que proceda a inscribirla en sus registros y hacer los cómputos correspondientes cuando el condenado deba cumplir pena privativa de libertad.

Párrafo III.- En el plazo de las setenta y dos horas el juez de la ejecución de la pena notifica al imputado el cómputo de la sentencia, pudiendo requerir presentación del condenado.

Párrafo IV.- El juez de ejecución de la pena, de oficio o a solicitud de parte, declara la rebeldía contra el condenado en libertad al que se le haya notificado la sentencia condenatoria firme y no se presente al requerimiento para fines de cumplimiento.

Párrafo V.- La declaratoria de rebeldía suspende el plazo de prescripción de la pena y tendrá todos los demás efectos establecidos en este código.

Párrafo VI.- El juez ordena la realización de todas las medidas necesarias para cumplir los efectos de la sentencia.

Artículo 456.- Prescripción de las penas. Las penas señaladas para hechos punibles prescriben:

1) A los diez años para las penas privativas de libertad superiores a cinco años;

2) A los cinco años, para las penas privativas de libertad iguales o menores de cinco años;

3) Al año, para las infracciones leves y penas no privativas de libertad.

Párrafo I.- La prescripción de la pena se computa a partir del pronunciamiento de la sentencia irrevocable, que es notificada al juez de ejecución de la pena por los medios digitales establecidos por la Suprema Corte de Justicia.

Párrafo II.- La rebeldía del condenado suspende la prescripción de la pena.

Párrafo III.- La evasión o quebrantamiento de la condena interrumpe la prescripción de la pena.

Párrafo IV.- Las penas son imprescriptibles en los casos que el Código Penal y otras leyes especiales así lo dispongan.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 457.- Cómputo definitivo. El juez de ejecución de la pena revisa el cómputo de la pena dispuesto en la sentencia, tomando en cuenta la privación de libertad sufrida por el imputado desde el día de su arresto para determinar con precisión la fecha en que finaliza la condena, y en su caso, la fecha a partir de la cual el imputado puede solicitar su libertad condicional o su rehabilitación.

Párrafo.- El cómputo es siempre reformable, aun de oficio, si se comprueba un error o cuando nuevas circunstancias lo tornen necesario.

Artículo 458.- Unificación de penas o condenas. Corresponde al juez de ejecución de la pena, de oficio o a solicitud de parte, la unificación de las penas o condenas en los casos previstos en el Código Penal, conforme el trámite de los incidentes.

Párrafo.- Cuando la unificación pueda modificar sustancialmente la cuantía, monto o régimen de cumplimiento de la pena, el juez de ejecución de la pena, a solicitud de parte, realiza un nuevo juicio sobre la pena.

Artículo 459.- Incidentes. El Ministerio Público, la víctima o el condenado pueden plantear incidentes relativos a la ejecución y extinción de la pena.

Párrafo I.- Las solicitudes de los condenados no están sujetas a ninguna formalidad, pueden ser presentadas directamente por el condenado o por cualquier persona en su favor, o a través de la autoridad administrativa.

Párrafo II.- En el caso establecido en el párrafo I de este artículo, el funcionario que recibe la solicitud debe transmitirla inmediatamente al juez de ejecución de la pena.

Párrafo III.- Notificados los interesados, incluyendo a la víctima, el juez de la ejecución de la pena resuelve los incidentes, salvo que haya prueba que producir, en cuyo caso convoca a una audiencia para tales fines.

Párrafo IV.- El juez decide por resolución motivada y contra esta procede el recurso de apelación, cuya interposición no suspende la ejecución de la pena, salvo que así lo disponga la corte de apelación.

Artículo 460.- Condiciones especiales de ejecución. En los casos en que la sentencia incluye un régimen especial de cumplimiento de la pena, el juez de ejecución de la pena vela por que se cumpla satisfactoriamente.

Artículo 461.- Causas de mediación del régimen previsto por la sentencia. El régimen previsto en la sentencia se puede modificar si sobreviniere uno de los casos indicados en el artículo 348.

Artículo 462.- Libertad condicional. El director del establecimiento penitenciario debe remitir al juez los informes necesarios para resolver sobre la libertad condicional, un mes antes del cumplimiento del plazo fijado al practicar el cómputo.

Párrafo I.- La libertad condicional puede ser promovida de oficio o a solicitud del condenado o su defensor.

Párrafo II.- El juez puede rechazar la solicitud cuando sea manifiestamente improcedente o cuando estime que no transcurrió el tiempo suficiente para que hayan variado las condiciones que motivaron el rechazo anterior.

Párrafo III.- Si la solicitud es denegada, el condenado no puede renovarla antes de transcurridos tres meses desde el rechazo, en cuyo caso un nuevo informe debe ser requerido al director del establecimiento penitenciario.

Párrafo IV.- Cuando la libertad sea otorgada, en la resolución que lo disponga se fijan las condiciones e instrucciones, según lo establecido por la ley.

Párrafo V.- El juez vigilará el cumplimiento de las condiciones impuestas, las cuales son reformables de oficio o a petición del condenado.

Artículo 463.- Revocación de la libertad condicional. Se puede revocar la libertad condicional por incumplimiento injustificado de las condiciones o cuando ella ya no sea procedente por unificación de sentencias o penas.

Párrafo I.- El incidente de revocación se promueve a solicitud del Ministerio Público, la víctima o el querellante.

Párrafo II.- Si el condenado liberado no puede ser encontrado, el juez ordena su captura. Cuando el incidente se lleva a cabo estando presente el condenado, el juez puede disponer que se lo mantenga bajo arresto hasta que se resuelva sobre el incidente.

Párrafo III.- El juez decide por resolución motivada y, en su caso, practica de nuevo el cómputo.

Párrafo IV.- Las decisiones relativas a la libertad condicional son apelables.

Artículo 464.- Actuación ante el impago de multas. Si el imputado no paga la multa dentro del plazo que fija la sentencia, es citado para que indique si pretende sustituir la multa por trabajo comunitario, solicitar plazo para pagarla o entregar bienes suficientes que alcancen a cubrirla.

Párrafo I.- El juez puede autorizar el pago en cuotas.

Párrafo II.- Si es necesario el juez ordena el embargo y la venta pública de los bienes embargados, conforme a las reglas procesales civiles, o ejecuta las fianzas.

Párrafo III.- Si es necesario transformar la multa en prisión, el juez cita al Ministerio Público, al imputado y a su defensor, oye a quienes concurran y decide por resolución motivada.

Párrafo IV.- Transformada la multa en prisión, ordena el arresto del imputado. Esta resolución es apelable.

Artículo 465.- Medidas de seguridad. Las reglas establecidas para el control de ejecución de la pena rigen para las medidas de seguridad en lo que sean aplicables.

Artículo 466.- Observaciones de reglas adicionales. No obstante, en adición a lo indicado en el artículo 465, para las medidas de seguridad se observarán las siguientes disposiciones:

1) En caso de incapacidad interviene el representante legal, quien tiene la obligación de vigilar la ejecución de la medida;

2) El juez determina el establecimiento, clínica, institución o pabellón siquiátrico adecuado y debidamente acreditado, para la ejecución de las

medidas de seguridad; y puede modificar su decisión, incluso a petición del representante legal o de la dirección del establecimiento, pudiendo asesorarse a tales fines con peritos; y

3) El juez examina periódicamente la situación de quien está sujeto a una medida de seguridad, fijando un plazo no mayor de seis meses, entre una evaluación y otra; y decide sobre la cesación o continuación de aquella. Esta resolución es apelable.

TÍTULO II
DE LA EJECUCIÓN CIVIL

Artículo 467.- Procedimiento de la ejecución civil. La ejecución de la sentencia en cuanto a los intereses civiles y la ejecución de los acuerdos de las partes sobre la reparación del daño que provoca la extinción de la acción penal se tramitan ante la jurisdicción civil.

LIBRO XII
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

TÍTULO I
DE LA DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 468.- Vigencia de la ley 278-04. Queda en vigencia la Ley núm. 278-04, del 13 de agosto de 2004, sobre la implementación del Proceso Penal instituido por la Ley No.76-02.

TÍTULO II
DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 469.- Infracciones leves. Las infracciones leves se entenderán por contravenciones, hasta la entrada en vigencia de la Ley núm.74-25, del 3 de agosto de 2025, Ley Orgánica que instituye el Código Penal de la República Dominicana.

TÍTULO III
DE LAS DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Artículo 470.- Derogaciones. Quedan derogadas las siguientes leyes:

1) La Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal Dominicano;

2) Ley núm.10-15, del 6 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

3) La Ley núm. 361-22, del 18 de noviembre de 2022, que modifica el artículo 31 de la Ley núm.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal de la República Dominicana, modificada por la Ley núm.10-15, del 10 de febrero de 2015.

TÍTULO IV
DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

Artículo 471.- Entrada en vigencia. Este código entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.”(sic)

Concluida la lectura del proyecto de ley orgánica, como quedaría, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: “Gustavo Sánchez, ten la bondad, ven un momentito, que hice una consulta con Amado Díaz, Rafael Castillo, y quiero compartirla contigo y con los demás voceros de las bancadas; si pueden venir un momentito. Ustedes saben, hemos terminado con la lectura del proyecto, de cómo quedaría. Ayer dimos lectura al informe. Entonces, miren, lo que acabamos de consultar y participarles a los voceros de las diferentes bancadas es que vamos a dar un receso de media hora, atendiendo a que muchos de los señores diputados ya se adelantaron a nosotros y almorzaron; hay un grupo de patriotas que estamos aquí, y todavía, ni siquiera hemos podido desayunar, ¿tú entiendes? Entonces, vamos a dar media hora de receso, es la una y diecinueve (1:19); a las dos menos diez estamos aquí, para iniciar con los debates de esta primera discusión. Declaramos un receso hasta la una y cincuenta, tiempo en el cual estaremos aquí, de nuevo”.

Así pues, siendo la una hora y diecinueve minutos (1:19) de la tarde, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria declaró un receso.

En este momento, siendo las dos horas y cincuenta y nueve minutos (2:59) de la tarde fueron reanudados los trabajos legislativos.

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Se reanudan los trabajos de esta sesión ordinaria de hoy martes 2 de diciembre del año 2025, en la Segunda Legislatura Ordinaria del año 2025. Vamos a sentarnos, colegas, por favor. Vamos a iniciar con los debates de este importante tema con la participación del señor presidente de la comisión y de los demás miembros de la misma. Aunque tengo la facultad de fijar hora, pero me imagino que alrededor de las cinco (5:00) estaremos votando. Ojalá que pueda ser antes, pero alrededor de las cinco (5:00), si las condiciones están dadas, y quiero solicitar que todos podamos tener la posibilidad de más o menos conocer las reglas del juego. Además de las reglamentarias de todas estas situaciones, que ustedes estén conscientes de hacia dónde debemos ir, y quiero proponerles lo siguiente. Sabiendo ustedes que, de parte de la Presidencia de esta Cámara, en tanto esté en nuestras manos, lo que aquí pactemos entre nosotros, siempre lo vamos a cumplir, siempre que sea posible. Si no es posible, entonces, volvemos y recapitulamos. Fíjense, que hasta para cambiar la hora de una sesión que estaba pautada para hoy a la una, nosotros hicimos una consulta previa, después que nos vimos en la necesidad, porque habíamos girado en torno a un acuerdo. Miren, este proyecto, por un lado, el país lo está esperando, porque hoy estamos a 2 de diciembre; el Senado tiene que hacer otro proceso y el proyecto está aquí en discusión, que dicho sea de paso, llegó el 4 de noviembre. ¿Qué significa eso?, se puso en agenda el 5 de noviembre y hoy es 2 de diciembre, un proyecto complejo, difícil, con muchas aristas, y de hecho lo hemos visto. Yo he dicho que este es un proyecto comparable solo con la Ley de Extinción de Dominio y la Ley que instituye el Código Penal; son los proyectos más importantes de los últimos, ¿cuántos años Tobías Crespo?, tú que eres un hombre de experiencia, de los últimos cinco años…

A viva voz, el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez dijo: "Cinco años, y la extinción de dominio, sobre todo, que eran dos proyectos".

Continuó expresando el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Exacto. Entonces, en un mes esta Cámara fue capaz de consensuar con actores externos, de deliberar, de analizar, de buscar fórmulas, de tener alternativas, porque no solo teníamos esta, sino que teníamos dos alternativas más. Una, que fue rechazada, yo fui que la saqué de un sombrero ahí; pero como, digamos, la representación de la sociedad la rechazó, bueno pues yo la guardé, que era pedirle al Tribunal un poquito más de tiempo; y la otra era, que también la tienen un grupo de colegas, que incluso, le doy las gracias por tener la alternativa, que señalaron la necesidad, de entonces volver a aprobar la ley vieja del 2015, que fue una propuesta, me parece, del diputado Castillo Casado, vocero de la bancada del Partido Fuerza del Pueblo. Esta contaba con una amplia simpatía; sin embargo, con eso resolvíamos un problema, pero dejábamos el otro ahí. Entonces, ¿qué yo pienso?, y se los quiero proponer, ojalá que lo podamos acoger todos. Primero, que la aprobación de esta ley, condicionada, como siempre hemos hecho, a que la segunda discusión la hagamos en el día de mañana, sea declarada de urgencia en el día de hoy, ¿por qué?, porque, primero, yo me opongo a que la conozcamos en dos discusiones ahí, una sobre la otra, como hacemos con la mayoría de las leyes, y esta es una ley muy delicada. Que hagamos la primera discusión, la votemos, pero si no lo declaramos de urgencia, tenemos que comenzar la segunda discusión el jueves. Esas son las alternativas que tenemos. Entonces, si la declaramos de urgencia, podemos hacer la discusión en el día de mañana, ¿me doy a entender? En esa virtud, entonces, yo quiero solicitarle, formalmente, a este Pleno, que lo declaremos de urgencia, pero no para conocerlo hoy mismo, sino para poder trabajarlo en el día de mañana, que tengamos el sosiego. Que todo el equipo aquí amanezca compaginando todo para ver cómo quedó, para ver si todos los actores tenemos niveles de conformidad, y entonces, lo conocemos en el día de mañana; sujeto a, ¿verdad?, la aprobación en una segunda discusión. Me gustaría someter ese procedimiento, a sabiendas, los señores diputados, que ni que aquí tengamos, que no es el caso, doscientos diputados que respalden nuestra propuesta, nosotros lo vamos a conocer en el día de hoy. Me gustaría saber, y voy a consultar a la sala sometiendo el procedimiento de que sea declarado de urgencia, con la condición, reitero, de que la segunda discusión la vamos a dar en el día de mañana, a una hora que más o menos nos

pongamos de acuerdo aquí, a pesar de que la convocatoria original está dada para las once (11:00). Siempre yo tomo el parecer de la generalidad de los diputados antes de hacer la convocatoria. Someto a votación el tratamiento de la urgencia, bajo la condición de que la segunda discusión sería en el día de mañana".

> Votación 001
> Sometido a votación el procedimiento presentado por el diputado presidente, para que el conocimiento del proyecto de ley fuese declarado de urgencia, resultó: APROBADO. 102 DIPUTADOS A FAVOR, 15 EN CONTRA DE 117 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Fue designado como secretario ad hoc el diputado Franklin Ramírez de los Santos, ante la salida momentánea del secretario titular, diputado Julio Emil Durán Rodríguez.

Concluida la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Terminó la votación. 102 síes, 15 noes, por lo tanto, está aprobada la urgencia. En ese sentido, ya todos sabemos, si podemos conocer la primera discusión hoy, la segunda sería en el día de mañana. Voy a solicitar al honorable señor presidente de la Comisión de Justicia de esta Cámara, Wandy Modesto Batista, que haga uso de la palabra, para explicarnos todo el peregrinaje que ha tenido la comisión".

Así pues, en uso de su turno, el diputado Wandy Modesto Batista Gómez, presidente de la comisión, desarrolló la siguiente intervención: "Señor presidente, yo quiero tomarme la libertad de saludar a los miembros, tanto de la Comisión Especial que trabajamos en este proyecto, como a la Comisión Permanente de Justicia, los diputados: Luis Báez, Eugenio Cedeño, Rubén Peñalo, Rosendy Polanco, Jorge Tavárez, Luis Gómez, Miguel Arredondo, José Alberto Jiménez; a los que estuvieron en la subcomisión: Jesús Manuel (Sandro) Sánchez, Sadoky Duarte, Carlos de Pérez, Carolin Mercedes, Mayobanex Martínez. Quiero agradecerles a ellos, porque el trabajo que nos tocó va más allá de un interés del Congreso de cumplir con un mandato constitucional. Es un trabajo, en el que no vale ponerse la toga de un abogado que ha tenido veinte años de ejercicio, no

vale ponerse la toga de una persona que estuvo quince años siendo Ministerio Público, como, que me excuse que lo tome como ejemplo, el compañero, el amigo Jorge Tavárez. Aquí no vale haber sido juez, para verlo desde ese punto de vista, aquí lo único que vale, queridos diputados, es que nosotros nos pongamos en los zapatos de cada una de las partes que intervienen en un proceso penal. Durante los trabajos de la Comisión de Justicia, se trabajó con reflexión, se trabajó con seriedad y se trabajó con la ciencia, para tratar de tener un criterio equilibrado, que es lo que nos corresponde como legisladores. Esto no es el Código de Trabajo, y que yo soy sindicalista y tengo veinte años defendiendo a los trabajadores; esto no es que yo soy empresario y tengo una empresa, que las cargas laborales la tienen casi quebrada, no; esto es que nosotros somos parte del Estado, y al Estado hay que darle las herramientas para garantizar la seguridad y la tranquilidad de cada ciudadano. Al mismo tiempo, hay que, también, ponerle los frenos para garantizar los derechos fundamentales y respetar las garantías constitucionales que la carta sustantiva le acuerda a cada ciudadano. Por eso, en el día de hoy, nosotros no estamos haciendo un código más agresivo, estamos haciendo un código más equilibrado; nosotros no le estamos dando más fuerzas a nadie, le estamos dando las herramientas para aplicar la ley que nosotros mandamos que se aplique, que la Constitución de la República manda que se aplique, pero con el límite sagrado del respeto a la dignidad humana. Hoy estamos cumpliendo ese mandato, pero más allá de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional, que nos dijo que hiciéramos, de nuevo, una ley, nosotros hemos ido un poquito más allá y hemos perfeccionado algunas cosas, que ya el Código por su vetustez, necesitaba. Pero, más allá de eso, lo que estamos es cumpliendo con la República Dominicana; nosotros estamos ante una de esas responsabilidades que marcan época, y hoy, con nuestro voto vamos a definir un antes y un después del proceso penal en la República Dominicana. Por eso, honorables diputados, la Comisión Permanente de Justicia les pide respaldar con su voto afirmativo la presente iniciativa, y que sepa el pueblo dominicano, que en esta Cámara hay compromiso, hay responsabilidad, hay respeto por el orden, por la Constitución y por la dignidad de cada ser humano que habita nuestra Patria. Pedimos y solicitamos el voto favorable del Pleno de los diputados para dicha iniciativa y que Dios bendiga la República Dominicana".

El siguiente turno lo agotó el diputado Eugenio Cedeño Areche, y expuso: "Trataré, en estos cinco minutos, de sintetizar mi parecer con respecto al conocimiento de esta iniciativa, y lo voy a dividir en dos partes. En primer lugar, yo quiero reivindicar en este Congreso Nacional el fuero del legislador y el fuero que ampara a las diversas comisiones permanentes de la Cámara de Diputados, porque conforme han marchado los acontecimientos en el conocimiento de esta pieza, las cosas no van bien. Y debo decirlo con la responsabilidad que demanda el momento histórico que determina el conocimiento de una pieza fundamental, que toca y trastoca los derechos fundamentales, y juega, pelea, lucha y trabaja con las libertades de los individuos; con la libertad, derecho fundamental que se pone en juego cada vez que un ciudadano es traducido a la acción de la justicia y puesta en duda su honra, y puesta en juego su libertad. Lo estoy diciendo en un estamento, donde todos los que estamos aquí estamos colocados bajo sospecha, partiendo del simple hecho de que para poder ejercer este ministerio tenemos que prestar declaración jurada de nuestros bienes y de todo cuanto tenemos, y cuando salimos también tenemos que hacerlo, porque debemos llevar una vida con transparencia, sujeta al honor y sujeta al buen desempeño de nuestras funciones. De modo y manera, que yo aspiro a que en este Congreso Nacional, en ninguna otra oportunidad se sustituya y se suplante el rol de una comisión, anulando la participación de los miembros titulares de la misma y sujetando el informe a la decisión de un equipo de deliberadores, por buenos que sean, miembros de esa comisión, extirpando del trabajo y del examen a los demás miembros, como ocurrió en esta, con una subcomisión que fue sacada y luego legalizada. Y esa subcomisión hace un trabajo, que no lo cuestiono, si fue bien o mal, pero llamar a los miembros de la comisión y convocarlos a las cuatro (4:00) de la tarde, para conocer un preinforme de una subcomisión y salir de ahí en una hora, con un informe de un proyecto como este, que ninguno de los diputados de la comisión, amén de los que estuvieron ahí, tuvieron el chance y el tiempo de evaluarlo. Este Congreso tenía que revisar esta pieza a profundidad, porque afecta derechos fundamentales muy serios, y mañana me los pueden aplicar a mí, sea por maldad, o sea por omisión o comisión de algún hecho. Cuando me pongo en primera persona, no estoy excluyendo a ninguno de los que estamos aquí, ni a ninguno de los ciudadanos que me están viendo. De manera, que yo aspiro,

presidente, a que en otra oportunidad lo hagamos mejor, porque estamos llamados a actuar con transparencia y con respeto al Reglamento Interno y a la Constitución de la República, cuya interpretación dio origen a la devolución de ese Código, nueva vez, a este Congreso Nacional. En este minuto que me queda, quiero justificar la presentación de una modificación, en caso que no se acepte este pedimento puntual que hago. Este Código, pido que vaya a la Comisión de Justicia, de nuevo, y que el mismo sea examinado a fondo por la comisión en pleno, para que este Pleno esté en condiciones, entonces, de ser edificado de una manera eficaz y efectiva, y cada cual pueda saber a qué se atiene al votar 'sí' o 'no'. En este minuto que me queda, cincuenta y nueve segundos, quiero decir que he presentado una propuesta de modificación a ese Código. Esta es una propuesta que hago, de procedimiento; tengo una propuesta de modificación que, en su momento y oportunidad, en caso de que no se acoja nuestro procedimiento, me reservo el derecho de pedir que se me permita justificar y motivar la misma. Gracias, presidente".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: "La participación del honorable diputado Cedeño me conmina, me obliga a tener que brindarle una respuesta, en virtud de que él ha esgrimido violaciones del procedimiento, del Reglamento y del fuero y el trabajo de la misma comisión. En cuanto a la violación del Reglamento, yo quiero decirle al honorable diputado Eugenio Cedeño, que él sabe muy bien, porque él y yo somos amigos y hermanos, que yo he sido uno de los diputados, no me vean en este caso como presidente, que más cuida la aplicación de este importante Reglamento, y que he propiciado, a lo largo de mi ejercicio, profundas reformas, para que el mismo sea debidamente respetado por quienes tienen la necesidad de darle aplicación. Entonces, cuando la comisión designó a la subcomisión para que discutiera con los demás actores del Estado, es decir, Poder Ejecutivo, la otra ala del Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, en este caso un extrapoder, la comisión hizo exactamente lo mismo que hizo cuando se discutió el Código Penal. Lo único que, en el caso del Código Penal, fue la Comisión Coordinadora, y en este caso fue la Comisión de Justicia. Y qué bueno que el diputado Cedeño Areche me dio la oportunidad de responderle, porque los otros días él dijo algo parecido y yo me

quedé callado. Porque, entonces, la comisión que discutió el Código Penal fuera del territorio del Congreso, esa era buena para el diputado Cedeño, y era válida, porque en esa él estaba… Contróleme las emociones que yo no le riposté (A viva voz, el diputado Eugenio Cedeño Areche dijo: "Deme un chance entonces para yo replicar".)… Continuó el diputado presidente: "Esa era buena, y yo quiero decirle, creo que se lo dije a Danilo Díaz Vizcaíno, ¿por qué Cedeño no está?, dijo: 'Él no estaba aquí en el momento que se designó'. Y le dije a Danilo: Si hubiese estado, yo soy partidario de que él también estuviere en esa subcomisión. Se lo dije a Danilo Díaz y creo que se lo dije a Gustavo Sánchez. Pero miren, colegas, este Congreso está compuesto por ciento noventa hombres y mujeres elegidos todos con los votos del pueblo, algunos cuestionan el método, que si de D'Hondt, que si no de D'Hondt, pero todos fuimos elegidos. ¿Y ustedes saben qué?, igualito fuimos elegidos, aquí no hay superdiputados. Aquí todos los diputados tenemos el mismo derecho, y el derecho que tiene Eugenio Cedeño, es el mismo que tiene Sadoky Duarte, la diferencia fue que Sadoky Duarte, la otra vez me protestó, y yo le dije: No, Sadoky, mira, pasó esto, esto y esto, y Sadoky se dedicó a colaborar. No entendió que porque él no estaba, la comisión no era buena, nunca la cuestionó. Esa ha sido la única diferencia. Entonces, a mí me habría encantado que el honorable diputado Cedeño Areche hubiese aprovechado su turno, y cualquier otro que le corresponda, para que nos vayamos al tema, porque él mismo sabe, él lo sabe, él es un hombre que le tengo admiración porque es extremadamente creativo, tan creativo que muchas veces le he pedido su autorización para copiarle iniciativas que ha tenido; un diputado capacitado que estudia su clase, como decía el profesor Radhamés Camacho, y que atiende su cartón y hace su tarea y tiene muchas buenas propuestas; muchísimas, diría yo. Pero, no quiere decir que nada más sea él, o sea yo o sea el otro el que tenga la razón, aquí somos ciento noventa, que tenemos el derecho de pensar, de decidir, etcétera, etcétera, etcétera. Entonces, porque yo no estaba en la subcomisión, 'la subcomisión viola el Reglamento', ¡no señor!, la subcomisión la escogimos provisionalmente un día, y al otro día la ratificamos en la comisión que le correspondía sacarla para la discusión y validación de las discusiones que teníamos con los otros poderes del Estado, y esa discusión fue buena y fue sana. Por lo tanto, yo tengo que defender la buena aplicación del

Reglamento, que es con lo que vamos a medir aquí a todo el mundo, y que las cosas se hagan tomando el parecer de todos, pero que la mayoría sea la que decida; siempre, también, como me ha recomendado un oponente al que he llegado a querer, igual que a Cedeño Areche, casi como un hermano, que es Gustavo Sánchez….

A viva voz, la diputada Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero dijo: "Un amor del negro, presidente".

Luego expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Y Tobías Crespo también, pero el que me ha recomendado esto es Gustavo Sánchez, que siempre me recomienda que las decisiones, independientemente de la mayoría, en todo y en cuanto sea posible, sea validada por los diferentes actores. Él dice: 'para legitimarla', ese es el término que usa Gustavo Sánchez; siempre vamos a hacer el esfuerzo, todo el esfuerzo que sea posible, pero cuando no se pueda, entonces…

A viva voz, la diputada Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero dijo: "La maquinal".

Continuó expresando el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Exacto. Una vez la maquinaria estuvo de un lado, otro día estuvo del otro, otro día del otro. Yo, que he sido diputado desde el año 1994, he visto muchas veces que la maquinaria la tienen diferentes fuerzas políticas, una vez era el Partido Reformista, esa banda completa, ese lado completo era rojo (señala el lado izquierdo del hemiciclo) y cuando ese bando decía, era por ahí que se iba; otra vez la tenía el PRD, otra vez vi al PLD, también, de este lado (señala nuevamente el lado izquierdo del hemiciclo), y ahora el PRM tiene esa facultad. Ahora, voy a someter el procedimiento del diputado Cedeño Areche, para ver si discutimos el fondo o si lo mandamos a comisión. Tal y como lo establece el artículo 121, en su numeral 6), someto que sea remitido, de nuevo, a comisión. A votación".

Votación 002
Sometido a votación el procedimiento presentado por el diputado Eugenio Cedeño Areche para que el proyecto de ley fuese enviado, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Justicia, resultó: RECHAZADO. 36 DIPUTADOS A FAVOR, 79 EN CONTRA DE 115 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Si lo mandamos a comisión, esta lo estudia, y si no lo mandamos a comisión, entonces seguimos en los turnos, tal y como están solicitados…

A viva voz, el diputado Eugenio Cedeño Areche continuó diciendo: "Pero yo tengo derecho de réplica, presidente, ha habido demasiadas alusiones…

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Lo que pasa es que usted y yo somos dos de ciento noventa…

Nuevamente, a viva voz, el diputado Eugenio Cedeño Areche manifestó: "El derecho a réplica en el parlamento se contempla cuando hay alusión directa, el diputado tiene derecho a réplica".

Esta vez, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Diputado, cuando usted habló ahorita, yo no lo interrumpí….

A viva voz, el diputado Eugenio Cedeño Areche continuó diciendo: "Pero yo no lo interrumpí a usted, presidente. Yo aludí y ya, pero usted me aludió cinco veces. En todo estamento se establece que cuando hay alusión directa, el diputado tiene el derecho a replicar...

Dijo entonces el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Claro, el suyo establece eso, el que yo tengo aquí establece que cuando un diputado habla, tiene la palabra de último para una segunda participación; el que yo tengo aquí, el suyo dice otra cosa….

A viva voz, el diputado Eugenio Cedeño Areche dijo: "En el tema, yo tengo derecho a réplica".

Concluida la votación, indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "La moción fue rechazada, por lo tanto, otorgo el turno al colega Carlos de Pérez".

En la prosecución de los debates, el diputado Carlos de Pérez Juan expresó: "Presidente, lo primero es que lo quiero felicitar por su vocación democrática y su apertura, por además, darme la oportunidad de ser parte de este pequeño equipo que discutió el Código Procesal Penal. Quiero hacer extensiva mi felicitación al diputado Wandy Batista y a los compañeros de la Comisión de Justicia. Pero, quiero dejar constancia ante el país de que soy un firme promotor de que reincorporemos las disposiciones de la Ley No.10-15, y que una reforma tan profunda como la que se ha planteado en este proyecto de Código Procesal Penal, la podamos ver más despacio, invitando a las academias, invitando a los ciudadanos que tengan interés, y que no lo hagamos con la prisa que lo hemos estado haciendo en este momento. Este proyecto de Ley Orgánica de Código Procesal Penal es una iniciativa que en la forma pretende modernizar la persecución del delito, pero que, en realidad, lo que hace es fortalecer de manera desmesurada al Ministerio Público, en detrimento de los demás sujetos procesales. Por ejemplo, en el proyecto, como llegó, que le hicimos algunas mejoras aquí, en la Cámara de Diputados, se permitía que un juez recusado pudiera seguir conociendo un caso; que se pudiera declarar una persona en rebeldía sin que fuese citado; se restringía el acceso a las pruebas, se extendía de manera abusiva la prisión preventiva hasta treinta y seis meses, y se pretendía que los casos en que un juez de la instrucción declarase como complejo, pudieran extenderse hasta seis años. Además, se permitía que un juez pudiera interpretar si esos seis años eran seis o no eran seis; una cosa medio rara. En la comisión logramos algunos avances, no todos los que eran necesarios, por la premura, y estoy seguro de que si aprobamos ese proyecto como vino de la comisión, tendrá algunas cosas positivas, pero sin duda tendrá muchísimas negativas. Por ejemplo, permite que el Fondo Único de Garantía Procesal lo

administre el Ministerio Público, juez y parte. ¿No sería esto una oportunidad para que el Ministerio Público persiga estas garantías procesales para tener un poquito más de recursos? Por ejemplo, el Ministerio Público pretendía poner impedimento de salida sin que uno pueda defenderse; como eso no pudo ser posible, ni la interpretación del plazo, como ha querido el Ministerio Público, entonces, tenemos información de que el partido de Gobierno está presionando para que se modifiquen, tanto los artículos que van del 146 al 150, como el artículo 377, que son los relativos al plazo de duración máxima del proceso. Yo les quiero comentar a mis queridos compañeros diputados, volverles a decir que lo sabio es que reintroduzcamos la Ley No.10-15, que tiene informe favorable, y que esto lo veamos un poco más al paso. Yo suscribo el informe, debo decirlo, yo soy una persona responsable, lo suscribo, hice muchas mejoras, y me siento bendecido por haber participado en eso, pero se quedaron muchas cosas que no pudimos resolver, insisto, como los temas de los plazos. La Biblia cuenta una historia de un señor llamado Naamán, que mandó a preparar una horca para un señor llamado Mardoqueo; lo que pasó al final de la historia, que está en el libro de Esther, es que el que terminó en la horca fue Naamán, y no Mardoqueo…

A viva voz, el diputado Elías Wessin Chávez le aclaró: "Amán".

Continuó expresando el diputado Carlos de Pérez Juan: "Amán, perdón. Es posible, que en este momento estemos nosotros haciendo una horca para Mardoqueo, y que eventualmente, Mardoqueo no termine en la horca, sino nosotros. Será una responsabilidad histórica del PRM si vota este Código. Contradictoriamente, Hipólito Mejía concedió más derechos que los que trae Abinader, porque el Código fue votado en el año 2002, y entró en vigencia en el año 2004; entonces, es muy curioso que sea Abinader que quite los derechos que se conquistaron en el 2002, que quite derechos que se conquistaron en el 2015, para hacer una regresión contraria a los ciudadanos, que podemos ser, en cualquier momento, imputados, investigados, perseguidos. He depositado una serie de

mejoras, de manera individual, porque no las quiero someter en bloque, para verlas en el momento oportuno, pero quería dejar constancia de que no apoyo en su totalidad este Código, aunque suscribí el informe, porque acojo las mociones que presenté y que fueron respaldadas por mis compañeros. Gracias por su atención".

La presidencia le concedió un turno al diputado Jesús Manuel Sánchez Martínez, y manifestó: "Primero, quiero fijar una posición. Defendemos en todas sus partes el informe que nosotros suscribimos. Defendemos lo que ha expresado el presidente de la Comisión Permanente de Justicia de la Cámara de Diputados, Wandy Batista, y como miembro de la subcomisión, felicitamos a los demás miembros de esta. Miren, en el día de hoy, nosotros estamos frente a una realidad. El Tribunal Constitucional nos dio un mandato para adaptar el Código Procesal Penal al trámite legislativo, pero también, hemos adaptado lo que ha sido una discusión plena de una modificación de sus artículos; diferente al Código Penal, que son todos los derechos negados que tenemos en nuestra Constitución, en este está el proceso penal per se. Los procesalistas dominicanos esperan fortalecimiento, y eso es lo que hemos hecho en esta subcomisión y la comisión en pleno. Así que, nosotros, en el día de hoy, tenemos un compromiso constitucional, legal, pero además, es importante que entendamos que en este Código Procesal Penal defendimos los derechos fundamentales, el debido proceso, la tutela judicial efectiva, y como dice un profesor, si justicia es darle a cada cual lo que le corresponde, le hemos dado derechos a la víctima, le hemos dado derechos al procesado, al imputado y también al Ministerio Público. Primera vez que nosotros vemos discutir una ley penal con los actores del proceso. En ese sentido, creo que el Pleno está preparado para que votemos y defendamos este Código Procesal Penal. Vimos el derecho de los imputados como una garantía procesal, pero nosotros también vimos el derecho de la víctima como una garantía procesal. Hay un punto fundamental, y es el plazo razonable para el proceso penal, que lo vimos dentro de una sentencia, que tiene un mandato, para que nosotros, los legisladores, le fijemos plazo a los procesos penales en la República Dominicana. Y eso hicimos, interpretamos de alguna manera la sentencia, y hoy estamos preparados para que votemos este Código Procesal

Penal, en beneficio de los operadores de la justicia, en beneficio de la justicia dominicana. Así que, nosotros le solicitamos al Pleno de la Cámara de Diputados que votemos el informe, defendamos que la República Dominicana necesita un Código Procesal Penal para la buena y sana administración de la justicia. Es cuanto, y muchas gracias".

Participó del debate el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez, y exteriorizó: "Miren, la génesis de este Código viene de una sentencia del Tribunal Constitucional, que declaró la Ley No.10-15 como inconstitucional, precisamente, por los aspectos que un diputado, colega del PRM, está indicando aquí, una violación al procedimiento, al Reglamento, y nosotros tenemos que cuidarnos, eso es lo primero. Aunque ya el presidente le respondió al diputado Cedeño Areche, no queremos entrar en eso, él tendrá su derecho a réplica al final. Esto es el producto de que un ciudadano fue, creo que a Puerto Plata, a una instancia, estaba pidiendo algo sobre un tema, y cuando el juez, en ese momento, identificó esos aspectos, se analizó que este Congreso, en el 2015, violó el procedimiento para la aprobación de esa ley. Esa ley duró mucho tiempo en discusión, mucho tiempo. ¿Qué tenemos de frente?, primero, un Código Procesal Penal que se aprobó en el 2002 y se aplicó en el 2004, que tiene una serie de aspectos que están corriendo en la justicia. Una modificación a ese Código Procesal Penal, que es la Ley No.10-15, empezó a correr procesos del 2015 hasta este año, que fue declarada inconstitucional, y procesos que a partir de la declaración de inconstitucionalidad han empezado a correr. Oigan lo difícil que nosotros lo tenemos a nivel de procedimiento con este tema. Es decir, que hay expedientes en la justicia que fueron analizados con el Código Procesal anterior, otros del 2015, y desde que se produjo la sentencia para acá. En la Ley No.10-15, que fue la declarada inconstitucional (sostiene un documento en sus manos), hay ciento treinta artículos que fueron analizados con detenimiento, concienzudamente, y votados por este mismo Congreso que el Tribunal Constitucional dijo que violamos el procedimiento. Por esto no entiendo el porqué de la rapidez. Esa ley hace meses que el Tribunal Constitucional la declaró inconstitucional, incluso, quien les habla fue a Santiago, a un seminario de cuatro horas, donde se analizaron todos los aspectos de esta ley. No sabemos por qué tan rápido y de manera secuestrada.

Primera vez, en quince años, que yo veo que un proyecto tan importante (sostiene un documento en sus manos), que afecta derechos, que afecta principios constitucionales, nosotros lo llevamos así, a la carrera. Yo creo que no es responsable que nosotros aprobemos un Código Procesal Penal así, a la carrera, y sin consenso. Yo estoy de acuerdo con el diputado Cedeño Areche, de que aquí se ha secuestrado esta iniciativa, un grupo de diputados con la procuradora, que ha venido aquí, con todo su derecho, y muchos diputados ni siquiera sabemos el texto. Por ejemplo, el presidente de la Comisión de Justicia no dijo las bondades de este texto, no dijo lo que incluye, cuatrocientos setenta y un artículos (nuevamente muestra el documento al Pleno), ni los diputados del PRM que han cogido el turno, me han dicho a mí qué vamos a tener de beneficio de este Código, no sé si me entienden. Es decir, hoy vamos a aprobar, a la carrera. Ustedes tienen sus votos, aprueben su Código Procesal Penal, pero esto no es lo que merece la República Dominicana. Hagan con su mayoría lo que ustedes entiendan, pero la sociedad los está observando. Muchas gracias, presidente".

Esta vez hizo uso de la palabra el diputado Ramón Mayobanex Martínez Durán y se manifestó como sigue: "Esta es la hora de la responsabilidad institucional, este es un momento en el que estamos asumiendo lo que señaló la sentencia TC/0765 del Tribunal Constitucional. Lógicamente, este es un proyecto de ley que viene a la Cámara de Diputados y nos da apenas dos o tres semanas para analizarlo y convertirlo en ley, lo que podríamos decir que es la columna vertebral de la justicia dominicana. Recientemente aprobamos aquí el Código Penal, que moderniza los delitos y las sanciones en nuestra República Dominicana, un código que tenía más de cien años vigente; hoy nos toca, por mandato constitucional, asumir la responsabilidad de incorporar al sistema la Ley No.76-02, lo que había sido anulado por vicios de forma por el Tribunal Constitucional, aprovechándose, aparte de corregir ese vicio, de modernizar algunas normas. No es perfecto, pero sí creemos que la Comisión de Justicia y la subcomisión hicieron el trabajo posible en el poco tiempo que tenían. En su momento, en la propia Comisión de Justicia dijimos que lo oportuno era reincorporar la Ley No.10-15 y trabajar con más detenimiento esta modificación, que es la columna

vertebral, y quien mete a la cárcel y saca a los ciudadanos, porque en los barrios a nadie le importa, ni sabe lo que es un Código Procesal Penal, el común de los ciudadanos. Pero cuando les decimos que este es el Código que tiene el procedimiento y la forma a seguir para meterlos a la cárcel, ya ellos entienden que es importante. El proyecto que vino del Senado, la sociedad y diferentes organizaciones, juristas, señalaron que tenía deficiencias fundamentales en el proceso de las garantías del ciudadano. La subcomisión conformada hizo lo que pudo en el poco tiempo que tuvimos para hacer esta reforma y hacer un cumplimiento estricto de la Sentencia TC/0765 del Tribunal Constitucional. Lo que votamos hoy no es un simple texto legislativo, es el futuro del sistema penal dominicano, es la confianza de las víctimas, es la confianza del procesado, que hoy es Juan Pérez, pero mañana puede ser Juancito Trucupey. Fijaos bien, mis queridos colegas. Hicimos cambios sustanciales, pero hay modificaciones que integrará el colega Carlos de Pérez, que integrará un servidor, Mayobanex Martínez, la compañera Carolin Mercedes y los demás miembros de la comisión, que van a ampliar estas garantías procesales del imputado y de la víctima. Así que, compañeros, vamos a seguir perfeccionándolo, porque puede ser mejor. Muchísimas gracias, y vamos a intentar votar un mejor código, con las modificaciones que vamos a presentar en el momento oportuno. Muchísimas gracias, presidente".

De su parte, el diputado Elías Wessin Chávez desarrolló la siguiente ponencia: "Nosotros queremos recordar que el artífice de la democracia liberal, el francés Charles Louis de Secondat, Barón de La Brède y de Montesquieu, concibió esta democracia en tres poderes: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Pero, nosotros, de aprobarse esta pieza legislativa, tal cual se quiere aparentemente aprobar, estaríamos, prácticamente, creando un cuarto poder constitucional, que sería, en este caso, el poder de la Procuraduría General de la República. Nosotros, señor presidente y colegas diputados, tenemos catorce modificaciones que entendemos vienen a perfeccionar esta pieza en el sentido de aterrizarla y de acomodarla a la Constitución que nosotros tenemos, que es una Constitución que reconoce tres poderes del Estado. Resulta, que anoche tuve el privilegio de conocer a Keiko Fujimori, la hija de quien fue Presidente del Perú,

Alberto Fujimori, está aquí en una Asamblea de la Unión de Partidos Latinoamericanos. Nosotros estábamos allí, la conocimos, y en las conversaciones que tuvimos, una de las cosas que vinieron a colación y que yo las introduje, fue que cómo era posible que en el Perú, a estas alturas, hay nueve presidentes procesados, y que cada vez que se elige uno, resulta que la justicia inicia un proceso por, digamos, un quítame esta paja, y entonces agrede el proceso, vamos a decirlo así, del sistema electoral, que cedió, mayoritariamente, un presidente. Y ella me decía: 'es que esa es la ley que tenemos', y yo le dije, pero mire, entonces, si usted obtiene la gracia de Dios de ser presidenta más adelante, es pertinente considerar modificar esa situación. Entonces, aquí, con este Código Procesal Penal nos estamos atribuyendo, de aprobarse tal y como está, aspectos que le corresponden al Código Penal, y que ya están establecidos ahí, después de las discusiones que tuvimos, que fueron amplias y fue un proceso largo. Yo quisiera, si me da el tiempo, fundamentar por lo menos tres de las modificaciones, de lo contrario lo dejaríamos para cuando se sometan. Yo les pido a los colegas diputados, sobre todo, haciéndoles un llamado a los del PRM, que evalúen muy bien lo que aquí se va a aprobar, y que tengan a bien considerar las modificaciones, que tanto los colegas Carlos de Pérez y Mayobanex Martínez van a introducir, porque estamos seguros de que pueden, vuelvo y reitero, perfeccionar esta pieza. Voy a dejar, presidente, para cuando se conozcan las modificaciones, fundamentar las mismas. Muchas gracias".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Ahora, otorgo el turno a la honorable diputada Carolin Mercedes, miembro de la comisión. Estoy sorteando un poco para que los miembros de la comisión puedan participar también".

Ya en el desarrollo de su turno, la diputada Carolin Mercedes de la Cruz expuso: "Hoy no es una sesión más, hoy no es una votación cualquiera, hoy es uno de los días en el cual el Congreso no solo legisla, hoy decide el rumbo de la justicia penal. Estamos contra el tiempo, en apenas días vence el plazo de la sentencia TC/0765/24 del Tribunal Constitucional y si no actuamos ahora, no estaremos frente a una simple falta administrativa, como estableció la Ley No.10-15, estaremos en

una falta histórica, una omisión a la Nación, que no nos perdonará. Cada día que pasa sin aprobar este Código Procesal Penal se traduce en incertidumbre para miles de familias dominicanas. Pensemos en los hijos de aquellos que quedaron huérfanos o víctimas de feminicidios, en la madre que espera justicia para un hijo que fue asesinado o en los niños que perdieron a su padre fruto de un conductor irresponsable; en las familias estafadas por fraudes piramidales, en los niños violados o agredidos sexualmente; pero, también, en los inocentes que se encuentran privados de su libertad. No podemos permitir que el sistema penal dominicano funcione con vacíos normativos, porque si no resolvemos ahora y aplazamos, estas pueden ser las consecuencias. Nuestro país no es cualquier nación, somos un Estado Social y Democrático de Derecho, esto significa, que la ley no puede ser confusa, que debe primar la protección de los derechos, y que la ciudadanía no puede estar desprotegida. Nuestra Constitución nos ordena a los diputados, a legislar con claridad, responsabilidad y visión de futuro. Este Código Procesal Penal no es un capricho nuestro, es una necesidad jurídica, social y ética. No hemos improvisado, estamos evolucionando, avanzamos con la Ley No.76-02, que creó el Código Procesal Penal de la República Dominicana. Luego, con la Ley No.10-15, hace quince años; hoy damos el siguiente paso. Este proyecto contiene doce libros, cuatrocientos setenta y un artículos que unifican el sistema procesal penal, conserva los veintiséis principios fundamentales, armoniza con el nuevo Código Penal Dominicano; además, fortalece el juez de la ejecución de la pena, moderniza la prescripción y amplía las conciliaciones para responder a las realidades de la República Dominicana. Este proyecto no representa un experimento, representa orden, representa claridad, representa justicia. Pero, ahora quiero decirles que si nosotros no lo aprobamos, no quedarán mal el Tribunal Constitucional, ni el Senado de la República, ni la oposición, sino nosotros, cada uno de los diputados, y no habrá discurso que lo justifique, no habrá explicación que convenza al pueblo dominicano. Este no es un proyecto de partido, este es un proyecto del país. Esta no es una votación política, esta es una votación histórica; no define una legislatura, define una generación de diputados. Hoy no votamos un código solamente, hoy votamos la seguridad jurídica, la dignidad de las víctimas, el derecho de los inocentes, la confianza del pueblo y la estabilidad de un país. Colegas, no permitamos que el reloj

nos venza, no dejemos que la indiferencia sea más fuerte que nuestra conciencia. No aceptemos que la historia nos recuerde como el Congreso que tuvo la oportunidad, y no la aprovechó. Hoy, la decisión es clara, votemos a favor de este proyecto del Código Procesal Penal. Gracias, presidente".

Se le concedió un turno al diputado Mélido Mercedes Castillo, y desarrolló la siguiente intervención: "El rumbo de la justicia penal en la República Dominicana cambia a partir del 27 de septiembre del año 2004, cuando entra en vigencia el Código Procesal Penal, que sustituye y derogó el Código de Procedimiento Criminal, un código inquisitorio, donde primaba la íntima convicción, donde el juez era quien buscaba la verdad. Ya con este código, las partes son las que llevan la verdad al tribunal; sienta lo que se llama el modelo acusatorio adversarial o código tipo modelo iberoamericano. Este Código fue objeto de una modificación con la Ley No.10 del año 2015; fue al Tribunal Constitucional, y este la declaró no conforme con la Constitución, por vicio de forma, como dijeron los colegas que nos precedieron en la palabra. ¿Qué manda el Tribunal Constitucional?, a que vuelva y se haga la modificación. Nosotros estaríamos de acuerdo con la modificación; ahora, que se haga una modificación correcta, y si no se hace de esa forma, entonces, este proyecto, probablemente, vuelva al Tribunal Constitucional, y vamos a estar con un vaivén, como ocurrió con el Código Penal. Tenemos puntos críticos de esta reforma y son los que se describen a continuación. Primer punto crítico. El título dice de la manera siguiente: 'Proyecto de ley que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana', esto es como si fuéramos a crear el Código Procesal Penal, no es que lo vamos a crear, no es que lo vamos a derogar, no es que lo vamos a abrogar, es que lo vamos a modificar, tal y como dice el informe rendido por la honorable comisión, porque de lo que estamos hablando es de que hay una contradicción dentro del título y el contenido del proyecto. En ese sentido, de una manera humilde, le planteamos al Pleno que modifique o que se sustituya el término; en lugar de decir: 'Proyecto de ley que instituye el Código Procesal Penal', que diga y se lea: 'Proyecto de ley que modifica el Código Procesal Penal, conforme al mandato del Tribunal Constitucional'. Otro punto crítico que planteamos es el

artículo 211 del proyecto como está; ¿qué dice el 211?, los peritos son designados por el Ministerio Público. El Código Procesal Penal establece el principio de separación de funciones; las funciones del Ministerio Público tienen carácter administrativo y las del juez tienen carácter jurisdiccional, ¿a quién corresponde designar los peritos?, al juez, a requerimiento de parte interesada; puede ser el Ministerio Público, que es parte del proceso penal, porque sin la presencia de él, el tribunal no está válidamente constituido; puede ser el imputado, puede ser el tercero civilmente demandado; entendemos que ese artículo debe ser modificado. Otro punto que planteamos está establecido en el procedimiento relativo a las costas. Dice el artículo 258, párrafo II, que la impugnación de las costas y honorarios, puede ser ante el juez o tribunal o ante el Ministerio Público; nunca ante el Ministerio Público, por las razones anteriormente expuestas; en todo caso, tiene que ser ante el juez. Por tanto, el artículo 258, en el párrafo II, hay que eliminarle esa parte que dice: 'o ante el Ministerio Público', porque de ser así, entonces, estamos diciendo que el Ministerio Público tiene una doble función, la función administrativa, que es la de investigar, y la función jurisdiccional, que corresponde, específicamente, al juez. Esa impugnación la conoce el juez. Otro punto que planteamos es con relación al *hábeas corpus*. *L*as decisiones del *hábeas corpus*, conforme a como está diseñado en el Código Procesal Penal, son recurribles conforme a los artículos del 216 al 224; así la cosa, estaríamos hablando de que el plazo para recurrir la sentencia o decisión que rechaza el *hábeas corpus* es de veinte días laborables; en el proyecto se establece un plazo de cinco días. No estamos de acuerdo con cinco días, estamos de acuerdo con que sean diez días, veinte días es mucho, pero cinco días es poco. ¿Y por qué digo que cinco días es poco?, bueno, porque los recursos de apelación, conforme al Código Procesal Penal, tienen que ser debidamente motivados y justificar los motivos en que se fundamenta el recurso. Un recurso de apelación es una minicasación, eso no lo digo yo, eso lo dice uno de los grandes procesalistas más connotados a nivel de América Latina, el honorable Clariá Olmedo. Entiendo, presidente, este punto no lo toca la reforma, pero debió tocarlo. El 333 del Código, relativo a la declaración de menores de edad como testigos. Los menores de edad tienen una jurisdicción privilegiada, que se llama Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes. Es por ante ese tribunal que los menores deben ser interrogados; sin

embargo, la reforma no lo toca, por vía de consecuencia, no tenemos reparo en ese sentido. Nosotros somos de opinión y estamos de acuerdo, y por eso votamos, en que este proyecto debió volver a comisión. Muchas gracias y que Dios les bendiga".

Continuaron los turnos con la participación del diputado Julio César Beltré Méndez, quien expresó: "Primero, quiero felicitar a los senadores proponentes de este proyecto, Omar Leonel Fernández Domínguez, Antonio Manuel Taveras Guzmán, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano y Félix Ramón Bautista Rosario, por introducir excelentes modificaciones al Código Procesal Penal. Y felicitar a la comisión, que hizo modificaciones o menciones de treinta y siete artículos, de cuatrocientos setenta y uno que tiene el Código Procesal Penal; además, felicitarlos, porque de quince miembros que tiene la misma, catorce firmaron el informe, o sea, que estuvieron de acuerdo con él. En esta tarde tomo la palabra, porque en el Código Penal participamos en algunas comisiones, en especial en una a la que hizo alusión el presidente de esta Cámara de Diputados, donde estuvimos casi hasta las tres de la mañana, en la oficina vecina a la Procuraduría General de la República. Ahí estuvieron presentes algunos colegas que han tomado la palabra acá, y todo fue exitoso; asimismo, me preocupé por participar en algunas comisiones de esta modificación del Código Procesal Penal, donde trabajamos, conjuntamente con una comisión del Senado. Fue una comisión amplia de la Cámara de Diputados, con sus técnicos; una comisión del Poder Judicial, una comisión de la Procuraduría General de la República y sus técnicos; al igual que, también, del Poder Judicial, llámese la Suprema Corte de Justicia; una comisión de la Defensoría Pública, una comisión del Poder Ejecutivo y expertos en la materia del Derecho Penal. Todo lo que se ha hablado aquí fue consensuado allá. Me sorprende que hoy personas o colegas que son miembros de esa comisión y que no hicieron los planteamientos en el momento oportuno, ahora los traigan aquí a este Pleno; eso me sorprende. Pero, también, colegas inquietos, que cuando quieren algo lo consiguen, tampoco fueron a la comisión a hacer esos planteamientos. Yo he leído el Código Procesal Penal y estoy de acuerdo con lo que decía el colega Mélido Mercedes, que es una modificación, no es uno nuevo. Son algunos artículos que se han modificado del Código Procesal

Penal. Entiendo que este es un código casi perfecto, que viene a complementar la aplicación del nuevo Código Penal en la República Dominicana. Por lo cual, presidente, yo le solicito a cada uno de nuestros colegas, que nos sintamos orgullosos de conocer este Código Procesal Penal, que estemos orgullosos de sus proponentes, inclusive, uno de los líderes principales de la Fuerza del Pueblo. Que estemos orgullosos de ser parte de la historia aprobando este nuevo Código Procesal Penal, y que votemos todos positivo en favor del informe. Entiendo, presidente, que ya ha sido suficiente la exposición y las ponderaciones, por lo cual creo que el tema debe estar ya cerrado. Muchas gracias".

En este momento, se reincorporó a los trabajos legislativos el secretario titular diputado Julio Emil Durán Rodríguez.

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Es azuano. Danilo Díaz Vizcaíno, Partido de la Liberación Dominicana".

A continuación, el diputado Danilo Darío Díaz Vizcaíno hizo uso de la palabra y exteriorizó: "Estos son de los momentos importantes donde tenemos que ejercer nuestra responsabilidad como legisladores, porque este tipo de proyectos que, en este caso, tratan de modificar una ley existente, tienen un impacto en toda la sociedad, en todos los ciudadanos de todas las categorías sociales, y es la oportunidad que nos brinda para nosotros hacer las cosas bien hechas y como deben ser. Honorable, presidente, hoy la Cámara conoce una de las reformas más sensibles para la vida democrática de la Nación, que es la modificación del Código Procesal Penal. No estamos ante un simple instrumento técnico, sino ante la arquitectura jurídica que regula la forma en que el Estado, cuando acusa, debe someterse a los límites del Estado Social y Democrático de Derecho, previstos en nuestra Constitución. Y quiero comenzar destacando el trabajo realizado por la comisión, que hay que resaltarlo, porque definitivamente este es un proyecto que vino del Senado, que duró siete meses allí y que ahora nos lo han tirado encima faltando prácticamente días, tal como dijo nuestro

presidente Alfredo Pacheco. Evidentemente, como vino del Senado, yo creo que se ha hecho un esfuerzo loable de parte de la comisión, y la subcomisión para reorientarlo, y eso hay que decirlo. Honorable Pleno, en estos años hemos visto cómo los procesos penales, en lugar de ser un instrumento de justicia, han llegado a convertirse en una pena anticipada, manteniendo ciudadanos bajo sospecha durante años, con medidas restrictivas, con procesos interminables y con una incertidumbre incompatible con la dignidad humana; esto no es un supuesto teórico, es una realidad conocida por todos. Por eso, la Constitución, y así lo ha reiterado el Tribunal Constitucional, estableció con claridad que el plazo máximo del proceso penal es de cuatro años, no es un plazo flexible, no es un plazo relativo, no es un plazo sujeto a la complejidad del caso, ni a la carga de trabajo del sistema, es un límite inquebrantable, una garantía sustantiva que protege al ciudadano del poder punitivo del Estado. Decisiones como las sentencias del Tribunal Constitucional lo han dicho de forma categórica, el plazo inicia, y aquí estamos hablando de uno de los aspectos fundamentales que están en discusión y que se ha sentido una gran presión externa por querer modificar, con el primer acto que afecta los derechos. Las aislaciones deben ser probadas, no presumidas; la complejidad, el volumen o la deficiencia del sistema no justifican extender el plazo, y el ejercicio de un derecho procesal jamás puede ser perjudicial al imputado. Sin embargo, el proyecto aprobado por el Senado introdujo ampliaciones y flexibilidades incompatibles con ese mandato constitucional, y aunque la Cámara, como he dicho, mejoró sustancialmente el texto, persisten vacíos importantes. Algunos párrafos aprobados en comisión no fueron incorporados al informe y otros requieren una redacción más precisa para que no queden interpretaciones abiertas, que más adelante puedan ser utilizadas para justificar la eternización de los procesos. Lo que hoy estamos planteando no es un capricho, es una corrección técnica, una armonización necesaria para que nuestra legislación penal respete la Constitución y el bloque de constitucionalidad. Honorable presidente, honorables colegas, el Ministerio Público tiene la noble misión de perseguir el delito, pero no puede suplir su deficiencia pidiendo un código complaciente o un proceso sin límites, interminable; en un estado democrático las instituciones, no los ciudadanos, deben cargar con el peso de la deficiencia. Estamos en el siglo XXI, cuando ya está la

digitalización de los documentos, donde la automatización de los procesos se hace, y la inteligencia artificial procesa en segundos lo que antes duraba meses; no hay justificación para pedir ampliación, sino para ser coherentes con la Constitución y hacer mejoras que garanticen los derechos de los ciudadanos. Por eso, vamos a someter a este hemiciclo una enmienda que consolida el plazo razonable, que evita retrocesos, que elimina ambigüedades y que devuelva al código la claridad que la Constitución exige. Con esta propuesta vamos a reafirmar el plazo máximo de cuatro años para todos los procesos. Protegemos el derecho a ser juzgado en un tiempo previsible, evitamos ampliar los plazos por casos complejos y dejamos claro que la complejidad, el volumen del expediente o la carga del tribunal no afectan los derechos fundamentales; esto no debilita la persecución penal, al contrario, obliga a las instituciones a ser más eficientes, que es lo que tiene que hacer el Ministerio Público, y no querer justificar las incapacidades que ha tenido para, entonces, querer ahora convertirlas en ley, para legalizarlas. Con esto estamos dando las herramientas que la Constitución, además, nos orienta; protegemos al ciudadano, fortalecemos la justicia y consolidamos la credibilidad institucional. Le pido, honorable Pleno, realmente, sabemos que hay mucha presión, pero pensemos en los ciudadanos y pensemos en la razón que nos hace estar aquí. Muchas gracias".

Dijo el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Miren, ante la petición del honorable diputado Julio César Beltré informo, que haciendo uso del artículo 120, en su párrafo II, voy a proceder a cerrar los debates, dando la oportunidad a que los señores diputados que voy a mencionar a continuación, si alguien se escribió ahí, ya ese es su problema, pero los que tengo aquí son los que estaban inscritos hasta que terminó Danilo. Son: Selinés Méndez, Sadoky Duarte, Félix Michell, Rafael Castillo, Gustavo Sánchez, Amado Díaz, Eugenio Cedeño, para la réplica, y este humilde servidor, que va a hacer un turnito de cierre. Entonces, comienza de inmediato Selinés Méndez. A partir de ese listado que he mencionado, los debates van a quedar cerrados, haciendo uso el artículo 120, en su párrafo II".

Así pues, la diputada Fanny Selinés Méndez Simonó hizo uso de un turno en el que manifestó: "Como dominicana, pedí este turno, porque ese es un tema que a mí me llena de pasión, el derecho. Fui a la universidad a estudiar derecho, y tuve muchas horas de amor con el Código Procesal Penal, porque hay que aprenderlo, porque hay que leerlo, porque hay que estudiarlo, y por eso, de una forma voluntaria, y usted lo sabe, presidente, cada vez que me podían dejar pasar a cualquier comisión, Selinés estaba tranquilita, callada; no pertenezco a esa comisión, pero estos temas, todos los dominicanos deberíamos conocerlos. Y qué bueno que yo iba, y le pedía permiso, si podía estar como oyente, sin molestar, porque es la mejor forma de uno enterarse de lo que ocurre donde en realidad se trabaja aquí, las comisiones. Aquí venimos ya al proceso final, pero el trabajo de este hemiciclo son las comisiones, donde se pasan horas, y tuve oportunidad de ver varios de estos trabajos en esta subcomisión. Presidente, yo sé que usted es una persona justa, equilibrada, no solamente con este hemiciclo, sino también con las decisiones que toma el país, porque siempre le escucho decir que en algún momento usted va a estar afuera, y que las cosas que se aprueben aquí deben ser para todos. He escuchado a muchos colegas hoy, cada uno tiene un discurso muy diferente, y eso es de preocupación, de los que estuvieron en esa comisión, una comisión que es representada por un porcentaje muy mínimo. Por eso, cuando la gente pregunte en la calle por los diputados que aprobaron este código, a mí no me incluyan, saquen a Selinés Méndez de ahí, ¿por qué?, porque esa es una pieza muy importante. Que tenemos el tiempo encima, es verdad que tenemos el tiempo encima, ¡qué pena que tenemos el tiempo encima para algo tan importante! Plazos, que pueden ser para usted mismo, que después ese plazo le va a pasar la factura; a los diputados que mandaron a cerrar debates, ojalá nunca en la vida les llame 'el plazo', porque se van a arrepentir. Hoy es para que todos estemos aquí estudiando, como muchachitos universitarios, como iba yo a la universidad, con la Biblia, el Código Procesal Penal, cuando un profesor lo pedía. Entonces, hoy vamos a hacerlo, por los dominicanos, pero también empiece por usted. Aquí hay gentes que vinieron con unos papelitos muy bonitos, a leer cosas que escribieron, porque son capaces, aquí hay muchos diputados capaces de redactar cosas positivas y hermosas, pero pónganse en el lugar del otro, pónganse en ese lugar cuando usted deje de ser diputado, cuando

usted sea un simple mortal. Esto hay que estudiarlo más, puede haber venido de santo Senado, ¿y?... Nosotros somos el Primer Poder del Estado. Este Congreso es el Primer Poder del Estado. Muchísimas comisiones de gentes que vinieron, y que hablaron y que aportaron; las aportaciones siempre serán positivas, pero aquí tenemos un personal técnico, tenemos congresistas capaces de saber lo que es bueno y lo que es malo para este país, para cada dominicano. Y cuando estamos hablando de plazos por la libertad, que es lo más importante que un ser humano tiene, esto hay que tomarlo con pinzas, al paso; aquí hay mucha gente con mucho dinero, ¡mucho dinero!, y desde que lo meten un día a la cárcel, se les va lo guapo y se les van los cuartos, llamando a abogados ahí, '¡sáquenme!', '¡sáquenme!'; entonces, pónganse a estudiar esto aquí. Están en las calles con todos los cuartos, ahí son guapos, hasta que llega Jenny Berenice, mi amiga, una mujer que respeto y valoro, porque esa no le tiene miedo al trabajo, ni a hora, esa mujer se mete aquí, ahí se parece a mí, que cuando uno está trabajando, se le olvida comer, 'magistrada, ¿y no vamos a comer?', '¿qué comida?, a seguir trabajando', porque lo vi yo, cuando me metía colaíta. Ahora, les digo a toditos ustedes, voten como les dé la gana; voten, pero piensen en que algún día puede ser a ustedes que les estén pasando los plazos, porque eso lo he aprendido de ese señor que está ahí (señala al diputado presidente), que el que no quiera aprender de él, es porque no le da la gana, porque es un maestro. Así que, presidente, esto lo hice como una ciudadana dominicana. Póngase en el lugar del otro, que usted no va a estar fijo aquí, en este Congreso. Muy buenas tardes".

A continuación, el diputado Sadoky Duarte Suárez desarrolló la siguiente ponencia: "Estamos, en el día de hoy, en un momento histórico de la República Dominicana. Cuando oigo exposiciones, pretendo entender que este es un Congreso exitoso, donde se han aprobado proyectos fundamentales para la República Dominicana, como el Código Penal, la Ley de Extinción de Dominio, la Ley de Contrataciones Públicas, que las hemos aprobado para el desarrollo del país. Yo formé parte de la comisión que trabajó ese código. En principio, es bueno que el país sepa, que el Senado fue apoderado de una sentencia en el marco de modificaciones a la ley, de carácter constitucional, no de un código; se introduce un código, porque lo introduce Omar Fernández, en

el Senado de la República. O sea, Omar Fernández, de la Fuerza del Pueblo, y veo, en cierta forma, la resistencia de los amigos, colegas de la Fuerza del Pueblo, aquí, en la Cámara de Diputados, oponerse a una propuesta sometida por Omar Fernández, que es el senador del Distrito Nacional; o sea, tienen que ponerse de acuerdo porque hay una contradicción; ellos someten el Código Procesal Penal por allá, y aquí, los legisladores de la Fuerza del Pueblo se oponen. Ahora bien, el informe que hemos hecho sobre ese Código Procesal Penal no es lo más perfecto, en la vida nada es perfecto, pero si la oposición está apostando a que la República Dominicana no tenga un Código Procesal Penal y que se caiga el sistema de justicia en la República Dominicana, ya es otra cosa. Y eso es lo que puede pasar si no aprobamos ese Código Procesal Penal, que en principio, eran modificaciones que se tenían que hacer en el Senado y enviárselas a la Cámara de Diputados; aquí, con plazos perentorios, nos llegó a la comisión, ¡y qué bien!, nosotros quisiéramos durar horas, días, nos acostamos a las dos (2:00), a las tres (3:00) de la mañana, la comisión, para fines de elaborar el informe de ese Código Procesal Penal. Pero, lo que me extraña es que los diputados de la Fuerza del Pueblo, y no creo que los del Partido de la Liberación Dominicana, en estos momentos pretendan que la República Dominicana, a partir del día 12, se quede sin Código Procesal Penal, porque entonces, se caería el sistema de justicia. Eso es lo que puede pasar si no se aprueba, que caeríamos en la Ley No.76-02…

A viva voz, la diputada Fanny Selinés Méndez Simonó dijo: "¡Mentira!, eso no es verdad".

En la continuación de su turno, el diputado Sadoky Duarte Suárez exteriorizó: "¡Claro que sí! Entonces, ante esa situación, ¿qué es lo que están apostando?, porque, 'palo si bogas, y palo si no bogas', estuvieron todos en la comisión y participaron, y pudieron interceptar y ponerse en desacuerdo con planteamientos que se hicieron en la comisión. Sin embargo, cuando están aquí, ante el país, dan un discurso muy distinto a lo que hicieron en la comisión y eso, realmente, es lo que quiero dar a entender al pueblo dominicano. Si nosotros no aprobamos ese Código Procesal Penal, que realmente no es perfecto, lamentablemente, a partir del día 12 el país se quedará sin

Código Procesal Penal y caeríamos en un vacío jurídico en la República Dominicana; y la oposición está apostando a eso, mandando a que eso se caiga. (A viva voz, el diputado Rafael Augusto Castillo Casado dijo: "Tiempo".) Ante esa situación, hay que ser coherentes y responsables, porque quizás aquí se coge un discurso político, no en el marco jurídico; el país tiene que saber, si el día 12 ese Código no entra en acción, nos quedaremos sin Código Procesal Penal en la República Dominicana o tendríamos que bajar a la Ley No.76-02. Las modificaciones se introdujeron en el Senado, y quien las introdujo fue Omar Fernández, y los diputados de la Fuerza del Pueblo lo que deberían es apoyar esa posición de Omar. Sin embargo, aquí no quiero que tampoco interpreten y digan, como lo han dicho: 'no, ustedes nos van a avasallar, ustedes son mayoría… Yo estoy hablando de más, ustedes nos van a avasallar', ¡no!, el asunto es que el país tiene que saber que ese Código Procesal Penal, con sus defectos, porque no hay una ley perfecta, hay que aprobarlo, porque si no, nos quedamos sin normas en la República Dominicana. Muchas gracias".

En este momento era notorio el resquebrajamiento del orden en la Sala, a viva voz, los diputados de la Fuerza del Pueblo, puestos de pie, se expresaban al mismo tiempo.

Asumió la conducción de los trabajos legislativos la diputada vicepresidenta Dharuelly Leany D´Aza Caraballo, ante la salida momentánea del diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.

Así las cosas, la diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Dharuelly Leany D'Aza Caraballo, se dirigió al Pleno y dijo: "Honorables diputados, honorables diputadas, trece turnos otorgó el presidente Pacheco antes de salir del hemiciclo y dejarme a mí dirigiendo. Durante los trece turnos aquí se mantuvo el respeto y se escuchó a todo el que efusivamente habló. Así que, vamos a hacer el favor de respetar a los demás diputados que quedan, seis turnos restan, así que, vamos a atenernos a lo que dice el Reglamento. El honorable Félix Michell, de mi amada provincia de Santiago y representante del Partido Fuerza del Pueblo, tiene la palabra. Adelante".

Se le concedió un turno al diputado Félix Michell Rodríguez Morel, y expresó: "Este es un tema muy técnico-jurídico y mucha gente que nos ve en directo no entiende bien de qué estamos hablando y me escriben: '¿esto es bueno o es malo para el pueblo dominicano?'. Hay gente que no entiende el manejo técnico - jurídico, hay gente que no conoce la lógica jurídica, que es esa materia del Derecho Romano que te enseña a analizar el esquema jurídico de una manera más o menos objetiva, sin prejuicios, y orientada a la lógica y a la eficiencia. Pero, yo le voy a decir a la gente del barrio de qué se trata esto, porque escuché que es una propuesta de un senador de la Fuerza del Pueblo, pero no escuché que esa propuesta fue modificada, y aquí hay un punto que viola un derecho fundamental, que se aumenta de cuatro a seis años el tiempo en que un fiscal puede someterlo a usted en lo que investiga. Es decir, un supuesto, y yo lo voy a explicar. La libertad es la regla, la prisión preventiva es la excepción, a menos que a usted lo condenen o represente un peligro inminente para la sociedad, ahí cambia la cosa. Entonces, ¿a favor o en contra del pueblo? Ya vimos que la libertad es la regla. Esto aumenta el tiempo de los supuestos. Ahora, ¿qué pasa?, lo que el sistema de justicia no hizo en cuatro años, créanme, que tampoco lo va a hacer en seis años. Si el fiscal es perezoso, porque puede haber un fiscal perezoso o simplemente tener mucho trabajo, o simplemente usted sabe que le quiere hacer una maldad a alguien, porque puede pasar. Si pasan esos casos, la culpa es del inculpado, no del fiscal que lo sometió, lo trancó, lo sometió a los medios de comunicación, lo condenó mediáticamente, y usted tiene que estar ahí, detenido hasta que él busque el ánimo, la fuerza para, entonces, buscar la evidencia y que un juez lo condene, porque si no busca la evidencia, el juez lo va a liberar; y adivine qué, usted perdió, ahora es hasta cuatro años, puede ser hasta seis. Ese es el punto, ese es el meollo, no es que no queremos que el Código Procesal avance, es que no puede avanzar en detrimento de los principios fundamentales establecidos en el Título II de la Constitución de la República, que establece los derechos y deberes fundamentales del pueblo dominicano. La ley no es para proteger la lentitud del sistema judicial. El sistema judicial tiene que ser como un sistema de transporte aéreo, puntual y eficiente. La ley, sencillamente es para proteger la integridad del pueblo dominicano. Muchas gracias".

En este momento, reasumió la conducción de la sesión el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.

De su parte, el diputado Gustavo Antonio Sánchez García participó del debate con la siguiente intervención: "Inicialmente, la Cámara de Diputados se vio abocada a discutir un proyecto de ley que había durado siete meses en el Senado de la República, y es injusto que la dejadez de los senadores tengamos que pagarla los diputados. Lamentablemente, eso pasó y sobre el plazo mortal que tenemos del 11 de diciembre, la Cámara de Diputados se vio abocada a conocerlo para no dejar el Código Procesal Penal en el aire. Eso es correcto. Me llama mucho la atención que diputados o senadores, quizás con poca experiencia, se dejaran coger de tontos para firmar un proyecto de ley que conculca derechos fundamentales; los cogieron de pendejos, a algunos. Lamento yo que estos senadores de oposición se pusieran de acuerdo para presentar un proyecto de ley que conculca derechos fundamentales. Felicito, tanto a la subcomisión como a la Comisión Permanente de Justicia, que tuvieron la inteligencia de buscar el consenso que se requería entre todas las fuerzas políticas, para enviar un informe que es el que nosotros tenemos. Presidente, yo no entendería si en el día de hoy la comisión permanente se desdijera de un informe que firmó, tendrían que explicármelo a mí, cómo usted firma un informe favorable que, de una forma u otra satisface la aspiración de todos los diputados, aunque ellos no lo digan, aunque se queden callados; y lo entendemos, ¡lo entendemos!, pero yo estoy hablando por ustedes. Sin embargo, lo que se pretende en esta ocasión, es reintroducir el artículo 146 sobre la base de la limitación de tres de las causales, cuando nosotros hayamos prescindido de las seis. ¿Qué pasaría si se reintroduce y aprueba eso con las 2/3 partes, aun estando en contra de la voluntad de los diputados?, sencillamente, el Ministerio Público tendría todo el aval para, en una imputación, durar el tiempo que le dé su maldita gana. ¡Bien!, pueden ser dos años, pueden ser cuatro años, pueden ser diez años y puede ser una eternidad. Sé que ustedes me están entendiendo, y sé que probablemente, a la hora de votar, no pensarán de manera muy formal. Por lo tanto, todo lo que se había logrado con esta propuesta de modificación, si se hace, que yo espero que no se haga, pero si se hace, le

estamos dando un cheque al portador al Ministerio Público, para que haga lo que le dé la gana, y eso realmente es imposible de concebir, independientemente de que nos digan hoy y ya no nos dicen, 'duerman con ropa', porque ya toditos dormimos con ropa, tanto nosotros, como ustedes. No hay un dominicano que esté exento de que le digan: 'duerma con ropa', y óiganme lo peor, aquí prevalece en el Ministerio Público: 'tránquenlo y luego investigamos'. Óiganme bien, vamos a trancarlo y luego investigamos, y esa investigación puede durar dos años, tres años, cuatro años. Por lo tanto, presidente, honorables diputados, este bloque del PLD está comprometido con la conquista lograda en la Comisión Permanente de Justicia y que sabiamente presentó la subcomisión. En ese sentido, les doy las gracias por entenderme, yo sé que en el subconsciente de ustedes prima lo que yo les estoy diciendo, pero los entendemos. Muchas gracias".

Dijo el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Rafael Castillo, vocero de la bancada de la Fuerza del Pueblo. No te puedes quejar Gustavo, hoy están coincidiendo".

En el desarrollo de su turno, el diputado Rafael Augusto Castillo Casado manifestó: "Hoy, como dijo Carolin Mercedes al principio, en su ponencia, no es un día cualquiera, hoy este Congreso se aboca a conocer lo que es el Código Procesal Penal. En su discurso inicial el presidente de la Cámara de Diputados, Alfredo Pacheco, ha dicho que este proyecto es tan importante que solo se podría comparar con la Ley de Extinción de Dominio o el Código Penal. Y qué bueno que sea así, que este código sea tan importante; entonces, eso desdice mucho de lo que hoy estamos viendo aquí. Y vemos lo siguiente. El Tribunal Constitucional, el día 6 de diciembre del año 2024, mediante la sentencia TC/0765 declara inconstitucional la Ley No.10-15, que hacía modificaciones a ciento treinta artículos del Código Procesal Penal. Eso quiere decir, que hace un año, exactamente, menos cuatro días, que ese Tribunal se expresó, diciendo que esta ley, de no ser modificada, de no ser introducida, íbamos a volver a lo que es el Código completo… Y es a Sadoky Duarte a quien yo le estoy hablando, es a Sadoky, precisamente, que yo me senté aquí a escuchar lo que estaba hablando, y a mí me gustaría que Sadoky me escuche….

Intervino el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria e indicó: "Honorables, vamos a escuchar. Adelante. Tiene razón el diputado Castillo".

Continuó con su turno el diputado Rafael Augusto Castillo Casado y exteriorizó: "Porque, nosotros, de ninguna manera, ¡de ninguna manera! pretendíamos quedarnos sin una ley que supliera la inconstitucionalidad de la Ley No.10-15. ¿Y qué ha hecho la Fuerza del Pueblo?, la Fuerza del Pueblo ha dicho lo siguiente, han declarado la Ley No.10-15 inconstitucional, porque no cumplió requisitos fundamentales en el proceso de aprobación. Se aprobó en el Senado de la República, fue al Poder Ejecutivo; el Poder Ejecutivo la observa, y cuando viene al Senado de la República la aprueban, pero no bajó a la Cámara de Diputados. Ese fue todo el daño que se le hizo a la Ley No.10-15, que transcurrió durante nueve años en los tribunales, y a los nueve años se declaró inconstitucional. ¿Y qué pasó?, que la Fuerza del Pueblo, en la persona de Rafael Castillo, el día 22 de abril del año 2025 depositó ante la Cámara de Diputados, nueva vez, la ley, para que sea aprobada. ¿Y qué hizo, satisfactoriamente, la Comisión de Justicia?, que conoció esta ley, y tiene un informe favorable debajo de la manga aquí, para esta ley que depositó la Fuerza del Pueblo, que era lo que mandaba el Tribunal Constitucional. Ahora bien, cuando eso sucede, entonces, nos desatamos con que, apresuradamente, vamos a modificar el código completo, cuando el presidente de la Cámara ha dicho que este es un código que es tan importante quizás como la Ley de Extinción de Dominio, o el Código Penal. Dos leyes que duraron, una más de diez, y otra más de treinta años estudiándose, para su modificación. Y hoy venimos aquí, muy contentos, muy orondos, con un informe que se ha trabajado, y muy bien que lo han trabajado, y felicito a la comisión, y qué bueno que han venido sectores importantes que tienen que ver con la justicia dominicana a colaborar con la comisión, pero sin dejar de entender que el Congreso tiene un rol específico que le da la Constitución de la República, y que podemos tomar las observaciones, pero los legisladores somos nosotros; si nosotros no votamos ahí en esa pantalla (señala las pantallas de proyección del hemiciclo), hoy no se va a aprobar esto. Entonces, ¿qué es lo que nosotros decimos?, esto se supone que debe ser un código progresivo, y si el Código Procesal Penal anterior

decía que un juicio, desde su inicio hasta su final, tenía que durar máximo tres años, y la Ley No.10-15 dice en su modificación que, para todos los procesos, sin distinción, si el juicio es normal, o se declara complejo dura cuatro años. Hoy queremos, entonces, regresar en el tiempo, pero más atrás del Código Procesal Penal, y llevarlo a cinco años. El Presidente de la República es el cargo más importante del país, y dura cuatro años, el Ministerio Público que en cuatro años no ha instrumentado y canalizado un caso, no lo va a conocer. Y el Ministerio Público es especialista en incidentes cuando tiene un caso. Por tal razón, el día que se vence, a las doce (12:00) de la noche, con toda la televisión, con cinco carros, con un expediente de doce mil páginas…

A viva voz, el diputado Carlos de Pérez Juan dijo: "Bulto y espectáculo".

En la continuación de su intervención, el diputado Rafael Augusto Castillo Casado expresó: "Para decirle a la población que el caso hay que declararlo complejo por todo este mamotreto que arma el Ministerio Público. Quiero decirle a Jesús Manuel (Sandro) Sánchez, que nosotros, como Fuerza del Pueblo, lo vemos hasta como chantaje lo que él nos está diciendo, que nosotros estamos torpedeando algo que sometió un senador de la Fuerza del Pueblo, no…

A viva voz, el diputado Danilo Darío Díaz Vizcaíno dijo: "Sadoky, Sadoky".

Continuó expresando el diputado Rafael Augusto Castillo Casado: "Sadoky, perdón, Sadoky; Sadoky, el hermano mío. Lo que quiero decirles es que el Código Procesal Penal es la sombrilla de los derechos fundamentales, es lo que dice el 'cómo'; el Código Penal dice el 'qué', el Procesal Penal te dice el 'cómo' se va a hacer, y si hoy nos apresuramos a conocer esto, es posible que esté correcto, pero nosotros tenemos una carga legislativa, faltando, apenas, un mes para cerrar la legislatura, que tenemos el Código Procesal Penal, el Código Laboral, Presupuesto y la Ley de Bonos que sustenta el Presupuesto y tenemos un mes. Por qué es necesario sancochar esto de esta

manera y no aprobar la Ley No.10-15, como ya tiene un informe favorable, para que el pueblo dominicano pueda contar con un Código Procesal Penal que no atropelle derechos, que esto se pueda estudiar plenamente. Así que, la Fuerza del Pueblo, sin chantaje, dice que nosotros, en estas condiciones, de ser un código regresivo, hoy no vamos a votar positivamente por este código que le están presentando al vapor a la República Dominicana. Muchas gracias y buenas tardes".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Amado Díaz, tiene la palabra. Dijimos que no íbamos a fijar la hora para la votación, pero que sería alrededor de las cinco y por ahí vamos, son las cinco y dos (5:02); o sea, que llamamos a los diputados que están en todos los alrededores, que vamos a votar, ahora, cada una de las situaciones, después de que terminen los turnos. Les recuerdo que queda Amado Díaz, Cedeño Areche, y entonces, este humilde servidor, que ha hecho reservas de un turnito ahí".

En el desarrollo de su turno, el diputado Amado Antonio Díaz Jiménez exteriorizó: "Señor presidente, quiero empezar felicitando, en primer lugar, a la subcomisión, y luego, a la comisión. Recuerdo un día que la diputada Carolin Mercedes, a las once (11:00) de la noche se hizo una 'selfie', como una demostración, creo que fue un sábado, de que todavía estaba en los salones de la Cámara de Diputados; a Carolin, que probablemente, Gilda Moronta y nosotros, somos los que más la conocemos, Gilda porque es de su pueblo y yo porque la di a conocer antes de llegar aquí, porque había litigado en contra de ella, y créanme, que no me fue muy bien. Quiero, también, felicitar al presidente Pacheco, porque, parece ser, que no se entendió cuando él hizo el planteamiento al inicio de la sesión, de que íbamos a hacer un procedimiento de aprobar en primera lectura, que nos reuniéramos, que recogiéramos todas las inquietudes y que las trajéramos para la segunda lectura; nos hubiésemos ahorrado todos estos discursos. Lamento, sobremanera, que los problemas internos de la Fuerza del Pueblo los estén trayendo al hemiciclo…

A viva voz la diputada Fanny Selinés Méndez Simonó dijo: "Ahí no hay problema. Llámele la atención, presidente". Asimismo, el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez manifestó: "Al objeto".

Dijo entonces el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Valor, valor, vamos a tener valor…

Continuó en el uso de la palabra el diputado Amado Antonio Díaz Jiménez y exteriorizó: "Lamento, sobremanera, que los problemas internos de esa organización los estén trayendo al hemiciclo; yo creo que Omar Fernández no se merece tanto maltrato. Fuimos compañeros de él aquí, es un caballero, en todo el sentido de la palabra, es un muchacho con muchísimo futuro, y que sea de su propio partido de donde estén llegando tantos vejámenes y tanto maltrato…

A viva voz, la diputada Nurca Nieves Luciano Jiménez de Galván expresó: "Omar propuso una modificación a esto".

El diputado Amado Antonio Díaz Jiménez, continuando en el desarrollo de su turno manifestó: "Pero, también, quiero resaltar con relación a los discursos, que estamos renunciando a nuestra función legislativa; en mi caso particular, yo no soy tan celoso, siempre que haya que traer, que venga todo el mundo a aportar, vamos a enriquecer la pieza legislativa bajo el esquema que sea. Naturalmente, como decía Castillo Casado, si nosotros hoy no votamos, no hay pieza, pero vamos siempre a utilizar todos los mecanismos para que se pueda extraer lo mejor de la pieza legislativa que nos toque abordar. Sin embargo, un solo tema ha sido lo que ha traído la discordia aquí, el artículo 146 que, por demás, ha sido abordado de manera errónea por todo el mundo. El artículo 146 vino con seis excepcionalidades del Senado, y la Cámara de Diputados se dedicó, y reitero mis felicitaciones a ambas comisiones, a arreglar lo que aparentemente del Senado vino mal. Este artículo, que es el que llama a preocupación a la oposición, reitero, vino con seis excepcionalidades y la Cámara de Diputados las redujo a tres. Me explico, y pudiesen tener razón en el hecho de

algunos que dicen que en cuatro años se puede culminar un proceso, pero los que tuvimos oportunidad de ejercer el derecho, sabemos de lo que nos valemos la mayoría de los abogados cuando nos interesa o extender o disminuir el tiempo en el proceso. Son cuatro años, con eso le llevamos tranquilidad a los que han expuesto aquí, que aparentemente no tuvieron la oportunidad de interactuar con los compañeros diputados de sus bancadas que participaron en la comisión. Al final son cuatro años, con tres excepciones, que no significa, en modo alguno, que se va a extender a doce meses; como se ha querido interpretar, que son cinco años, porque los doce meses están dentro del rango para el juez establecer cómputos, cuando por causa del fiscal, del Ministerio Público, o por causa del imputado, se haya alargado el proceso. Si un imputado, por ejemplo, usando chicanería, que eso es común, para aplazar y extender el plazo, ha producido un sinnúmero de movimientos en las audiencias, el fiscal tiene el rango para determinar cuántos meses, qué tiempo, en sentido general, se tomó ese imputado y se le atribuyen y se le computan a su tiempo y hay que extenderlo en el plazo, sin exceder a los doce meses, sin exceder al año; pudiese nada más tener que tomar un mes o tal vez días. Y ahí le explicaba al buen amigo Danilo Díaz, que yo sé que esa es la preocupación de la mayoría, y al igual que ustedes, yo estoy convencido de que hoy estoy aquí, pero más temprano que tarde estaré allí afuera, no encartado en ningún proceso, Dios me libre. Entonces, con eso queda salvada la preocupación que la mayoría ha planteado aquí. En adición, tenemos el plazo de hoy hasta mañana, cuando se convoque la sesión, para sentarnos y corregir cualquier situación que haya que corregir, sin ningún nivel de dificultad, porque siempre se ha hecho aquí, nunca ha habido problemas con eso. Pero, reitero, son cuatro años y doce meses que están dentro del rango de lo que la discrecionalidad del juez, por causa del imputado o del Ministerio Público se haya extendido el proceso. Muchísimas gracias, señor presidente".

La presidencia le otorgó el uso de la palabra al diputado Eugenio Cedeño Areche, quien manifestó: "Mire, yo no voy a desperdiciar mi tiempo…

Interrumpiendo al diputado Cedeño Areche, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Dicen que el Areche es de verdad".

Continuó en uso de la palabra el diputado Eugenio Cedeño Areche, y expuso: "Óigame, no crea, presidente, que yo voy a desperdiciar mi tiempo en tema de réplica. A eso le voy a dedicar treinta segundos, para decir que en este año y pico que tienen los diputados nuevos, y en los cuatro o cinco años que tienen los demás, conocen a cada uno aquí, y saben quiénes tenemos mezquindad, y quiénes tenemos grandeza; y quiénes respetamos a los demás, y cuáles respetamos los procedimientos, y cuáles asumimos con gallardía nuestra posición como legislador. Sería muy ruin de mi parte y muy mezquino, negar los méritos que tienen aquí tantos diputados y diputadas, que me he llenado la boca de decir que aquí no hay diputados brutos, aquí no hay diputados pendejos, ni tontos. Aquí puede darse el caso de que haya un diputado que se distraiga en otro tema y no entienda, porque no atendió en el momento, pero aquí nadie es más que otro, aquí hay iguales, pero hay quienes son más iguales que otros iguales. Eso hay que entenderlo también. Entonces, en el tema este, la gente sabe cómo es cada cual aquí, y no es verdad que yo estoy reclamando esta cuestión dizque porque yo no estaba en esa comisión. Y quién dijo que yo tengo que estar en una comisión para yo hacer mi tarea, yo la hago sentado aquí, y la hago en mi casa. De manera, que yo no necesito una velita para que me vean en la calle. No, yo no necesito eso, eso lo hecho por el suelo. Entonces, el tema de los plazos yo no quiero tocarlo, ni voy a profundizar en ello. Mi llamado a los diputados es, que sepan que los que hoy estamos aquí, seremos víctima de retaliación de los retaliadores en algún momento, y que ese código nos lo van a aplicar a nosotros, que cuando yo esté preso, yo quiero que mi proceso se dé rápido y que ningún fiscal, ni nadie, ni ningún juez, tenga cuatro o cinco años para mantenerme colgando a mí, hasta que se le pegue la gana de decir: 'Está bien, mira, ya déjalo, que se vaya, que se libere el expediente'. Preparemos el cuchillo para nuestra garganta…

A viva voz, el diputado Jorge Frías dijo: "Lo que no tienen que hacer lo mal hecho es".

Dijo entonces el diputado Eugenio Cedeño Areche: "Preparemos el cuchillo para nuestra garganta… Entonces, por esa razón yo pido a los diputados…

Interrumpiendo el diputado Cedeño Areche, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria se dirigió al Pleno y dijo: "Discúlpeme, Cedeño. Permitamos, colegas, vamos a permitirle. Adelante, líder".

Retomó el uso de la palabra el diputado Eugenio Cedeño Areche y expresó: "Entonces, yo pido, colegas, que mediten eso, piénsenlo, que un fiscal policial, como los que tenemos, un fiscal independiente, se cambia de partido y se cambia de jefe ahorita y sigue siendo el mismo fiscal y te jode a ti mañana, pura y simplemente; ahí lo dejo con el plazo. Por eso pido que se apruebe como vino de la comisión. Que no modifiquemos eso, si no somos locos. La otra es, con respecto al peritaje, presidente. He presentado una propuesta para que en el tema del peritaje no le demos más poder al Ministerio Público de designar peritos ellos. ¡Oh!, y cómo es que el Ministerio Público puede nombrar peritos si el Ministerio Público tiene a la Policía Nacional, con todos sus cuerpos investigativos para establecer sus investigaciones y recabar pruebas; si el Ministerio Público tiene al INACIF, que hace autopsias, que hace peritaje, que hace balística, que hace todo eso y tiene sus técnicos pagados por el Estado y por los impuestos del gobierno, de todos nosotros, para ayudarle a instrumentar un caso, y tiene todos los cuerpos armados a su favor, y además tiene a la Cámara de Cuentas, para hacer su auditoría forense. ¿Y para qué es que necesita peritos?, si no le alcanza con todo eso al Ministerio Público para sustentar una acusación, entonces, que coja de los diez mil millones de pesos anuales que recibe en su presupuesto y contrate técnicos especializados, para que le den informes y los asesoren. ¿Y qué Ministerio Público es este que quiere tanto? De forma y manera, señores, que los peritos perderían su naturaleza y su esencia si son puestos por una parte interesada del proceso, como es el Ministerio Público, que lo que quiere es condena, y el perito es como el juez, el perito solamente puede ser recusado si le falta independencia. ¿Y qué perito va a ser independiente puesto por el Ministerio Público?, si le falta

imparcialidad, ¿y qué perito se va a ver imparcial si lo pone el Ministerio Público? Entonces, señores, he presentado la propuesta para modificar los artículos… Este tiempo aquí es una vaina. No, porque cuando uno va a vocear, hay tiempo, pero para uno razonar, el tiempo es muy breve. Presidente, le pido que me dé unos segundos más…

Le dijo el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Pero a usted nadie lo ha limitado".

Agregó el diputado Eugenio Cedeño Areche: "Es que el reloj me fastidia. Entonces, oigan bien, los peritos pueden ordenarse…

Le dijo esta vez el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Mire, Cedeño, si usted se fija, yo no he limitado a nadie aquí hoy".

Concluyó el diputado Eugenio Cedeño Areche: "No, no, yo sé que no. ¡Ah, bueno! Oigan bien, yo estoy pidiendo que el artículo 211, en vez de decir: 'Los peritos son designados por el Ministerio Público, mediante dictamen motivado', debe decir: 'Los peritos son nombrados mediante resolución motivada por el juez o tribunal, a petición de parte'; así es que tiene que ser. De modo, que ese artículo 211 hay que eliminarlo de ahí. Entonces, el párrafo III, dice: 'El dictamen… los fiscales hablan por dictamen, 'el dictamen que ordena el peritaje'… no, 'la resolución que ordena el peritaje', la resolución del juez, no el dictamen del fiscal, que es una parte interesada, que lo que quiere es condena, y va a poner un perito que lo paga él y que lo ordena él, y hace lo que él le diga. Entonces, el 215, ejecución del peritaje, eliminar en ese artículo 'el Ministerio Público', para que quede el juez o tribunal. El párrafo III, hay que llevárselo en garras, no puede estar ahí, el párrafo III del 215. El párrafo IV del 216, hay que eliminarlo también, y en el 217, hay que extirpar donde dice: 'a solicitud de parte, o el Ministerio Público', eliminar 'o el Ministerio Público', donde quiera que dice 'el Ministerio Público' en ese capítulo hay que quitarlo, porque él no puede tener acción en la designación, en el informe, en el trabajo que determinan los peritos, él sí puede proponer

peritos en todo estado de causa, pero no estar designándolos él. Y por último, el 221 hay que modificarlo para que donde dice: 'Los peritos que designe el Ministerio Público', no, que diga: 'los órganos investigativos, técnicos especializados del Estado… que ahí está el INACIF, 'deben rendir informes sobre las causas médicas de la muerte, de los estados patológicos preexistentes, de la forma médico legal del hecho y del momento en que esta se produjo', son esos órganos los que certifican la muerte, no los peritos que decida el Ministerio Público. Esos peritos están predesignados, en el INACIF hay un equipo de hombres y mujeres capacitados, que están obligados a hacer las autopsias y rendir un informe, y ese informe tiene autoridad, tiene fe pública y puede ser desbaratado por otro perito que la parte diga: 'no, yo no creo en esa autopsia', y la parte acusada dice: 'Yo quiero un perito para verificar esa autopsia', ese perito lo nombra el juez, y el dictamen de ese perito tiene fuerza ante el juez, cuando es acogido; pero, no el dictamen que dé un perito que compre el Ministerio Público. Ahí está la propuesta. Les pido, por favor, que la mediten".

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Sí, muchas gracias. Miren, colegas, qué bueno que hemos llegado hasta aquí en esta importante primera discusión del proyecto. Quiero que me escuchen, por favor. Dando respuesta, a parte de la propuesta de Cedeño Areche, le he sugerido al colega Wandy Batista que revisemos, porque creo que él tiene razón en parte y es verdad, el perito, en la parte del proceso, cuando ya el juez entra, tiene, a mi criterio, no soy un conocedor del tema como ellos, pero me parece lógico y natural; ahora, antes de esa parte, el Ministerio Público o quien haga las veces, tiene que tener la capacidad de poder presentar, y pusiste el mejor ejemplo, que es el INACIF. No quiero que entremos en una discusión, sino que le dije a Wandy Batista, para que mejoremos la propuesta, porque la estuve leyendo aquí y creo que podemos sacarla a camino, con toda honestidad. Quiero, primero, fijar mi posición en lo referente a las garantías que debe rodear a cada proceso. Probablemente, me debe estar viendo, cuando vi por primera vez en esta etapa, de este mes que tenemos discutiendo esta ley, a la magistrada, honorable Procuradora General de la República, lo primero que le dije es lo que les voy a decir a

ustedes. Yo soy garantista, y creo en la implementación de medidas que lleven, en todas las partes de un proceso, la posibilidad del respeto de los derechos fundamentales (sostiene la Constitución en sus manos). Soy un fiel creyente en eso, porque algunos dicen: 'Hoy estaremos aquí, mañana vamos a estar allí', pero lo dicen de boca. En mi caso, ya yo lo he sufrido. Entonces, obviamente que, por experiencia propia, me he hecho garantista, además, por ideología, por ser del partido que vengo, y muchísimas razones más. Ahora, yo soy garantista completo, porque también aquí hay un tema, en la República Dominicana, y es que, me parece que todos debemos estar de acuerdo en que debemos tener una franca y abierta lucha contra el crimen organizado. Me parece que en eso también todos estamos de acuerdo. Entonces, yo soy garantista, pero del hombre o mujer que acusan injustamente, y necesitamos un instrumento para que pueda defenderse, y que sea el órgano acusador quien tenga que demostrar la culpabilidad, como le decía un día a Mélido Mercedes, que eso era un tema del Código Procesal Penal, y no el imputado, quien tenga que demostrar su inocencia. En eso es que se basa nuestra Constitución (nuevamente la toma en sus manos). ¿Te digo más, Selinés Méndez?, Constitución de Leonel Fernández, 80% o más de lo que está ahí. Entonces…

A viva voz, la diputada Fanny Selinés Méndez Simonó dijo: "Es así, presidente, orgullosa de esa Constitución".

Continuó expresando el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Claro, yo también, como dominicano. Lo único que lamento es que no estuve en la parte inicial, porque yo no era diputado en ese momento. Entonces, esas garantías deben ser para todos. Esas garantías no deben ser para dejar indefenso a alguien que han asaltado, y que no tenga forma de poder encauzar a una persona que es imputada, y si nosotros dejamos abiertas muchas llaves, la víctima se va a revictimizar. Tenemos que tener cuidado con eso, hay que hacer un equilibrio. Entonces, como está el Código Procesal Penal hoy, y no lo digo yo, lo saben los abogados, es verdad, dice cuatro años, ¿y cómo es posible que hay procesos que duran cinco, seis?, oí de uno que duró catorce…

A viva voz, el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez dijo: "Y seguro lo descargan".

Continúo manifestando el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "¿Entiende?, ¿por qué?, ¡ah!, porque no tiene lo que nosotros, bajo mucha discusión, los que estaban ahí lo saben, no era solo cuando estaban los comisionados, había varios colegas que no eran comisionados, logramos que la parte que tiene que ver con los supuestos, de seis, que lo hacía vago y que el proceso pudiera durar x cantidad de años, fuera un proceso reducido, limitado a tres aspectos, solo para extender el plazo. Que son, la complejidad del caso, ¿determinada por quién?, por el juez, no por el Ministerio Público, ni por la parte acusada o acusatoria. La conducta de las partes, vuelvo a la víctima, que señalé ahorita, y al victimario, que muchas veces, un subterfugio que se usaba era que una persona de esas, del pueblo, te asaltaba, '¡ah!, no, ese es menor, déjenlo ir'. En la primera parte de la implementación de este Código, el que está vigente hasta el día 11, ustedes saben que el país vivió mucho de eso, y tengo que decirlo, y tuvo auge la delincuencia. Y entonces, la conducta de las partes es importante para establecer correctamente los plazos; y la negligencia o efectividad de las autoridades; reitero, en cada uno de los tres casos, determinada por el juez. Esa es una garantía de que el proceso va a durar el tiempo previsto, salvo los imprevistos que se den, que siempre tiene que determinarlos el juez, no el fiscal. Y desde ese punto de vista, yo considero que ese logro que nosotros obtuvimos en las discusiones, debe ser plasmado fiel y cabalmente en el proyecto, porque, si no, lo vamos a dañar. Con el tema del plazo razonable es que yo quiero que ustedes me digan, en buena lógica, si es lo mismo un caso complejo y un caso ordinario. Quiero que me lo digan, porque si es lo mismo, ni siquiera lo nombramos diferente, si es lo mismo…

A viva voz, el diputado Carlos de Pérez Juan dijo: "Yo le puedo responder, presidente".

Le indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Lo que pasa es que ya tu turno pasó, es así, ese es el parlamentarismo, mi amor…

Insistió, a viva voz, el diputado Carlos de Pérez Juan: "Yo le puedo responder".

Señaló el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "En la segunda lectura tú me puedes responder. Entonces, si es lo mismo un caso declarado complejo, ¿quién lo declara?, ¿el fiscal?; complejo, lo declara el juez, ¿entienden?, que para eso es juez, y entonces, si no es lo mismo, yo quiero que me digan si en la lógica no debiera, como dijo el colega Amado Díaz, tener una diferencia, ¿de cuánto?, de hasta doce meses, en caso complejo, y en caso ordinario. Finalmente, porque reitero, yo no soy un técnico en esta materia, quiero decirles que he visto hoy un buen entendimiento en la oposición, porque tienen un interés común, no los critico, estoy solamente reseñando lo que he visto; ya no veo pleitos entre Gustavo Sánchez y Rafael Castillo, ahora los veo bastante abrazados, porque la oposición no quiere que de este Congreso salga una solución a un tollo institucional, yo tengo que decirlo, que salió de aquí, de este Congreso Nacional, lo único que estaba en otras manos en ese momento, porque fue en el 2015. La oposición no quiere resolver eso; que siga el tollo, arriba del tollo, que fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional; arriba del tollo, que venga el otro tollo, de que el día 11 no haya Código Procesal Penal…

A viva voz, el diputado Víctor Virgilio Jiménez dijo: "Así no es, presidente".

Continuó expresando el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Y así la oposición tiene ganancia de causa, porque va a poner a todos sus comunicadores a decir: 'ese Congreso dominado por el PRM es ineficiente, tuvieron un año y no pudieron', pues, muy bien. Entonces, yo apuesto a que este Congreso Nacional sí pueda resolver ese problema, sí pueda resolverlo en la fecha indicada, sí pueda resolverlo como ha mandado el Tribunal Constitucional, porque todos los experimentos que hicimos, incluyendo, colega, hermano y amigo diputado Rafael Castillo, el tuyo, que lo reconozco, fueron torpedeados por diferentes actores, y si aprobamos ese, como tú dices, lo paran en el Senado, argumentando, 'esto no sirve', 'mira lo que hacen, no son capaces de aprobar

un proyecto', ¿tú entiendes? Entonces, vamos a asumir responsabilidades, que tenemos tiempo, y gracias a Dios que tanta gente buena, de todas las fuerzas políticas se empeñaron en que pudiéramos tener la posibilidad de tener el material que hoy tenemos a disposición para que este Pleno vote. ¿Cuál es ese material?, el informe de la comisión, algunos aspectos que se quedaron, y también, yo tengo que decirlo, el arduo trabajo que hizo el Senado de la República, porque ya no tuvimos nosotros que discutirlo completo, sino discutir sobre los puntos divergentes, que es verdad que algunos, y por eso nosotros nos opusimos tajantemente, violentan los derechos fundamentales. Aumentar la prisión preventiva, ¡no!, nosotros dijimos que no, ¿no dijimos que no?, no; aumentar de cuatro a seis años el proceso, dijimos que no; ahora, es razonable que el proceso ordinario y el proceso complejo no sean iguales, porque no son iguales. Y sobre esa base fue que se llegó a los acuerdos. Queremos dar las gracias al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a la Procuraduría, a la Defensa Pública, que esa gente se fajó campalmente a luchar por los derechos fundamentales, como todos nosotros lo hemos hecho. Y también, por qué no decirlo, de aquí adentro, nosotros tenemos que darle las gracias a cada uno de los diputados y las diputadas que se fajaron a ayudarnos a conocer el proyecto, no solo allá en la comisión y en la subcomisión, sino en la lectura aquí que, por cierto, muchos, para no decir la totalidad, lo hacen muy bien, como Fanny Selinés Méndez, gracias; Ycelmary Brito, Juliana, bello; a Liz Adriana Mieses, excelente; Carmen Ligia Barceló, muy bueno; Diómedes Rojas, doctor, gracias; Jorge Leonardo Tavárez, ¿dónde está?, ¿está para Higüey?, pero le damos las gracias, que le llegue; Tayluma Monserrat Calderón, gracias; y nuestros dos queridos secretarios, que también se fajaron, campalmente, con esta pieza: Emil Durán y Eduviges María Bautista. Colegas diputados, yo dije y con esto concluyo, que este proyecto es de la magnitud, de la dimensión histórica del proyecto de ley de Extinción de Dominio; de la magnitud, de la dimensión del proyecto que instituyó el nuevo Código Penal, que entrará en vigencia el año venidero. Este proyecto es uno de los grandes proyectos que este Congreso Nacional debe conocer y con el cual nosotros estamos haciendo nuestro aporte, y cuando digo, nosotros, es el Congreso que hace su aporte para reducir la mora legislativa que, por cierto, hemos avanzado bastante. En el día de hoy tenemos que tomar decisiones, seguros, confiados,

tomémoslas y sepamos que mañana, tengo todo el equipo aquí preparado para que preparen el proyecto, en la mañana damos una revisión. Les propongo, cuando aprobemos, que la sesión de mañana sea a las dos (2:00) de la tarde, para tener tiempo, para que las diferentes bancadas tengan la posibilidad de consultar a sus expertos, para que vean y logremos mejoras, para nosotros, también, consultar con los diferentes poderes del Estado; pero, vamos a hacer y a producir todas las mejoras que podamos en el día de hoy. En otras palabras, llamo a la concordia y a una lucha cerrada a favor de los derechos fundamentales; pero también, en contra del crimen organizado, que tenemos que trabajar con equilibrio las dos cosas, y cualquier cosa que mañana veamos, y continuemos viendo, que no sea lo adecuado, tendremos, en ese almohadazo que daremos de aquí a mañana, la posibilidad de poder corregirlas. Así es que, muchas gracias y voy a comenzar a someter las modificaciones. ¡Gracias del alma! Tal y como se estila, las últimas las vamos sometiendo de primero. Busqué una solución, Tobías Crespo, para ti y para mí, te explico aquí. Tobías y yo tenemos que ir ahorita al Consejo de la Magistratura. Vamos a ver si le buscamos la vuelta a esto. En el parlamentarismo se discute y se buscan acuerdos. Bien, voy a dar tres minutos para que los colegas ocupen sus curules. Vamos a votar, traigan la propuesta, Mayobanex Martínez. Miren, la última modificación que nos llegó, fue del diputado Mayobanex Martínez, que coincide, totalmente, con la penúltima; igualitas son…

A viva voz, el diputado Ramón Mayobanex Martínez Durán dijo: "Es una sola".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "¡Ah! Es una sola. La teníamos como dos, pero es una sola. Por favor, quisiera contar con la atención de los colegas. La comisión y Mayobanex Martínez coinciden en la propuesta, proponen que donde dice: 'El plazo máximo de duración del proceso es de cinco años', que diga también: 'contados a partir de los primeros actos del procedimiento establecidos en el artículo 150'. Esa es la misma modificación que somete la comisión y Mayobanex Martínez. Requiere dos terceras partes. A votación".

Votación 003
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Ramón Mayobanex Martínez Durán, Carolin Mercedes de la Cruz, Wandy Modesto Batista Gómez, Sadoky Duarte Suárez y Jesús Manuel Sánchez Martínez, que dice: 'Modificar el numeral 1) del artículo 377, para que diga: Artículo 377.- Plazos. […] 1) El plazo máximo de duración del proceso es de cinco años, contados a partir de los primeros actos del procedimiento establecidos en el artículo 150; […]', resultó: APROBADA. 112 DIPUTADOS A FAVOR, 19 EN CONTRA DE 131 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Artículo 377. Lo único que se está haciendo es añadiéndole, 'a partir de los primeros actos', porque está que es de cinco años".

A viva voz, el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez expresó: "Mayoría calificada".

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria exteriorizó: "Claro. Hay gente que, por votar de una manera, conculcan derechos. Afinen bien su cosa, que lo que le están añadiendo es 'a partir de los primeros actos del procedimiento establecidos en el 150', y eso es bueno. Eso es garantía". Concluida la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "112 síes, 19 noes, está aprobado. Propuesta de modificación a la iniciativa 05021-2020-2024-CD, artículo 388. 'Párrafo II. El conocimiento de la apelación'…, dice el párrafo, '…sobre las decisiones del procedimiento preparatorio es competencia de la sala penal de la Suprema Corte de Justicia, la cual no quedará inhabilitada para conocer de un posterior recurso en contra de la sentencia del juicio si esta se produce,'; entonces, se le añade: 'debiendo ser conformada por jueces que no hayan participado en el mismo proceso'. Y entonces, en el 391, se le añade la misma coletilla: 'debiendo ser conformada por jueces que no hayan participado en el mismo proceso', esa es del diputado Carlos de Pérez. A votación".

Votación 004
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carlos de Pérez Juan, Jorge Leonardo Tavárez Valdez, Ramón Mayobanex Martínez Durán y Jesús Manuel Sánchez Martínez, que dice: 'Artículo 388.- Párrafo II.- El conocimiento de la apelación sobre las decisiones del procedimiento preparatorio es competencia de la sala penal de la Suprema Corte de Justicia, la cual no quedará inhabilitada para conocer de un posterior recurso de apelación en contra de la sentencia del juicio si esta se produce, **debiendo ser conformada por jueces que no hayan participado en el mismo proceso previamente.** Artículo 391. Párrafo II.- Las apelaciones procedentes sobre decisiones del procedimiento preparatorio se sustancian por ante la sala penal de la Suprema Corte de Justicia, la cual no quedará inhabilitada para conocer de un posterior juicio, si este se produce, **debiendo ser conformada por jueces que no hayan participado en el mismo proceso previamente**', resultó: APROBADA. 136 DIPUTADOS A FAVOR DE 136 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Esa propuesta es buena también, eso es sano, eso es procesal. La de ahorita también era buena, porque lo que está añadiendo es una garantía más, para que el proceso no se dilate de los cinco años. Pero se los digo ahora, para que no piensen que yo quiero incidir en su votación". Concluida la votación, el diputado presidente manifestó: "Aprobado. Bueno, esa fue a unanimidad. Aprobado a unanimidad de los votantes. Por lo tanto, queda modificado. Colegas, si ustedes me atienden agilizamos más, dejen a Cedeño Areche y a Wandy Batista, que ellos se están poniendo de acuerdo. Agregar un considerando al proyecto…, propone el diputado Carlos de Pérez, conjuntamente con Jorge Tavárez, Mayobanex Martínez y varios miembros de la oposición: 'Que constituye un logro fundamental de nuestra Constitución y del régimen procesal dominicano el haber establecido un plazo razonable y legal de cuatro años, como límite para la duración del proceso, siendo el plazo razonable previsto por la Constitución el mismo plazo legal que establece este Código, forjándose una garantía sustantiva en favor del imputado y expresión concreta del derecho fundamental a ser juzgado dentro de un tiempo cierto y previsible, entendido este término como impostergable e inquebrantable, no siendo causa de prórroga el volumen o la complejidad del caso, la carga de los tribunales ni las deficiencias atribuibles a los órganos del sistema, ni tampoco el ejercicio legítimo de los derechos procesales'. A votación".

Votación 005
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carlos de Pérez Juan, Jorge Leonardo Tavárez Valdez y Ramón Mayobanex Martínez Durán, que dice: 'Agregar un considerando: Considerando Décimo: Que constituye un logro fundamental de nuestra Constitución y del régimen procesal dominicano el haber establecido un plazo razonable y legal de cuatro años, como límite máximo para la duración del proceso penal, siendo el plazo razonable previsto por la Constitución el mismo plazo legal establecido en este Código, forjándose una garantía sustantiva esencial en favor del imputado y expresión concreta del derecho fundamental a ser juzgado dentro de un tiempo cierto y previsible, entendido este término como impostergable e inquebrantable, no siendo causa de prórroga el volumen o la complejidad del caso, la carga de los tribunales ni las deficiencias atribuibles a los órganos del sistema de justicia, ni tampoco el ejercicio legítimo de los derechos procesales reconocidos al imputado, resultó: RECHAZADA. 31 DIPUTADOS A FAVOR, 105 EN CONTRA DE 136 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Terminada la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Rechazada. Entonces, otra propuesta, del honorable Carlos de Pérez. Artículo 377, dice así, Carlos, tú me ayudas. 'Una vez autorizado lo establecido en el artículo 376, produce los siguientes efectos: 1.- El plazo máximo de duración del proceso es de cuatro años; este plazo solo se puede extender por dieciocho meses en caso de sentencia condenatoria, a los fines de permitir la tramitación de los recursos'. Así es que dice el proyecto ahora. Entonces, 'Agregar un numeral 6) Al vencimiento de la prisión preventiva impuesta esta cesa de pleno derecho debiendo el procesado ser puesto en libertad, sin necesidad de ningún trámite', ¿es así? Un momentito, para que Carlos explique".

Hizo uso de la palabra el diputado Carlos de Pérez Juan, y exteriorizó: "La variación es en la parte capital, que en vez de cinco años, como vino en el proyecto, sean cuatro años, pero se extiende dieciocho meses, si hay sentencia condenatoria. En el otro caso no tiene la especificación de cuál sería la extensión, y es el modelo adecuado cuando hay condena. El numeral 6), llega hasta cinco numerales, yo estoy agregando un sexto, porque aquí a una persona le dicen: 'tres meses de prisión preventiva' y puede durar un año. Lo correcto es que si no hay renovación, esta obtenga su libertad cuando se cumpla lo que dispuso el juez".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Yo solo oriento al Pleno en el siguiente sentido. Ese mismo 377 fue el que aprobamos ahorita, señalando los cinco años, que lo dice así, pero contados a partir de los primeros actos; como quiera, estoy en el deber de someterla a votación".

> Votación 006
> Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carlos de Pérez Juan y Ramón Mayobanex Martínez Durán, que dice: '**Artículo 377.- Plazos.** Una vez autorizado lo establecido en el artículo 376, produce los efectos siguientes: 1) El plazo máximo de duración del proceso es de **cuatro años**; este plazo solo se puede extender por **dieciocho meses** en caso de sentencia condenatoria, a los fines de permitir la tramitación de los recursos. **Agregar un numeral 6)** Al vencimiento de la prisión preventiva impuesta esta cesa de pleno derecho debiendo el procesado ser puesto en libertad, sin necesidad de ningún trámite', resultó: RECHAZADA. 29 DIPUTADOS A FAVOR, 106 EN CONTRA DE 135 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Después, en el día de mañana, vamos a compaginar y a revisar, todos. Les recuerdo que todas las votaciones aquí, para modificar el proyecto, tienen que contar con las dos terceras partes, porque es una ley orgánica". Concluida la votación, el diputado presidente expresó: "Rechazada. Entonces, Carlos de Pérez, también. Lo que pasa es que él lo mandaba tan bonito que ese no lo estaba conociendo. Sobre el mismo proyecto, en el artículo 401, excluir la frase: 'Sin alegar una causa de fuerza mayor'. A votación".

> Votación 007
> Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Carlos de Pérez Juan, que dice: 'Excluir la frase 'sin alegar una causa de fuerza mayor', en el artículo 401 del proyecto', resultó: RECHAZADA. 26 DIPUTADOS A FAVOR, 107 EN CONTRA DE 133 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Concluida la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Rechazada. Entonces, el colega Amado Díaz, sobre la misma ley, propone incluir un numeral 6) al artículo 377 del proyecto, para que establezca lo siguiente: "6) Permite al Ministerio Público, en todo estado de causa, solicitar la aplicación de un criterio de oportunidad si el imputado colabora eficazmente con la investigación, brinda información esencial para evitar la actividad criminal o que perpetren otras infracciones, ayude a esclarecer el hecho investigado u otros conexos o proporcione información útil para probar la participación de otros imputados, siempre que la acción penal de la cual se prescinde resulte considerablemente más leve que los hechos punibles cuya persecución facilita o cuya continuidad evita. En este caso, la aplicación del criterio de oportunidad debe ser autorizado por sentencia o juez o tribunal competente. La decisión del Ministerio Público de aplicar el criterio de oportunidad es una cuestión de estrategia de persecución penal. Esta decisión no es objetable'. A votación".

Votación 008
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Amado Antonio Díaz Jiménez, que dice: "Incluir un numeral 6to al art. 377 del proyecto para que establezca lo siguiente: Art. 377. 6to. Permite al Ministerio Público, en todo estado de causa, solicitar la aplicación de un criterio de oportunidad si el imputado colabora eficazmente con la investigación, brinda información esencial para evitar la actividad criminal o que perpetren otras infracciones, ayude esclarecer el hecho investigado u otros conexos o proporcione información útil para probar la participación de otros imputados, siempre que la acción penal de la cual se prescinde resulte considerablemente más leve que los hechos punibles cuya persecución facilita o cuya continuidad evita. En este caso, la aplicación del criterio de oportunidad debe ser autorizada por sentencia o juez o tribunal competente. La decisión del Ministerio Público de aplicar el criterio de oportunidad es una cuestión de estrategia de persecución penal. Esta decisión no es objetable", resultó: APROBADA. 114 DIPUTADOS A FAVOR, 26 EN CONTRA DE 140 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Terminada la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "114 síes, 26 noes, por lo tanto, está aprobada. Entonces, Oscar Morel, si hay que hacer aclaración, te la damos, que estamos aquí en esa actitud. 'Artículo 20. Derecho a indemnización. Toda persona tiene derecho a ser indemnizada, en caso de error judicial, conforme a este código. Párrafo I. Cuando la

revisión de una sentencia demuestre que una persona fue condenada siendo inocente, el Estado tendrá la obligación de indemnizar integralmente al afectado. La indemnización incluirá daños materiales, morales, lucro cesante y medidas de rehabilitación. Esta responsabilidad será objetiva y no dependerá de determinar culpa de autoridades individuales. Párrafo II. La persona injustamente condenada será restituida, en la medida de lo posible, al estado anterior a la condena, incluyendo limpieza de antecedentes, reinserción laboral, acceso prioritario a servicios públicos y acompañamiento psicológico'. Crear un artículo nuevo sobre 'Conservación Obligatoria de Evidencias´. Obligar al Ministerio Público…, estoy leyendo tal y como dice aquí, 'y la Policía Nacional a conservar durante treinta años: muestras de ADN, evidencias digitales, pruebas forenses, objetos del delito. Esto es esencial para revisiones posteriores. Los órganos de investigación, el Ministerio Público y Policía Nacional tienen la obligación de conservar, preservar y custodiar las evidencias físicas, documentales, digitales, científicas y tecnológicas obtenidas durante la investigación o el proceso penal, garantizando su integridad, autenticidad y disponibilidad para eventuales revisiones judiciales. Párrafo I. Plazo mínimo de conservación. Las evidencias relacionadas con hechos punibles sancionados con pena privativa de libertad deberán conservarse, como mínimo, hasta la prescripción de la acción penal o hasta la prescripción de la pena, según corresponda. En los casos de hechos punibles graves sancionados con penas mayores de diez (10) años, las evidencias deberán conservarse por un período no menor de veinte (20) años, aun si ese proceso ha concluido. Párrafo II. Evidencias científicas y tecnológicas. Las muestras biológicas (ADN), evidencias digitales, registros de videovigilancia, datos de geolocalización, metadatos, archivos electrónicos y cualquier otra evidencia científica deberán conservarse en condiciones técnicas adecuadas, siguiendo protocolos estandarizados que garanticen su preservación para análisis futuros. Párrafo III. Prohibición de destrucción anticipada. Queda prohibida la destrucción, eliminación o alteración de evidencias mientras existan recursos pendientes, investigaciones abiertas, procedimientos de revisión o alegatos de inocencia sustentados en nueva tecnología o prueba sobrevenida. Párrafo IV. Acceso para solicitudes de revisión. Toda persona condenada, su defensa técnica o la Unidad de Inocencia Procesal podrán

solicitar el acceso, peritaje o reanálisis de cualquier evidencia conservada, cuando la naturaleza de la prueba permita la verificación científica de la inocencia o la depuración de la responsabilidad penal. Párrafo V. Responsabilidad por incumplimiento. La pérdida, destrucción o alteración injustificada de evidencias genera responsabilidad disciplinaria, civil y penal para los funcionarios encargados de su custodia y podrá constituir motivo para la revisión del proceso o para declarar la nulidad de actuaciones afectadas. Párrafo VI. Registro Nacional de Evidencias. El Ministerio Público implementará un Registro Nacional de Evidencias, físico y digital, que documente su recolección, cadena de custodia, lugar de almacenamiento, estado, resultados de peritajes, solicitudes de análisis y fecha de conservación'. Aclaración del honorable diputado Oscar Morel".

Se le otorgó el uso de la palabra al diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa, y dijo: "No sé si pueden darle un poco más de volumen. Quiero felicitar, primero, a la Comisión de Justicia, por el gran trabajo que vino realizando. De verdad, que nos sentimos muy orgullosos de ser parte de la Cámara de Diputados. Señor presidente, voy a ser breve, aquí lo que nosotros manifestamos es que, supuestamente, y mucha gente lo sabe, hay estudios que han revelado que de un 2% a un 4% de la gente que está encarcelada al día de hoy es inocente. Si nosotros podemos establecer parámetros, en el día de hoy existen las pruebas de ADN, que han permitido que gentes que fueron juzgadas en los 70, 80 y 90 en los Estados Unidos, puedan ser libres, porque no fueron las personas que cometieron el hecho. Nosotros ahí establecemos, claramente, que todas estas pruebas, al día de hoy, que no sabemos mañana lo que pueda pasar, puedan ser conservadas durante treinta años, y en algunos de los casos, hasta veinte años, ¿por qué razón?, porque toda persona tiene derecho a que algún día se le haga un juicio justo. Señor presidente, es de un 4 a un 6% de las personas que están hoy día encarceladas, que son inocentes, no solamente en la República Dominicana, sino en todas partes del mundo. Se han hecho múltiples estudios. Urban Institute, dice que en Virginia solamente un 11% está siendo encarcelado de manera injusta. Un estudio de la PNAS (Actas de la Academia Nacional de Ciencias) dice que en 2014 más del 4.1% de las sentencias eran falsas. Según algunas investigaciones basadas en los mismos reclusos, un 6% dice que son inocentes. Se

han hecho más de tres mil seiscientas, hasta el 2024, nuevos casos que se han reabierto, donde personas son inocentes. Aquí, lo único que nosotros planteamos es, señor presidente, que esa evidencia que se tiene, la persona fue juzgada, fue condenada, el Ministerio Público la conserve durante treinta años, para que, dentro de quince años, si esa persona todavía sigue diciendo que es inocente, tenga un nuevo juicio. Señor presidente, ¿usted se recuerda el caso de Luis Peña Valdez, de 55 años?, un señor de Sabana Grande de Boyá, que estuvo durante doce años preso…

Interrumpiendo al diputado Morel Figueroa, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria le indicó: "Pero, mi amor… Discúlpame, Oscar, que estamos aquí en actitud de colaboración. Yo te dije y, por ejemplo, a Carlos de Pérez le dimos el turno, entonces él explicó en qué consiste…

Solicitó el diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa: "Breve…

Le manifestó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Un momentito. Yo te voy a hacer una recomendación, Carlos… Yo, en lo personal, como diputado, estoy de acuerdo con un artículo garantista, que fue lo que nos resolvió la Ley de Extinción de Dominio; ahora, yo te digo que, si los honorables diputados no la acogieran, vamos a preparar una cosita bien sustancial, que dé más garantías. Yo he dicho aquí que soy garantista, para la segunda lectura. No estoy diciendo que retires este, yo digo: si no la acogieran, porque ahí hay cosas importantes, yo te lo puedo asegurar".

Dijo el diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa: "Entonces, Carlos, para que me ayudes, para que lo podamos redactar, porque la idea…

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Y hay que separar algunas cosas, también…

Agregó el diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa: "Pues, vamos a separarlas…

Aclaró el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Si no te lo aprobáramos".

El diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa manifestó: "Está bien. Okey".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Entonces, someto a votación las modificaciones de Oscar Adolfo Morel".

> Votación 009
> Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa al artículo 20, leída por el diputado presidente, resultó: RECHAZADA. 29 DIPUTADOS A FAVOR, 84 EN CONTRA DE 113 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

A viva voz, el diputado Juan Agustín Medina Santos dijo: "¿No la va a someter mañana?".

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "No, no. Él la somete, y mañana puede reorganizar algunas cosas. Ahí hay cosas importantes… Eso fue lo que resolvió la Ley de Extinción de Dominio, un artículo que pusimos, que el fiscal que se equivoque y someta a una persona de maldad, pueda ser demandado para atrás, y ahí se acabó el problema. ¿Ustedes ven, colegas?, vamos saliendo a camino". Concluida la votación, el diputado presidente expresó: "Rechazada. Entonces, el proyecto tiene una modificación que la firma el diputado Wandy Batista y yo le voy a poner: 'Alfredo Pacheco', porque también estoy de acuerdo, por una simple razón, eso nos llevó muchas discusiones. Ley Orgánica que instituye el Código Procesal Penal. 1.- Modificar el artículo 146 del proyecto, para que establezca: 'Artículo146. Determinación del plazo razonable', el epígrafe. 'Para determinar el plazo razonable, el tribunal tomará en consideración uno o más de los siguientes criterios: 1) Complejidad del caso, previamente declarada por un juez competente. 2) Conducta de las partes frente al proceso. 3) La negligencia o efectividad de las autoridades en llevar adelante el proceso'. 2.- Modificar el párrafo V del artículo 150 para que diga: 'Artículo 150. Párrafo V.- Para determinar el vencimiento de la duración

máxima del proceso, el juez o tribunal tomará en cuenta el plazo razonable, observando lo indicado en el artículo 146'. La modificación sometida por el diputado Wandy Batista y este humilde servidor. A votación".

> Votación 010
> Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Wandy Modesto Batista Gómez y Alfredo Pacheco Osoria, que dice: "1. Modificar el art. 146 del proyecto para que establezca: Art. 146.- Determinación del plazo razonable. Para determinar el plazo razonable, el tribunal tomará en consideración uno o más de los siguientes criterios: 1. Complejidad del caso, previamente declarada por un juez competente. 2. Conducta de las partes frente al proceso. 3. La negligencia o efectividad de las autoridades en llevar adelante el proceso. 2. Modificar el párrafo (V) del artículo 150 para que diga: Art. 150. Párrafo V. Para determinar el vencimiento de la duración máxima del proceso, el juez o tribunal tomará en cuenta el plazo razonable, observando lo indicado en el art. 146", resultó: APROBADO. 106 DIPUTADOS A FAVOR, 28 EN CONTRA DE 134 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Durante el proceso de votación, el diputado el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Estamos votando… Yo sostengo que eso es garantista… porque eso impide… duración ilimitada… el cálculo… Estamos votando, 'sí' o 'no'… Déjame a Fausto tranquilo… Déjame a Fausto tranquilo… Terminó el tiempo".

Concluida la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "106 síes, 28 noes, por lo tanto, está aprobada. Ya pasó la votación. Ese párrafo hace que los plazos sean ilimitados, como lo es ahora. La modificación que propone Stalin Vásquez es la misma, no hay que votarla porque ya se aprobó. Entonces, la número 12, esta es otra, pero muchacho, tú estás duro. Jesús Stalin Vásquez, ¡ah!, está retirada. Entonces, Wandy Batista propone modificar el numeral 6) del artículo 77, para que diga: '6) Del conocimiento de medida de coerción y autorizaciones judiciales, necesarias en el curso de una investigación, en los casos en los que el Ministerio Público lo solicite, siempre que la infracción investigada no conlleve pena de prisión mayor y de las cuestiones en las que la ley requiera la intervención de un juez durante el procedimiento preparatorio'. Es una corrección simple, donde dice *'no lleve'*, era 'no conlleve', esa es la única modificación. Si tú lo quieres aclarar…

A viva voz, el diputado Wandy Modesto Batista Gómez dijo: "Así de simple, presidente, una simple corrección, tenía una cosa rara".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Decía *'no lleve'* y es para que 'no conlleve'. A votación".

> Votación 011
> Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Wandy Modesto Batista Gómez, que dice: "Modificar el numeral 6), del artículo 77, para que diga: 6) Del conocimiento de medida de coerción y autorizaciones judiciales, necesarias en el curso de una investigación, en los casos en los que el Ministerio Público lo solicite, siempre que la infracción investigada no conlleve pena de prisión mayor y de las cuestiones en las que la ley requiera la intervención de un juez durante el procedimiento preparatorio", resultó: APROBADO. 125 DIPUTADOS A FAVOR DE 125 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria, mientras se votaba manifestó: "Tenemos todo el personal preparado para que trabajen esta noche compaginando y sacando la versión final, para a más tardar a las ocho (8:00) de la mañana, o a las seis (6:00), a la hora que sea, nosotros poder compartirlo con todos, para que lo podamos revisar. Todos queremos que salga un buen Código Procesal". Luego, el diputado presidente expresó: "Quedan diez. Wandy Batista propone mover el artículo 51 después del Capítulo II, Título II, Libro I. Del ejercicio y régimen de la acción civil y modificar dicho artículo, para que diga: 'Artículo 51. Ejercicio de la acción civil'; entonces, va a decir: 'Ejercicio de la acción civil', es lo que le está añadiendo. También, en el Párrafo I, le está añadiendo: 'salvo que la persona que haya desistido expresamente a la acción penal, en cuyo caso la acción civil puede conocerse siempre que no esté comprometido el interés público', y todo lo demás sigue igual. ¿Por qué lo resumo así?, porque el proyecto se leyó aquí hace un rato. A votación".

Votación 012
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Wandy Modesto Batista Gómez, Carolin Mercedes de la Cruz, Ramón Mayobanex Martínez Durán, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Carlos de Pérez Juan, Eugenio Cedeño Areche, Sadoky Duarte Suárez y Jorge Leonardo Tavárez Valdez, que dice: "Mover el artículo 51 después del Capítulo II, Título II, Libro I, del Ejercicio y Régimen de la Acción Civil y modificar dicho artículo, para que diga: CAPÍTULO II. DEL EJERCICIO Y RÉGIMEN DE LA ACCIÓN CIVIL. **Artículo 51.- Ejercicio de la acción civil**. La acción civil para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, o para la restitución del objeto materia del hecho punible, puede ser ejercida por todos aquellos que han sufrido por consecuencia de este daño, sus herederos y sus legatarios, contra el imputado y el civilmente demandado. **Párrafo I.-** La acción civil puede ejercerse conjuntamente con la acción penal, conforme a las reglas establecidas por este código, o intentarse separadamente ante los tribunales civiles, en cuyo caso se suspende su ejercicio hasta la conclusión del proceso penal, salvo que la persona haya desistido expresamente a la acción penal, en cuyo caso la acción civil puede conocerse siempre que no esté comprometido el interés público. **Párrafo II.-** Cuando ya se ha iniciado ante los tribunales civiles, no se puede intentar la acción civil de manera accesoria por ante la jurisdicción penal. **Párrafo III.-** Sin embargo, la acción civil ejercida accesoriamente ante la jurisdicción penal puede ser desistida para ser reiniciada ante la jurisdicción civil", resultó: APROBADA. 139 DIPUTADOS A FAVOR DE 139 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Es haciendo unos aclaratorios y unas precisiones garantistas". Concluida la votación, el diputado presidente manifestó: "Esta modificación está aprobada, prácticamente nadie se opone, obtuvo 139 síes. Carolin Mercedes propone excluir el párrafo V del artículo 216, sobre el dictamen pericial. Aquí va, voy a leer el párrafo que pretendemos eliminar. 'El Ministerio Público puede declarar la reserva del informe, conforme a las reglas del artículo 295, siempre que esto resultara necesario e indispensable para el éxito de otro acto concreto de la investigación'. Eliminar ese párrafo, lo firma Carolin Mercedes y la comisión, prácticamente todos, Wandy Batista, Jorge Tavárez, Manuel Sánchez, Sadoky Duarte. A votación".

Votación 013
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carolin Mercedes de la Cruz, Wandy Modesto Batista Gómez, Ramón Mayobanex Martínez Durán, Carlos de Pérez Juan, Sadoky Duarte Suárez, Jesús Manuel Sánchez Martínez y Jorge Leonardo Tavárez Valdez, que dice: "Excluir el párrafo V del art. 216 sobre el dictamen pericial", resultó: APROBADA. 105 DIPUTADOS A FAVOR, 02 EN CONTRA DE 107 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Se congeló el sistema. Ahora salió. Sistema, no te dañes ahora, que yo no quiero votar esto a mano alzada. Después dicen: 'Pacheco dañó el sistema'. Faltan ocho modificaciones. Entonces, ya por la mañana el proyecto limpio, vemos, ¿verdad?, cualquier arreglo que haya que hacerle y sugerencia". Concluida la votación, el diputado presidente manifestó: "Aprobado. Y al público que nos está viendo, que sé que tenemos una alta participación, hoy estamos conociendo la primera discusión. Vamos a determinar cómo queda el proyecto, y mañana revisamos todo lo que hicimos en la segunda votación, que podemos, todavía, hacer modificaciones. Wandy Batista, hazme un favorcito. Disculpen, que necesito clarificar. Entonces, hay una modificación sugerida por la comisión, que llegó primerito que todo, está en la número 8. Entonces, modificaría lo que hemos aprobado ya. Proyecto de ley, artículo 146, para modificarlo. "Todo imputado tiene derecho a que su proceso se conozca en un plazo razonable, cuyo cómputo en ningún caso podrá superar el plazo máximo de la duración del proceso a que se refieren los artículos 150 y 377 del presente Código. A fin de determinar el plazo razonable, el tribunal evaluará el comportamiento del imputado y, en consecuencia, no se computará para la extinción del proceso las dilaciones indebidas, las tácticas dilatorias, fuga o rebeldía, siempre que hayan sido identificadas y declaradas mediante…

A viva voz, el diputado Ramón Mayobanex Martínez Durán dijo: "Lo retiro".

Dijo el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "¿Lo retira entonces? Okey. Lo retiraron, porque eso contradecía. Entonces, su atención, ya nada más quedan siete. Carolin Mercedes. Exclusión del párrafo IV, del artículo 378. Lo estamos buscando aquí. En la producción de prueba, la honorable diputada y los miembros de la comisión también firman. Proponen que el párrafo IV, que dice de la manera siguiente: 'Unificada la querella, interviene un representante común de todos los querellantes'. Que se elimine ese párrafo".

Votación 014
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carolin Mercedes de la Cruz, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Wandy Modesto Batista Gómez, Eugenio Cedeño Areche, Sadoky Duarte Suárez, Ramón Mayobanex Martínez Durán y Jorge Leonardo Tavárez Valdez, que dice: "Exclusión del párrafo IV del art. 378", resultó: APROBADA. 117 DIPUTADOS A FAVOR, 1 EN CONTRA DE 118 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Concluida la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Aprobado, evidentemente, 117 a 1. Carolin Mercedes y los miembros de la comisión también proponen, artículo 48. Interrupción de la prescripción. Wandy Batista, me gustaría que me sigas, lo de Oscar Morel puede esperar a mañana, hasta yo tengo cosas ahí que me simpatizan, de verdad, de corazón. Artículo 48. Interrupción de la prescripción, numeral 1), que excluya 'la solicitud de', para que diga: 'La imposición de medida de coerción presentada por el Ministerio Público'; eso parece muy razonable, es para que donde dice: 'La solicitud de imposición', diga: 'la imposición'. Entonces. 'Artículo 48. La prescripción se interrumpe por: 1) La imposición de medida de coerción presentada por el Ministerio Público', lo que se le está quitando es la solicitud, que yo estoy de acuerdo con eso. Acuérdese que se lo dije allá, porque eso ayuda, para los que no lo siguen, a reducir el plazo. Todos esos eran mecanismos que ampliaban el plazo. Entonces, esas dos medidas, quitar la solicitud, para que diga: 'la imposición'. A votación".

Votación 015
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carolin Mercedes de la Cruz, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Carlos de Pérez Juan, Wandy Modesto Batista Gómez, Eugenio Cedeño Areche, Sadoky Duarte Suárez, Ramón Mayobanex Martínez Durán y Jorge Leonardo Tavárez Valdez, que dice: "Modificar el art. 48. Interrupción de la prescripción, en el numeral (1) donde excluya: 'la solicitud de', para que diga: 'Artículo 48.-Interrupción. La prescripción se interrumpe por: 1) La imposición de medida de coerción presentada por el Ministerio Público", resultó: APROBADA. 124 DIPUTADOS A FAVOR, 1 EN CONTRA DE 125 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Claro, eso es importante, eso puede representar hasta un año en el plazo, esa palabrita, o tres meses, cuatro meses". Concluida la votación, el diputado presidente indicó: "Aprobada la modificación. Entonces, la misma Carolin y la comisión. Excluir el numeral 4), del artículo 101 del Código Procesal Penal, que dice: 'La ejecución de la fianza que haya sido prestada;'. Carolin, ¿lo quiere explicar?, es para que puedan entenderlo. Lo puede explicar".

Dijo entonces la diputada Carolin Mercedes de la Cruz: "El artículo 101 se refiere a la rebeldía del imputado. Entonces, específicamente, en el numeral 4) establece que se ha dictado sentencia condenatoria, sin que el imputado se haya presentado a la lectura de la decisión. En este caso, transcurrido el plazo de los recursos sin que el condenado haya comparecido, el Ministerio Público solicitará al juez o tribunal la declaratoria de rebeldía, sin necesidad de notificación. Los miembros de la subcomisión, presidente, entendemos todos, que esto violaría derechos de defensa, porque no es posible que, sin ni siquiera la notificación al imputado, se le conozca una rebeldía. Por lo tanto, hemos solicitado la exclusión de ese numeral, que es el 4), del artículo 101. De los efectos de la rebeldía. Solicitamos la votación".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "De la parte capital. A votación".

Votación 016
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carolin Mercedes de la Cruz, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Carlos de Pérez Juan, Wandy Modesto Batista Gómez, Eugenio Cedeño Areche, Sadoky Duarte Suárez, Ramón Mayobanex Martínez Durán y Jorge Leonardo Tavárez Valdez, que dice: "Excluir el numeral 4to del art. 101 del Código Procesal Penal (parte capital)", resultó: APROBADA. 128 DIPUTADOS A FAVOR, 1 EN CONTRA DE 129 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria, mientras se votaba, dijo: "Es que estamos poniendo garantías. Todo lo que hemos votado aquí, la generalidad, son garantías. Wandy Batista, una consulta, por favor". Concluida la votación, el diputado presidente expresó: "Aprobada la modificación solicitada por la diputada Carolin Mercedes y los demás miembros de la comisión. Miren, el diputado Caraballo Gómez tiene una propuesta, pero hay que hacer un resumen de la misma y una compaginación; entonces, sería para mañana también, para nosotros verla. Elías Wessin Chávez, esta es la número 2. Enmiendas presentadas. 1.- Modificar el artículo 8, para que diga: 'Artículo 8. Plazo razonable. Toda persona tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable y a que se resuelva en forma definitiva acerca de la investigación o imputación que recae sobre ella. Párrafo I. Se reconoce al imputado y a la víctima el derecho a presentar acción o recurso, conforme lo establecido en este Código, frente a la inacción y negligencia de las autoridades. Párrafo II. Los jueces estarán obligados a observar las reglas legales establecidas a esta garantía en el presente código. Salvo las exenciones que establezca la ley'. 2.- Modificar el artículo 9 para que diga: 'Artículo 9. Única persecución. Ninguna persona puede ser perseguida, juzgada, condenada, ni sometida a medidas de seguridad, dos veces por los mismos hechos punibles'. 3) En el artículo 13, agregar un párrafo II para que diga: 'Artículo 13. Párrafo II. Las declaraciones del imputado no pueden ser interpretadas ni valoradas en su contra'. Voy a solicitarle al secretario que me ayude con la lectura".

Por Secretaría se dio lectura a la propuesta de modificación presentada por el diputado Elías Wessin Chávez. A saber:

> "4) En el artículo 14, modificar el párrafo I y agregar dos párrafos, que serán II y III, y renumerar el II, para que sea el IV, para que diga…

Interrumpiendo la lectura, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Discúlpeme, Emil. Honorable Elías Wessin Chávez".

A viva voz, el diputado Elías Wessin Chávez dijo: "Mejor someterla una por una. Así se entiende mejor. Eso se termina de una vez".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Bueno, lo que pasa es, yo no tengo ningún problema, pero fue el proponente que la puso así…

A viva voz, el diputado Elías Wessin Chávez dijo: "Yo soy el proponente. Artículo por artículo, para que se pueda entender. Ahí están todas".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Exacto, entonces, usted debió presentarla una por una; no soy yo, es usted que la ha presentado, mi líder. Entonces, ya yo leí la modificación del artículo 8, sus párrafos I y II, ¿verdad?, esa es la propuesta. A votación, esa parte".

> Votación 017
> Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Elías Wessin Chávez que dice: "Modificar el artículo 8, para que diga: 'Artículo 8. Plazo razonable. Toda persona tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable y a que se resuelva en forma definitiva acerca de la investigación o imputación que recae sobre ella. Párrafo I.- Se reconoce al imputado y a la víctima el derecho a presentar acción o recurso, conforme lo establecido este código, frente a la inacción y negligencia de las autoridades. Párrafo II.- Los jueces estarán obligados a observar las reglas legales establecidas a esta garantía en el presente código. Salvo las exenciones de ley", resultó: RECHAZADA. 16 DIPUTADOS A FAVOR, 88 EN CONTRA DE 104 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Pero cuando usted vuelva a someter, entonces, las somete separadas, porque si usted me las entrega juntas, juntas las someto…

A viva voz, el diputado Elías Wessin Chávez dijo: "Economía".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "No, no es economía, porque economiza usted, y entonces, a mí me fuerza, pero no hay problema. Son garantistas, pero la mayoría de ellas están contenidas…

A viva voz, el diputado Elías Wessin Chávez dijo: "Todas las modificaciones son garantistas. Se agrega lo que está en negrita, no son artículos nuevos todos".

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Claro, son garantistas, pero la mayoría de ellas están contenidas". Concluida la votación, el diputado presidente expresó: "Rechazadas. Lo lamento. Modificar el artículo, para que diga: 'Artículo 9. Única persecución. Ninguna persona puede ser perseguida, juzgada, condenada, ni sometida a medida de seguridad, dos veces por los mismos hechos punibles'. Pero es que eso está hasta en la Constitución. A votación".

Votación 018
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Elías Wessin Chávez que dice: "Modificar el artículo 9 para que diga: 'Artículo 9. Única persecución. Ninguna persona puede ser perseguida, juzgada, condenada, ni sometida a medidas de seguridad, dos veces por los mismos hechos punibles", resultó: RECHAZADA. 13 DIPUTADOS A FAVOR, 86 EN CONTRA DE 99 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, a viva voz, el diputado Elías Wessin Chávez dijo: "Nosotros retiramos la propuesta". Dijo el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "El colega Elías Wessin va a retirar las propuestas". Concluida la votación, el diputado presidente manifestó: "Entonces, Wandy Batista y Carolin Mercedes, modificar el epígrafe del libro XII, para que diga: 'Libro XII. De las disposiciones finales'. Modificar el Título I, para que diga: 'Título Único. De las disposiciones transitorias, derogatorias y entrada en vigencia'. 3) Eliminar el artículo 468 del proyecto, que decía: 'Vigencia de la Ley núm.278-04', esa es la ley que implementó, para que tengan una idea, yo también lo estaba proponiendo, el viejo Código de Procedimiento Criminal, entre tanto entraba en vigor el Código Procesal Penal, por lo tanto, no busca nada ahí. 'Queda en vigencia la Ley núm.278-04, del 13 de agosto de 2004, sobre la implementación del Proceso Penal instituido por la Ley No.76-02'. Entonces: 'Renumerar los artículos siguientes y también eliminar los títulos II, III y IV y sus epígrafes del Libro XII'. Carolin Mercedes y Wandy Batista; y yo lo firmo, por la eliminación de la ley. A votación".

Votación 019
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Wandy Modesto Batista Gómez, Carolin Mercedes de la Cruz y Alfredo Pacheco Osoria, que dice: "1. Modificar el Epígrafe del Libro XII, para que diga: **LIBRO XII DE LAS DISPOSICIONES FINALES.** 2. Modificar el Título I, para que diga: **TÍTULO ÚNICO. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y ENTRADA EN VIGENCIA.** 3. Eliminar el Artículo 468. **Artículo 468. Vigencia de la ley 278-04.** Queda en vigencia la Ley núm.278-04, del 13 de agosto de 2004, sobre la implementación del Proceso Penal instituido por la Ley No.76-02. 4. Renumerar los artículos siguientes. 5. Eliminar los Títulos II, III, IV y sus Epígrafes del Libro XII", resultó: APROBADA. 101 DIPUTADOS A FAVOR, 15 EN CONTRA DE 116 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Concluida la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria exteriorizó: "101 'síes', 15 'noes', por lo tanto, está aprobada. Aquí tenemos las propuestas de Cedeño Areche. Aquí está la última, que llegó. Cedeño, me corrige. Había una que estaba primero, que parece que la dejó íntegra, y la última, entonces, va de primero…

A viva voz, el diputado Eugenio Cedeño Areche dijo: "Consecuencia penal, léala".

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Entonces, Eugenio Cedeño. Modificar el artículo 211, fundiendo la parte capital con el párrafo I, para que se lea: 'Nombramiento de peritos'. Oigan bien, que esto es importante, porque somos garantistas. 'Nombramiento de peritos. Los peritos son nombrados por el juez, mediante resolución motivada a requerimiento de parte'. En el Párrafo III, eliminar la palabra 'dictamen'. Modificar el artículo 215, eliminando al inicio la expresión: 'Ministerio Público', para que se lea: 'El juez o tribunal'. Eliminar el párrafo III, del artículo 215 y en el artículo 216, eliminar los párrafos IV y V. Artículo 217 para que se lea: '217. Contraperitaje y nuevo dictamen. Cuando el dictamen es dudoso, insuficiente o contradictorio o cuando sea necesario ordenar un contraperitaje, el juez a solicitud de parte puede ordenar su ampliación o la realización de un nuevo peritaje por otros peritos'. Modificar el artículo 218, para que se lea: 'Orden secuestro de objetos y documentos. El juez, según la naturaleza del acto, puede ordenar la presentación o el secuestro de cosas, objetos y documentos, así como la comparecencia de personas, si es necesario, para llevar a cabo las operaciones de peritaje'. Entonces, modificar el artículo 221, para que se lea: 'Artículo 221.- Autopsias. Los órganos técnicos especializados del Estado adscriptos o al servicio del Ministerio Público, encargados de rendir informes forenses sobre las causas médicas de la muerte, de los estados patológicos preexistentes, de la forma médico legal del hecho y del momento en que esta se produjo, actuarán de conformidad a la ley que les crea'. Y entonces, tiene un párrafo I, que dice: 'Si el Ministerio Público no ordena la autopsia, las partes pueden solicitar al juez o tribunal que lo haga'; y el párrafo II, dice: 'Durante la investigación y en la etapa preparatoria, el Ministerio Público podrá auxiliarse de todo personal técnico o de expertos y peritos que fueren de lugar a los fines de la formulación de la acusación'. Eso está bien claro. A votación. Estoy votando por Cedeño, que conste en acta".

Votación 020
Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Eugenio Cedeño Areche, que dice: "1. Modificar el artículo 211, fundiendo la parte capital con el párrafo I, para que se lea: 'Art. 211.- Nombramiento de peritos. Los peritos son nombrados por el Juez mediante resolución motivada a requerimiento de parte'. 2. En el párrafo III, eliminar la palabra 'dictamen'. 3. Modificar el Art. 215: Eliminando al inicio la expresión 'Ministerio Público', para que se lea: 'El Juez o tribunal'. 4. Eliminar el párrafo III, del artículo 215. 5. En el artículo 216 eliminar los párrafos IV y V. 6. Art. 217 modificar para que se lea: 'Art. 217. Contraperitaje y nuevo dictamen. Cuando el dictamen es dudoso, insuficiente o contradictorio o cuando sea necesario ordenar un contraperitaje, el Juez a solicitud de parte puede ordenar su ampliación o la realización de un nuevo peritaje por otros peritos'. 6. Modificar el art. 218, para que se lea: 'Art. 218. Orden secuestro de objetos y documentos. El Juez, según la naturaleza del acto, puede ordenar la presentación o el secuestro de cosas, objetos y documentos, así como la comparecencia de personas, si es necesario, para llevar a cabo las operaciones de peritaje'. 7. Modificar el art. 221 para que se lea: 'Art. 221. Autopsias. Los órganos técnicos especializados del Estado adscriptos o al servicio del Ministerio Público, encargados de rendir informes forenses sobre las causas médicas de la muerte, de los estados patológicos preexistentes, de la forma médico legal del hecho y del momento en que esta se produjo, actuarán de conformidad a la ley que les crea'. Agregar al artículo 221 un nuevo párrafo, que será el párrafo II, para que diga: 'Párrafo II.- Durante la investigación y en la etapa preparatoria, el Ministerio Público podrá auxiliarse de todo personal técnico o de expertos y peritos que fueren de lugar, a los fines de la formulación de la acusación'.", resultó: APROBADA. 123 DIPUTADOS A FAVOR DE 123 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Aprobada la última votación, que no la había declarado, fue a unanimidad. Última de la tanda, Carlos de Pérez. Ya creía que se la habíamos guardado por ahí. Aquí no. Lo que pasa es que estamos revisando. Entonces, ustedes saben que el artículo 61 tiene un párrafo IV, que dice: 'En materia de *hábeas corpus* la competencia se determina por el lugar donde se produjo el arresto o donde se consuma el encierro de la persona que alega vulneración de su derecho a la libertad'. Entonces, se le añade: 'El hábeas corpus preventivo es competencia del juez del domicilio o residencia de quien alega la violación o el juez del lugar donde se encuentran amenazados sus derechos a elección del accionante'."

Indicó el diputado Carlos de Pérez Juan: "En el derecho nuestro, tenemos dos *hábeas corpus*, el de la persona que ya está privada de libertad, de manera arbitraria, y el de la persona que está amenazada de que arbitrariamente se le prive de la libertad. Entonces, por una omisión, en el párrafo IV, solo se reguló la competencia del que ya está privado de libertad, y lo que estoy proponiendo es que regulemos la competencia del que podría ser privado de libertad, que es el que configura el *hábeas corpus* preventivo. No sé si se entendió…

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Se entendió, perfectamente. Someto a votación la modificación del diputado Carlos de Pérez".

> Votación 021
> Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Carlos de Pérez Juan, que dice: "Artículo 61. Agregar al contenido del párrafo IV. El hábeas corpus preventivo es competencia del juez del domicilio o residencia de quien alega la violación o el juez del lugar donde se encuentran amenazados sus derechos a elección del accionante", resultó: APROBADA. 128 DIPUTADOS A FAVOR DE 128 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Concluida la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Aprobado. Someto a votación, con sus modificaciones, aprobadas por ustedes, el informe que ha rendido la comisión".

> Votación 022
> Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Justicia, con sus modificaciones: APROBADO. 118 DIPUTADOS A FAVOR DE 118 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Recuerdo que es ley orgánica, dos terceras partes se requieren. Mira todas las mejorías que hicimos, ahora vamos a revisar, porque puede haber algunas situaciones, por eso no quisimos conocerlo en dos lecturas consecutivas, sino dar un espacio de tiempo para nosotros poder revisar". Concluida la votación, el diputado presidente manifestó: "118 síes, aprobado el informe. Someto a votación, con su

informe, el proyecto de ley orgánica que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana. Quiero informar que fue declarado de urgencia, aunque la conoceremos mañana, para poder revisar lo que ha salido aprobado por nosotros, si es que lo aprobamos. A votación, primera discusión, con su informe y sus modificaciones".

Votación 023
Sometido a votación el proyecto de ley orgánica, con su informe y sus modificaciones: APROBADO EN PRIMERA DISCUSIÓN. 120 DIPUTADOS A FAVOR DE 120 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Ruego a los que nos están viendo por las diferentes vías, que no juzguen el proyecto, hasta tanto tengan en la mano el que estamos votando ahora, porque hay sectores que hicieron observaciones, hasta por el proyecto que aprobó el Senado en primera discusión. Es ley orgánica, lo dijimos, dos terceras partes requiere, de la votación presente. Omar Fernández, Manuel Taveras, Cristóbal Castillo, Félix Bautista Rosario son los proponentes, en el Senado. Doce (12:00), una (1:00) de la mañana por ahí, les voy a estar compartiendo el proyecto".

El proyecto de ley orgánica quedó aprobado en primera discusión, con su informe y sus modificaciones, y su conocimiento declarado de urgencia.

_____

Siendo las siete horas y seis minutos (7:06) de la noche, el diputado presidente declaró cerrada esta sesión, y convocó a sesión para mañana, miércoles tres (03) de diciembre, a la una (1:00) de la tarde.

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman el diputado presidente y los diputados secretarios, quienes certifican.

ALFREDO PACHECO OSORIA
PRESIDENTE

EDUVIGES MARÍA BAUTISTA GOMERA
SECRETARIA

JULIO EMIL DURÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Nos, Ingrid Isabel Abreu Jiménez, directora; Ana Olivia Díaz Guzmán, relatora-taquígrafa parlamentaria, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número veinticinco (25), de la Segunda Legislatura Ordinaria del año dos mil veinticinco (2025), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes dos (02) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

_____
Ingrid Isabel Abreu Jiménez
Directora de Elaboración de Actas de Sesiones

_____
Ana Olivia Díaz Guzmán
Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 131 DE 184

VOTACIONES CORRESPONDIENTES
A ESTA SESIÓN

»Sesión: S25SLO25
»Fecha: 02-12-2025

Votación 001" 02.12.2025 15:14:10
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometido a votación el procedimiento presentado por el diputado presidente, para que el conocimiento del proyecto de ley fuese declarado de urgencia.
Presentes en la votación: 117
Registrados: 142 Sí: 102 No: 15 No votaron: 25

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	---	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	---	?
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SI	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	?
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	---	?
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SIN VOTO	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SIN VOTO	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SIN VOTO	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	?
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	---	?
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SI	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	SI	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	---	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	SI	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	---	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SIN VOTO	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SIN VOTO	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 132 DE 184

MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	---	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SIN VOTO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	?
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	---	?
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	?
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SIN VOTO	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	---	?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	---	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	?
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SIN VOTO	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	SI	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	SI	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	---	?
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SI	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	---	?
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	---	?
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	NO	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	NO	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	---	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	NO	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	NO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SIN VOTO	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	NO	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	NO	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	NO	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	NO	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	NO	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	---	?
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	NO	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	NO	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SIN VOTO	109

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 133 DE 184

PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SIN VOTO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	NO	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SIN VOTO	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	NO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	NO	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	SI	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SIN VOTO	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SIN VOTO	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	---	?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	---	?
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	NO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	---	?
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

Votación 002" 02.12.2025 15:37:21
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometido a votación el procedimiento presentado por el diputado Eugenio Cedeño Areche para que el proyecto de ley fuese enviado, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Justicia.
Presentes en la votación: 115
Registrados: 151 Sí: 36 No: 79 No votaron: 36

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	NO	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	NO	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SIN VOTO	3
DURÁN RODRÍGUEZ (Franklin Ramírez de los Santos (Sec. ad hoc)	JULIO EMIL	PRM	NO	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	NO	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	NO	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	---	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	---	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SIN VOTO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	NO	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	NO	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	NO	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	NO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	NO	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SIN VOTO	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	53

MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	NO	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	NO	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	NO	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	---	?
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	NO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	NO	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SIN VOTO	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	NO	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	NO	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	NO	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SIN VOTO	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	NO	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SIN VOTO	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SIN VOTO	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	NO	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	NO	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SIN VOTO	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	NO	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	NO	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	---	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	?
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	NO	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	NO	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SIN VOTO	59

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 134 DE 184

FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	NO	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	NO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	63
FRÍAS	JORGE	PRM	NO	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	NO	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	NO	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SIN VOTO	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	NO	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	NO	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	NO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	NO	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	---	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	---	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	NO	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SIN VOTO	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	NO	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	NO	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	NO	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	NO	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	NO	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	NO	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	NO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	NO	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SIN VOTO	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	NO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	NO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	---	?
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	NO	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SIN VOTO	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SIN VOTO	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	NO	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	NO	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	NO	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	NO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SIN VOTO	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	NO	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	NO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	---	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SIN VOTO	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SIN VOTO	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	---	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	NO	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SIN VOTO	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	NO	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	NO	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	NO	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	NO	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	NO	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	NO	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	NO	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	NO	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	NO	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	NO	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	NO	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	NO	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	NO	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	NO	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	NO	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	NO	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SIN VOTO	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SIN VOTO	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SIN VOTO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	NO	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	NO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	NO	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SIN VOTO	193

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 135 DE 184

ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	---	?
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	---	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SI	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	SI	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	NO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	---	?
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SIN VOTO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	NO	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	NO	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	NO	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	NO	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	NO	9

Votación 003" 02.12.2025 17:48:23
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Ramón Mayobanex Martínez Durán, Carolin Mercedes de la Cruz, Wandy Modesto Batista Gómez, Sadoky Duarte Suárez y Jesús Manuel Sánchez Martínez, que dice: 'Modificar el numeral 1) del artículo 377, para que diga: Artículo 377.- Plazos. […] 1) El plazo máximo de duración del proceso es de cinco años, contados a partir de los primeros actos del procedimiento establecidos en el artículo 150; […]'.
Presentes en la votación: 131
Registrados: 153 Sí: 112 No: 19 No votaron: 22

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SIN VOTO	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 136 DE 184

BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SI	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SIN VOTO	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SI	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SIN VOTO	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SIN VOTO	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SIN VOTO	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SIN VOTO	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	---	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	---	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 137 DE 184

PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SIN VOTO	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	SI	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	---	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	NO	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	NO	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	NO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	NO	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	NO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	NO	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	NO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	NO	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	NO	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	NO	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SIN VOTO	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	NO	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	NO	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	NO	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	---	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	NO	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	NO	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	NO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	NO	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	NO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	NO	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SIN VOTO	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SIN VOTO	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SIN VOTO	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 138 DE 184

Votación 004" 02.12.2025 17:50:58
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carlos de Pérez Juan, Jorge Leonardo Tavárez Valdez, Ramón Mayobanex Martínez Durán y Jesús Manuel Sánchez Martínez, que dice: 'Artículo 388.- Párrafo II.- El conocimiento de la apelación sobre las decisiones del procedimiento preparatorio es competencia de la sala penal de la Suprema Corte de Justicia, la cual no quedará inhabilitada para conocer de un posterior recurso de apelación en contra de la sentencia del juicio si esta se produce, **debiendo ser conformada por jueces que no hayan participado en el mismo proceso previamente.** Artículo 391. Párrafo II.- Las apelaciones procedentes sobre decisiones del procedimiento preparatorio se sustancian por ante la sala penal de la Suprema Corte de Justicia, la cual no quedará inhabilitada para conocer de un posterior juicio, si este se produce, **debiendo ser conformada por jueces que no hayan participado en el mismo proceso previamente'**.
Presentes en la votación: 136
Registrados: 152 Sí: 136 No: 0 No votaron: 16

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SI	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SIN VOTO	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SI	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SIN VOTO	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SIN VOTO	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SIN VOTO	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	---	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 139 DE 184

LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	---	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	---	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SIN VOTO	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	---	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	SI	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	SIN VOTO	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 140 DE 184

MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SI	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	---	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

Votación 005" 02.12.2025 17:54:00
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carlos de Pérez Juan, Jorge Leonardo Tavárez Valdez y Ramón Mayobanex Martínez Durán, que dice: ‘Agregar un considerando: Considerando Décimo: Que constituye un logro fundamental de nuestra Constitución y del régimen procesal dominicano el haber establecido un plazo razonable y legal de cuatro años, como límite máximo para la duración del proceso penal, siendo el plazo razonable previsto por la Constitución el mismo plazo legal establecido en este Código, forjándose una garantía sustantiva esencial en favor del imputado y expresión concreta del derecho fundamental a ser juzgado dentro de un tiempo cierto y previsible, entendido este término como impostergable e inquebrantable, no siendo causa de prórroga el volumen o la complejidad del caso, la carga de los tribunales ni las deficiencias atribuibles a los órganos del sistema de justicia, ni tampoco el ejercicio legítimo de los derechos procesales reconocidos al imputado.
Presentes en la votación: 136
Registrados: 149 Sí: 31 No: 105 No votaron: 13

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	NO	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	NO	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	NO	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	NO	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	NO	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SIN VOTO	11

ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	NO	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	NO	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	NO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	NO	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	NO	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	NO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	NO	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	NO	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	NO	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	NO	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	NO	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	NO	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	NO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	NO	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	NO	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	NO	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	NO	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	NO	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	NO	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	NO	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	NO	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SIN VOTO	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	NO	67

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 141 DE 184

DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	NO	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	NO	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	NO	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	NO	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	NO	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	NO	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	NO	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	NO	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	NO	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	SIN VOTO	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	NO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	63
FRÍAS	JORGE	PRM	NO	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	NO	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	NO	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	NO	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	NO	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	NO	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	NO	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	NO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	NO	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	NO	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	NO	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	NO	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	NO	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	NO	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	---	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	NO	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	NO	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	NO	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	NO	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	NO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	NO	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	NO	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	NO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	NO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	NO	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	NO	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	NO	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	NO	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	---	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	NO	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SIN VOTO	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	---	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	NO	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	NO	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	NO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	NO	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	NO	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	NO	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	NO	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	NO	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SIN VOTO	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	NO	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	NO	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	NO	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	NO	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	NO	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	NO	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	NO	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	NO	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	NO	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	NO	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	NO	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	NO	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	NO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	NO	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	NO	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 142 DE 184

SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	NO	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	NO	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	NO	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	NO	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	NO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	NO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	NO	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	NO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	NO	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	---	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	NO	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	NO	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104

LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SI	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	NO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	NO	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6

ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	NO	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	NO	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	NO	9

Votación 006" 02.12.2025 17:57:26
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carlos de Pérez Juan y Ramón Mayobanex Martínez Durán, que dice: ‘**Artículo 377.- Plazos.** Una vez autorizado lo establecido en el artículo 376, produce los efectos siguientes: 1) El plazo máximo de duración del proceso es de **cuatro años**; este plazo solo se puede extender por **dieciocho meses** en caso de sentencia condenatoria, a los fines de permitir la tramitación de los recursos. **Agregar un numeral 6)** Al vencimiento de la prisión preventiva impuesta esta cesa de pleno derecho debiendo el procesado ser puesto en libertad, sin necesidad de ningún trámite’.
Presentes en la votación: 135
Registrados: 148 Sí: 29 No: 106 No votaron: 13

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	NO	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	NO	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	NO	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	NO	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	NO	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 143 DE 184

ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	NO	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	NO	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	NO	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	NO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	NO	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	NO	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	NO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	NO	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	NO	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	NO	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	NO	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	NO	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	NO	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	NO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	NO	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SIN VOTO	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	NO	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	NO	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	NO	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SIN VOTO	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	NO	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	NO	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SIN VOTO	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	NO	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	NO	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	NO	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	NO	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	NO	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	NO	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	NO	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	NO	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	NO	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	NO	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	NO	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	NO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	63
FRÍAS	JORGE	PRM	NO	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	NO	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	NO	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	NO	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	NO	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	NO	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	NO	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	NO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	NO	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	NO	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	NO	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	NO	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	NO	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	NO	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	NO	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	---	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	NO	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	NO	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	NO	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	NO	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	NO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	NO	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	NO	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	NO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	NO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	NO	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	NO	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	NO	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	NO	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SIN VOTO	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	---	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	NO	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SIN VOTO	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 144 DE 184

OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	NO	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	NO	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	NO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	NO	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	NO	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SIN VOTO	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	NO	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	NO	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	NO	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	NO	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	NO	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	NO	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	NO	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	NO	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	NO	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	NO	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	NO	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	NO	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	NO	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	NO	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	NO	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	NO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	NO	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	NO	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	NO	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	NO	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	NO	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	NO	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	NO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	NO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	NO	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	NO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	NO	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	---	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	NO	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	NO	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SI	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	NO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	NO	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 145 DE 184

ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	NO	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	NO	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	NO	9

Votación 007" 02.12.2025 17:59:32
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Carlos de Pérez Juan, que dice: 'Excluir la frase 'sin alegar una causa de fuerza mayor', en el artículo 401 del proyecto'.
Presentes en la votación: 133
Registrados: 146 Sí: 26 No: 107 No votaron: 13

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	NO	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	NO	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	NO	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	NO	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	NO	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	NO	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	NO	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	NO	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	NO	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	NO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	NO	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SIN VOTO	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	NO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	NO	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	NO	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	NO	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	NO	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	NO	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	NO	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	NO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	NO	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	NO	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	NO	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	NO	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	NO	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	---	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	NO	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	NO	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	SIN VOTO	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	NO	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	NO	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	NO	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	NO	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	NO	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	NO	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	NO	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	NO	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	NO	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	NO	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	NO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	63
FRÍAS	JORGE	PRM	NO	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	NO	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	NO	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	NO	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	NO	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	NO	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	NO	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	NO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	NO	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	NO	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	NO	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	NO	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	NO	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	NO	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	NO	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	NO	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	NO	80

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 146 DE 184

MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	NO	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	NO	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	NO	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	NO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	NO	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	NO	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	NO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	NO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	NO	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	NO	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	NO	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	NO	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SIN VOTO	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	---	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	NO	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SIN VOTO	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	NO	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	NO	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	NO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	NO	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	NO	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	NO	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	NO	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	NO	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	NO	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	NO	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	NO	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	NO	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	NO	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	NO	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	---	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	NO	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	NO	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	NO	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	NO	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	NO	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	NO	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	NO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	NO	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	NO	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	NO	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	NO	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	NO	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	NO	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	NO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	NO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	NO	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	NO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	NO	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	---	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	NO	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	NO	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SIN VOTO	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SIN VOTO	126

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 147 DE 184

RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	NO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	NO	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	NO	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	NO	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	NO	9

Votación 008" 02.12.2025 18:02:12
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Amado Antonio Díaz Jiménez, que dice: "Incluir un numeral 6to al art. 377 del proyecto para que establezca lo siguiente: Art. 377. 6to. Permite al Ministerio Público, en todo estado de causa, solicitar la aplicación de un criterio de oportunidad si el imputado colabora eficazmente con la investigación, brinda información esencial para evitar la actividad criminal o que perpetren otras infracciones, ayuda esclarecer el hecho investigado u otros conexos o proporcione información útil para probar la participación de otros imputados, siempre que la acción penal de la cual se prescinde resulte considerablemente más leve que los hechos punibles cuya persecución facilita o cuya continuidad evita. En este caso, la aplicación del criterio de oportunidad debe ser autorizada por sentencia o juez o tribunal competente. La decisión del Ministerio Público de aplicar el criterio de oportunidad es una cuestión de estrategia de persecución penal. Esta decisión no es objetable".
Presentes en la votación: 140
Registrados: 151 Sí: 114 No: 26 No votaron: 11

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11

ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SIN VOTO	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	---	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SI	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SI	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 148 DE 184

DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	---	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SIN VOTO	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SIN VOTO	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SIN VOTO	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	SI	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SI	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	SI	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 149 DE 184

SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	NO	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	NO	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	NO	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	NO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SIN VOTO	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	NO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	NO	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	NO	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	NO	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	NO	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	NO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	NO	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	NO	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	NO	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	NO	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	NO	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	NO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SIN VOTO	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	NO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	NO	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	NO	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	NO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	NO	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	NO	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	NO	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	NO	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	NO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	NO	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	SIN VOTO	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

Votación 009" 02.12.2025 18:12:53
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Oscar Adolfo Morel Figueroa al artículo 20, leída por el diputado presidente.
Presentes en la votación: 113
Registrados: 144 Sí: 29 No: 84 No votaron: 31

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	NO	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	NO	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	NO	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	NO	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	NO	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	NO	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	NO	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SIN VOTO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	NO	20



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 150 DE 184

BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	NO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SIN VOTO	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	NO	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	NO	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	NO	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	NO	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	NO	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	NO	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	NO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	NO	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	NO	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	NO	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SIN VOTO	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SIN VOTO	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SIN VOTO	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	NO	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	NO	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	NO	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	NO	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	NO	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	NO	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	NO	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	NO	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	NO	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	63
FRÍAS	JORGE	PRM	NO	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	NO	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SIN VOTO	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	NO	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	NO	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SIN VOTO	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	NO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	NO	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	NO	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	NO	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	NO	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	NO	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	NO	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SIN VOTO	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	NO	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	NO	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	NO	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SIN VOTO	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	---	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	NO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	NO	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	NO	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	NO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	NO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	NO	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	NO	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	NO	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	NO	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SIN VOTO	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	NO	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	NO	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	NO	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	NO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	NO	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	NO	56

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 151 DE 184

PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SIN VOTO	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	NO	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	NO	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	NO	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	NO	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	NO	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	NO	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	NO	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	NO	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	NO	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	NO	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	NO	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SIN VOTO	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SIN VOTO	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	NO	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	NO	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	NO	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	NO	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	NO	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	NO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SIN VOTO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	NO	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	---	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	NO	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	NO	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	NO	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SIN VOTO	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SIN VOTO	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SIN VOTO	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	---	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SIN VOTO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SIN VOTO	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	NO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	NO	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	NO	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	NO	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	NO	9

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 152 DE 184

Votación 010" 02.12.2025 18:16:01
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Wandy Modesto Batista Gómez y Alfredo Pacheco Osoria, que dice: "1. Modificar el art. 146 del proyecto para que establezca: Art. 146.- Determinación del plazo razonable. Para determinar el plazo razonable, el tribunal tomará en consideración uno o más de los siguientes criterios: 1. Complejidad del caso, previamente declarada por un juez competente. 2. Conducta de las partes frente al proceso. 3. La negligencia o efectividad de las autoridades en llevar adelante el proceso. 2. Modificar el párrafo (V) del artículo 150 para que diga: Art. 150. Párrafo V. Para determinar el vencimiento de la duración máxima del proceso, el juez o tribunal tomará en cuenta el plazo razonable, observando lo indicado en el art. 146".
Presentes en la votación: 134
Registrados: 151 Sí: 106 No: 28 No votaron: 17

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SIN VOTO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SI	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SI	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	NO	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SIN VOTO	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SIN VOTO	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 153 DE 184

LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	NO	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	NO	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SIN VOTO	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SIN VOTO	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	SI	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SIN VOTO	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	NO	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	NO	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	NO	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	NO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	NO	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	NO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	NO	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	NO	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	NO	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	NO	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	NO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	NO	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	NO	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	NO	117

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 154 DE 184

MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	NO	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	NO	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	NO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SIN VOTO	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	NO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	NO	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SIN VOTO	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	NO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	NO	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	NO	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	NO	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	NO	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	NO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SIN VOTO	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

Votación 011" 02.12.2025 18:19:25
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Wandy Modesto Batista Gómez, que dice: "Modificar el numeral 6), del artículo 77, para que diga: 6) Del conocimiento de medida de coerción y autorizaciones judiciales, necesarias en el curso de una investigación, en los casos en los que el Ministerio Público lo solicite, siempre que la infracción investigada no conlleve pena de prisión mayor y de las cuestiones en las que la ley requiera la intervención de un juez durante el procedimiento preparatorio".
Presentes en la votación: 125
Registrados: 138 Sí: 125 No: 0 No votaron: 13

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SIN VOTO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21

BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SI	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SI	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 155 DE 184

DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	---	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SIN VOTO	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SIN VOTO	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SIN VOTO	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	---	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	---	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	---	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 156 DE 184

VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	---	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SIN VOTO	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SIN VOTO	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	---	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SI	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SIN VOTO	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	---	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

Votación 012" 02.12.2025 18:21:11
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Wandy Modesto Batista Gómez, Carolin Mercedes de la Cruz, Ramón Mayobanex Martínez Durán, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Carlos de Pérez Juan, Eugenio Cedeño Areche, Sadoky Duarte Suárez y Jorge Leonardo Tavárez Valdez, que dice: "Mover el artículo 51 después del Capítulo II, Título II, Libro I, del Ejercicio y Régimen de la Acción Civil y modificar dicho artículo, para que diga: CAPÍTULO II. DEL EJERCICIO Y RÉGIMEN DE LA ACCIÓN CIVIL. **Artículo 51.- Ejercicio de la acción civil**. La acción civil para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, o para la restitución del objeto materia del hecho punible, puede ser ejercida por todos aquellos que han sufrido por consecuencia de este daño, sus herederos y sus legatarios, contra el imputado y el civilmente demandado. **Párrafo I.-** La acción civil puede ejercerse conjuntamente con la acción penal, conforme a las reglas establecidas por este código, o intentarse separadamente ante los tribunales civiles, en cuyo caso se suspende su ejercicio hasta la conclusión del proceso penal, salvo que la persona haya desistido expresamente a la acción penal, en cuyo caso la acción civil puede conocerse siempre que no esté comprometido el interés público. **Párrafo II.-** Cuando ya se ha iniciado ante los tribunales civiles, no se puede intentar la acción civil de manera accesoria por ante la jurisdicción penal. **Párrafo III.-** Sin embargo, la acción civil ejercida accesoriamente ante la jurisdicción penal puede ser desistida para ser reiniciada ante la jurisdicción civil".
Presentes en la votación: 139
Registrados: 147 Sí: 139 No: 0 No votaron: 8

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 157 DE 184

ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SIN VOTO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SI	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SI	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SI	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	SI	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SIN VOTO	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	---	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 158 DE 184

NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	---	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	---	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SI	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SIN VOTO	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	---	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SI	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 159 DE 184

RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SIN VOTO	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

Votación 013" 02.12.2025 18:23:42
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carolin Mercedes de la Cruz, Wandy Modesto Batista Gómez, Ramón Mayobanex Martínez Durán, Carlos de Pérez Juan, Sadoky Duarte Suárez, Jesús Manuel Sánchez Martínez y Jorge Leonardo Tavárez Valdez, que dice: "Excluir el párrafo V del art. 216 sobre el dictamen pericial".
Presentes en la votación: 107
Registrados: 142 Sí: 105 No: 2 No votaron: 35

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SIN VOTO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	NO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SI	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	SI	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SIN VOTO	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	---	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SIN VOTO	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	---	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	---	84

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 160 DE 184

LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SIN VOTO	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	---	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SIN VOTO	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SIN VOTO	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SIN VOTO	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SIN VOTO	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SIN VOTO	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SIN VOTO	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	---	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SIN VOTO	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SIN VOTO	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SIN VOTO	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SIN VOTO	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	NO	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SIN VOTO	117

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 161 DE 184

MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SIN VOTO	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SIN VOTO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SIN VOTO	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SIN VOTO	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SIN VOTO	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

Votación 014" 02.12.2025 18:28:26
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carolin Mercedes de la Cruz, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Wandy Modesto Batista Gómez, Eugenio Cedeño Areche, Sadoky Duarte Suárez, Ramón Mayobanex Martínez Durán y Jorge Leonardo Tavárez Valdez, que dice: "Exclusión del párrafo IV del art. 378".
Presentes en la votación: 118
Registrados: 139 Sí: 117 No: 1 No votaron: 21

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	---	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SIN VOTO	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	---	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	36

BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SIN VOTO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	---	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	---	54

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 162 DE 184

DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SIN VOTO	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SIN VOTO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	---	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SIN VOTO	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 163 DE 184

VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	---	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	NO	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SI	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SIN VOTO	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SIN VOTO	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SIN VOTO	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	---	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SIN VOTO	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

Votación 015" 02.12.2025 18:31:29
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carolin Mercedes de la Cruz, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Carlos de Pérez Juan, Wandy Modesto Batista Gómez, Eugenio Cedeño Areche, Sadoky Duarte Suárez, Ramón Mayobanex Martínez Durán y Jorge Leonardo Tavárez Valdez, que dice: “Modificar el art. 48. Interrupción de la prescripción, en el numeral (1) donde excluya: ‘la solicitud de’, para que diga: ‘Artículo 48.- Interrupción. La prescripción se interrumpe por: 1) La imposición de medida de coerción presentada por el Ministerio Público”.
Presentes en la votación: 125
Registrados: 143 Sí: 124 No: 1 No votaron: 18

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	---	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 164 DE 184

BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	NO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SIN VOTO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	---	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SIN VOTO	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	---	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SIN VOTO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 165 DE 184

PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SIN VOTO	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SIN VOTO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	---	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	SI	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SIN VOTO	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SI	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	SIN VOTO	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 166 DE 184

Votación 016" 02.12.2025 18:34:53
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Carolin Mercedes de la Cruz, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Carlos de Pérez Juan, Wandy Modesto Batista Gómez, Eugenio Cedeño Areche, Sadoky Duarte Suárez, Ramón Mayobanex Martínez Durán y Jorge Leonardo Tavárez Valdez, que dice: "Excluir el numeral 4to del art. 101 del Código Procesal Penal (parte capital)".
Presentes en la votación: 129
Registrados: 141 Sí: 128 No: 1 No votaron: 12

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	---	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	---	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	NO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SI	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	---	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SIN VOTO	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	---	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	---	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 167 DE 184

MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	---	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SIN VOTO	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SIN VOTO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SI	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SI	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 168 DE 184

ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	9

Votación 017" 02.12.2025 18:43:11
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Elías Wessin Chávez que dice: “Modificar el artículo 8, para que diga: Artículo 8. Plazo razonable. Toda persona tiene derecho a ser juzgada en un plazo razonable y a que se resuelva en forma definitiva acerca de la investigación o imputación que recae sobre ella. Párrafo I.- Se reconoce al imputado y a la víctima el derecho a presentar acción o recurso, conforme lo establecido este código, frente a la inacción y negligencia de las autoridades. Párrafo II.- Los jueces estarán obligados a observar las reglas legales establecidas a esta garantía en el presente código. Salvo las exenciones de ley”.
Presentes en la votación: 104
Registrados: 132 Sí: 16 No: 88 No votaron: 28

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	NO	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	NO	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	NO	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	NO	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SIN VOTO	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	NO	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	---	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SIN VOTO	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	---	19

BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	---	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	NO	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	NO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	NO	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	NO	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	NO	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	NO	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	NO	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	NO	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	NO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	NO	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	NO	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	NO	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	NO	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	NO	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	---	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	NO	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	NO	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	NO	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	NO	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	NO	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	NO	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 169 DE 184

DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	NO	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	NO	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	NO	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	NO	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SIN VOTO	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	63
FRÍAS	JORGE	PRM	NO	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	NO	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	---	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	NO	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	NO	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	NO	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	NO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	NO	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	NO	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SIN VOTO	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	NO	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	NO	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	NO	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	NO	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	NO	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	NO	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	---	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	NO	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SIN VOTO	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	NO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	NO	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	NO	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	NO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	NO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	NO	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	NO	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	NO	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	NO	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	NO	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	NO	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	NO	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	NO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	NO	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	NO	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SIN VOTO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	NO	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	NO	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SIN VOTO	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	NO	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SIN VOTO	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	NO	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	NO	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	NO	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	NO	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	NO	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	NO	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	NO	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	NO	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	NO	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	NO	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	NO	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	NO	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	NO	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	NO	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	NO	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	NO	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	NO	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	NO	186

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 170 DE 184

TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	NO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	NO	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	NO	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	---	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	NO	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	NO	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SIN VOTO	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SIN VOTO	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	---	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SIN VOTO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SIN VOTO	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SIN VOTO	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SIN VOTO	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SIN VOTO	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	NO	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SIN VOTO	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SIN VOTO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SIN VOTO	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	NO	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	---	9

Votación 018" 02.12.2025 18:44:42
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Elías Wessin Chávez que dice: “Modificar el artículo 9 para que diga: Artículo 9. Única persecución. Ninguna persona puede ser perseguida, juzgada, condenada, ni sometida a medidas de seguridad, dos veces por los mismos hechos punibles”.
Presentes en la votación: 99
Registrados: 130 Sí: 13 No: 86 No votaron: 31

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	NO	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	NO	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	NO	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	NO	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	NO	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	NO	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	---	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	---	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	---	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	NO	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	NO	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	---	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	NO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	NO	25

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 171 DE 184

BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	NO	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	NO	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	NO	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	---	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	NO	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	NO	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	NO	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	NO	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	NO	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	NO	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	NO	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	NO	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	---	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	NO	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	NO	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	NO	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	NO	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	NO	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	NO	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	NO	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	NO	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	NO	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	---	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	NO	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	NO	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SIN VOTO	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	NO	63
FRÍAS	JORGE	PRM	NO	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SIN VOTO	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	NO	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	NO	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	NO	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	NO	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	NO	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	NO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	NO	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	NO	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	NO	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	NO	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	NO	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	NO	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SIN VOTO	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	NO	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	NO	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	---	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	NO	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	NO	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SIN VOTO	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	NO	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SIN VOTO	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	NO	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	NO	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	NO	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SIN VOTO	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	NO	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	---	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	NO	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	---	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	NO	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	NO	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	NO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	NO	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	NO	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SIN VOTO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SIN VOTO	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	NO	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SIN VOTO	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	NO	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	NO	160



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 172 DE 184

RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	NO	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	NO	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	---	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	NO	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	NO	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	NO	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	NO	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	NO	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	NO	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	NO	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	NO	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	NO	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	NO	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	NO	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	NO	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	NO	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SIN VOTO	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	NO	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	NO	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	---	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SIN VOTO	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	NO	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	---	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	---	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SIN VOTO	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SIN VOTO	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SIN VOTO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SIN VOTO	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SIN VOTO	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	---	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	---	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SIN VOTO	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	NO	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	NO	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SI	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	NO	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	NO	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 173 DE 184

Votación 019" 02.12.2025 18:47:32
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por los diputados Wandy Modesto Batista Gómez, Carolin Mercedes de la Cruz y Alfredo Pacheco Osoria, que dice: "1. Modificar el Epígrafe del Libro XII, para que diga: **LIBRO XII DE LAS DISPOSICIONES FINALES.** 2. Modificar el Título I, para que diga: **TÍTULO ÚNICO. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y ENTRADA EN VIGENCIA.** 3. Eliminar el Artículo 468. **Artículo 468. Vigencia de la ley 278-04.** Queda en vigencia la Ley núm.278-04, del 13 de agosto de 2004, sobre la implementación del Proceso Penal instituido por la Ley No.76-02. 4. Renumerar los artículos siguientes. 5. Eliminar los Títulos II, III, IV y sus Epígrafes del Libro XII"
Presentes en la votación: 116
Registrados: 138 Sí: 101 No: 15 No votaron: 22

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SIN VOTO	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	---	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SI	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	SI	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	---	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	---	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SIN VOTO	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	---	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SIN VOTO	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	NO	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	NO	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 174 DE 184

LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	---	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SIN VOTO	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SIN VOTO	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	---	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	---	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SIN VOTO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SIN VOTO	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SIN VOTO	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SIN VOTO	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	---	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	NO	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	NO	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	NO	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	NO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	NO	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	NO	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	SIN VOTO	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SIN VOTO	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	NO	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	NO	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	NO	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	---	125

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 175 DE 184

MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	NO	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	NO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	NO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	NO	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

Votación 020" 02.12.2025 18:55:49
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Eugenio Cedeño Areche, que dice: "1. Modificar el artículo 211, fundiendo la parte capital con el párrafo I, para que se lea: 'Art. 211.- Nombramiento de peritos. Los peritos son nombrados por el Juez mediante resolución motivada a requerimiento de parte'. 2. En el párrafo III, eliminar la palabra 'dictamen'. 3. Modificar el Art. 215: Eliminando al inicio la expresión 'Ministerio Público', para que se lea: 'El Juez o tribunal'. 4. Eliminar el párrafo III, del artículo 215. 5. En el artículo 216 eliminar los párrafos IV y V. 6. Art. 217 modificar para que se lea: 'Art. 217. Contraperitaje y nuevo dictamen. Cuando el dictamen es dudoso, insuficiente o contradictorio o cuando sea necesario ordenar un contraperitaje, el Juez a solicitud de parte puede ordenar su ampliación o la realización de un nuevo peritaje por otros peritos'. 6. Modificar el art. 218, para que se lea: 'Art. 218. Orden secuestro de objetos y documentos. El Juez, según la naturaleza del acto, puede ordenar la presentación o el secuestro de cosas, objetos y documentos, así como la comparecencia de personas, si es necesario, para llevar a cabo las operaciones de peritaje'. 7. Modificar el art. 221 para que se lea: 'Art. 221. Autopsias. Los órganos técnicos especializados del Estado adscriptos o al servicio del Ministerio Público, encargados de rendir informes forenses sobre las causas médicas de la muerte, de los estados patológicos preexistentes, de la forma médico legal del hecho y del momento en que esta se produjo, actuarán de conformidad a la ley que les crea'. Agregar al artículo 221 un nuevo párrafo, que será el párrafo II, para que diga: 'Párrafo II.- Durante la investigación y en la etapa preparatoria, el Ministerio Público podrá auxiliarse de todo personal técnico o de expertos y peritos que fueren de lugar, a los fines de la formulación de la acusación'.".
Presentes en la votación: 123
Registrados: 138 Sí: 123 No: 0 No votaron: 15

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SIN VOTO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	---	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SIN VOTO	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 176 DE 184

CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SIN VOTO	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	---	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SIN VOTO	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	---	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	---	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SIN VOTO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	---	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SIN VOTO	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 177 DE 184

RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	---	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	---	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	---	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SIN VOTO	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SIN VOTO	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	---	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SIN VOTO	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 178 DE 184

Votación 021" 02.12.2025 19:01:45
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Carlos de Pérez Juan, que dice: “Artículo 61. Agregar al contenido del párrafo IV. El habeas corpus preventivo es competencia del juez del domicilio o residencia de quien alega la violación o el juez del lugar donde se encuentran amenazados sus derechos a elección del accionante”.
Presentes en la votación: 128
Registrados: 138 Sí: 128 No: 0 No votaron: 10

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SIN VOTO	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SI	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	---	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	---	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	---	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 179 DE 184

MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	---	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SIN VOTO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SIN VOTO	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	---	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	---	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SI	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	---	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	---	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SI	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SI	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 180 DE 184

ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SI	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SI	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SI	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	---	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SI	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

Votación 022" 02.12.2025 19:03:07
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Justicia, con sus modificaciones.
Presentes en la votación: 118
Registrados: 140 Sí: 118 No: 0 No votaron: 22

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	SI	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SI	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68

CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SI	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	---	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SIN VOTO	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 181 DE 184

FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SIN VOTO	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	---	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SI	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?

MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	---	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SIN VOTO	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SIN VOTO	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162
RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163

RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	---	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SI	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 182 DE 184

ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SIN VOTO	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	---	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	---	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	SIN VOTO	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SIN VOTO	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	---	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SIN VOTO	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SIN VOTO	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SIN VOTO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SIN VOTO	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SIN VOTO	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SIN VOTO	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9

Votación 023" 02.12.2025 19:05:22
»Número de Iniciativa: 05021-2024-2028-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de ley orgánica, con su informe y sus modificaciones, en primera discusión.
Presentes en la votación: 120
Registrados: 139 Sí: 120 No: 0 No votaron: 19

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
D´AZA CARABALLO	DHARUELLY LEANY	PRM	SI	2
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	3
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	4
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	10
ABREU SANTOS	GABRIELA MARÍA	PRM	SI	11
ABREU VELOZ	JOSÉ LUIS	PRM	SI	14
ADÓN DUARTE	ALDONERIS RAFAEL	PRM	SI	15
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	---	?
ALMÁNZAR DE OGANDO	MARIBEL ALTAGRACIA	PRM	SI	17
ARACENA	IGNACIO	PRM	---	28
ARREDONDO QUEZADA	MIGUEL	PRM	SI	19
BÁEZ	LUIS ALCIDES	PRM	---	20
BARCELÓ GONZÁLEZ	CARMEN LIGIA	PRM	SI	21
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	36
BELTRÉ MÉNDEZ	JULIO CÉSAR	PRM	SI	24
BIDÓ PARRA DE DELL´AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	25
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	---	26
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53

CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 183 DE 184

MORILLO VÁSQUEZ	VILMA HORTENCIA	PRM	SI	68
CARABALLO GÓMEZ	JOSÉ MANUEL	PRM	---	29
CASTILLO	JUANA RAMONA	PRM	SI	192
CASTILLO OGANDO	LUIS ENRIQUE	PRM	SI	31
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	32
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	157
COLÓN TATIS	ESTAMY RAFAELA	PRM	SI	34
CONTRERAS DEL ORBE	JHONATAN RABEL	PRM	SI	35
CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	ELVIRA	PRM	SI	184
CRUZ ASUNCIÓN	EDWARD ENRIQUE	PRM	SI	52
CUEVAS	ANA MILEDY	PRM	SI	38
CUEVAS DAVIS	JUAN BOLÍVAR	PRM	SI	39
DE JESÚS DE MORLA	INDHIRA SHARY	PRM	---	41
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	42
DE JESÚS VELEZ	LOURDES	PRM	SI	43
DE LA ROSA PÉREZ	CARMEN AURELIA	PRM	---	50
DE LEÓN MARTÍNEZ	LUCILA LEONARDA	PRM	SI	67
DE LOS SANTOS	ALTAGRACIA	PRM	---	?
DEL ROSARIO ROBLES	ÁNGEL	PRM	SI	47
DÍAZ ABREU	CATY	PRM	SI	48
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM	---	49
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	44
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	181
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DÍAZ SALCEDO	DEISY EMELDA	PRM	SI	27
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	54
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	55
ENCARNACIÓN MONTERO	FÉLIX MANUEL	PRM	SI	57
ESCARFULLER MOREL DE MELO	CARMEN LEIDA	PRM	SI	58
FÉLIZ DÍAZ	SARA PENÉLOPE	PRM	SI	59
FÉLIZ RODRÍGUEZ	DELLYS DUMIDIA	PRM	---	60
FERNÁNDEZ BRITO	JACQUELINE	PRM	SIN VOTO	161
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM	---	?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	63
FRÍAS	JORGE	PRM	SI	64
GARCÍA CASTILLO	JHEYSON AMIR	PRM	---	65
GARCÍA JAVIER	CECILIO	PRM	SI	66
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	165
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	156
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	79
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	23
INFANTE GALÁN	ELPIDIO	PRM	---	?
JAQUE APONTE	FRANCISCA TRINIDAD	PRM	SI	71
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	73
JIMÉNEZ MUÑOZ	MARLENI ALTAGRACIA	PRM	SI	74
JOSÉ MÉNDEZ DE MÉNDEZ	HERMES EVANGELINA	PRM	SI	75
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	76
LEDESMA ALCÁNTARA	AQUILES LEONEL	PRM	---	77
LEONARDO PALACIO	VALERIO	PRM	SI	78
LÓPEZ FÉLIZ	SHIRLEY ANTONIA	PRM	SI	69
LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	MIRNA JOSEFINA	PRM	SI	84
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	89
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	---	?
MAMBRÚ RODRÍGUEZ	ANNY VELEISSY	PRM	SI	83
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	80
MARTE SANTOS	LUIS TOMÁS	PRM	---	85
MARTÍNEZ GÓMEZ	JOHANNY MARGARITA	PRM	SIN VOTO	86
MARTÍNEZ MORILLO	MILLYS JOHANNA	PRM	SI	87
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	---	92
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	93
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	---	?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	---	90
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	18
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	88
MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	MERY ANTONIA	PRM	SI	94
MERCEDES DE LA CRUZ	CAROLIN	PRM	SI	168
MIESES DÍAZ	LIZ ADRIANA	PRM	SI	96
MONTERO	JACQUELINE	PRM	---	97
MONTERO ARIAS	JOSÉ DEL CARMEN	PRM	SI	98
MORILLO VALDEZ	CARLOS	PRM	SI	99
MORONTA THEN	CIRILO USTASIO	PRM	SI	144
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	70
MUÑOZ OLIVO	JUNIOR	PRM	SI	145
NOVAS SIERRA	ANGÉLICA NATIVIDAD	PRM	SI	146
NÚÑEZ ESPINO	SONIA	PRM	SI	147
NÚÑEZ GUERRERO	MANUEL DE JESÚS	PRM	SI	40
NÚÑEZ RIVERA	PATRICIA ALEXANDRA	PRM	---	?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	150
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	---	?
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	---	152
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	153
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	---	154
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	148
PEÑALÓ TORRES	RUBÉN DARÍO	PRM	SI	56
PÉREZ DE TAVERAS	LIDIA ESTHER	PRM	SI	158
PÉREZ DÍAZ	ÁNGELA MARUJA GREGORINA	PRM	SI	159
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SI	160
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	---	22
RAMOS CRISPÍN	JACOBO	PRM	SI	162



CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA NO. 25 DEL MARTES DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025, PÁGINA NO. 184 DE 184

RODRÍGUEZ BONSEÑOR	MARÍA DE LOS ÁNGELES	PRM	SI	163
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	164
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	33
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	166
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	167
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	95
ROSA MERCEDES	HÉCTOR FODIL	PRM	SI	169
RUBEN CONTRERAS	ADELSO DE JESÚS	PRM	SI	170
RUTINEL ARZENO	ABELARDO ANTONIO	PRM	SI	171
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	WILLY ENRIQUE	PRM	---	72
SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	VICENTE ARTURO	PRM	---	?
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	176
SÁNCHEZ PUJOLS	ÁNGEL MARÍA	PRM	SI	175
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	174
SÁNCHEZ TAVERAS	CHAVELY MELINA	PRM	SIN VOTO	177
SANTANA SILFA	GREGORIA MONSERRAT	PRM	---	178
SANTOS MUÑOZ	DILENIA ALTAGRACIA	PRM	SI	45
SANTOS RODRÍGUEZ	ROBINSON ANTONIO	PRM	---	179
SIMANCA FERRERAS	YANCARLOS	PRM	SI	51
SOTO MORDÁN	ELIDA YALIS	PRM	SI	182
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	---	183
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	62
TAVERAS DUARTE	KINSBERLY	PRM	SIN VOTO	185
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	186
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	187
VALENZUELA ARIAS	JOSÉ ALTAGRACIA	PRM	SI	194
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PRM	---	189
VÁSQUEZ MARTE	JESÚS STALIN	PRM	SIN VOTO	190
VENTURA RIVERA	JEOVANNY	PRM	SI	191
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	30
WILLIAMS BENJAMÍN	CARMEN LIDIA	PRM	SI	193
ZAPATA DÍAZ	DARITZA FELICIDAD	PRM	SI	188
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	---	115
BÁEZ REINOSO	JOSÉ DAVID	FP	SIN VOTO	118
BRITO O´NEAL	YCELMARY	FP	SIN VOTO	110
BRITO RODRÍGUEZ	ANTONIO	FP	---	111
CALDERÓN FORTUNA	TAYLUMA MONSERRAT	FP	SI	105
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	---	123
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	---	107
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	108
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	FP	---	?
DE PÉREZ JUAN	CARLOS	FP	SI	113
ESPINAL CABRERA	LLANIRIS DEL CARMEN	FP	SI	114
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	FP	---	116
FABIÁN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	FP	---	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAFAELA	FP	SI	122
JIMÉNEZ SANTOS	JOSÉ ALBERTO	FP	---	?
JIMÉNEZ	VÍCTOR VIRGILIO	FP	---	104
LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	NURCA NIEVES	FP	SI	119
MALDONADO DE LA CRUZ	EUDY	FP	---	120
MARTÍNEZ ARAUJO	GERMÁN	FP	SIN VOTO	121
MÉNDEZ SIMONO	FANNY SELINÉS	FP	SI	117
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SIN VOTO	125
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	FP	SI	109
PÉREZ GÓMEZ	RAFAEL ANTONIO	FP	SIN VOTO	103
PÉREZ HERNÁNDEZ	CARLOS ALBERTO	FP	---	126
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	---	124
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SIN VOTO	128
TAVÁREZ DE LA CRUZ	ALCIBÍADES	FP	SIN VOTO	129
TAVÁREZ VALDEZ	JORGE LEONARDO	FP	---	130
DÍAZ VIZCAÍNO	DANILO DARÍO	PLD	SIN VOTO	134
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SIN VOTO	131
ECHAVARRÍA, MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	---	133
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	FP	---	138
MARIOTTI PAZ	CHARLES NOEL	PLD	SIN VOTO	135
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	---	136
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	137
MOREL FIGUEROA	OSCAR ADOLFO	PLD	SI	140
MUSA KUNHARDT	HEIDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	132
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	139
VARGAS NÚÑEZ	BRAILYN MIGUEL	PLD	---	?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	142
VEGA BÁEZ	NELSON SAULO	PLD	---	?
ESTÉVEZ CASTILLO	FIORDALIZA	PRSC	SI	13
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	12
RAPOSO RODRÍGUEZ	RAMÓN ANTONIO	PRD-PQDC	SI	101
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PRD-PQDC	SIN VOTO	100
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-ALPAÍS	---	6
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-ALPAÍS	SI	5
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	DXC-ALPAÍS	---	7
ARISTY CEDEÑO	ONAVEL ANDRÉS	PLR-PCR	SI	8
ZORRILLA GONZÁLEZ	JORGE MANUEL	PLR-PCR	SI	9